

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 6 de noviembre de 1959

Núm. 266

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO			
Acuerdos Internacionales.—Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1956, elaborado por las Naciones Unidas y modificado por el Protocolo del 3 de abril de 1958	14205	vías y Transportes por Carretera de 22 de julio de 1959, por la que se acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplicación con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas	14212
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Obligaciones del Tesoro.—Orden sobre prórroga voluntaria de las emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen el día 15 de noviembre de 1959 ...	14212	Enseñanza Laboral.—Orden por la que se regulan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se hallaba establecido	14213
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Alimentación. — Orden sobre control y vigilancia sanitaria de manipuladores de alimentos	14212	Organización.—Orden por la que se constituye en este Ministerio una Comisión encargada de mantener relación con la Comisión Episcopal de Prensa	14213
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Ferrocarriles.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tran-			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Comisión prescrita en el artículo quinto de la Ley de 30 de julio pasado sobre reorganización de la industria militar	14214
Bajas.—Orden por la que se dispone la del Guardia segundo don Antonio Cacheiro Ferro en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de las Provincias de Guinea	14213	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Nombramientos.—Orden por la que se designa Vocal de la Comisión Liquidadora de Organismos, en representación del Ministerio de Obras Públicas, a don Joaquín de Aguilera y Alonso	14213	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José Irazusta Beraza	14214
Otra por la que se determina la composición de la		Nombramientos.—Orden por la que se disponen los de los aspirantes que se relacionan para Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia	14214

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA		del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» las de infraestructura de la línea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid ...	14215
Fundaciones.—Resolución por la que se concede la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Hospital para Niños Pobres», de Barcelona	14215	Resolución por la que se adjudican diversas obras de modernización de carreteras	14216
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Transportes por Carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	14218

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Autorizaciones. —Orden por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60	14220	Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de reparación de la medianería en el Real Conservatorio de Música de Madrid	14222
Otra por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60 al Colegio «Cima», de Zaragoza	14221	Otra por la que se aprueba el proyecto de las de reparación de pavimentos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao	14222
Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes. —Orden por la que se prorroga para el curso 1959-60 los nombramientos del Profesorado interino de los Centros docentes indicados	14221	Otra por la que se aprueba el proyecto de las de división de aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao	14223
Centros de Enseñanza Media y Profesional. —Orden por la que se amplían las tareas docentes a determinados Centros de Enseñanza Media y Profesional	14221	Otra por la que se aprueban instalaciones en la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de Madrid	14223
Créditos. —Resolución por la que se aprueba la concesión de un crédito para constituir el depósito previo a la expropiación de las fincas en que está emplazado el Foro Romano de Tarragona para su restauración y conservación	14221	Subvenciones. —Orden por la que se concede una para las obras de construcción de una planta en el edificio de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, de General Primo de Rivera, número 25	14223
Escuela de Peritos de Obras Públicas. —Resolución sobre exámenes extraordinarios de ingreso en el mes de diciembre de la Escuela citada	14222	MINISTERIO DE TRABAJO	
Obras. —Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de restauración en el edificio del Real Conservatorio de Música de Madrid	14222	Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14224
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Premios Nacionales de Teatro. —Orden por la que se adjudican los correspondientes a la temporada 1958-59	14224

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Celador Instructor de primera en la Guardia Marítima de Guinea. —Resolución por la que se convoca concurso para proveer la indicada plaza	14225	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Contadores del Estado en los Servicios Financieros del Sahara Español. —Resolución por la que se convoca concurso para proveer dos plazas	14225	Médicos de Guardia de la Maternidad Nacional de León. —Anuncio por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso de méritos convocado en 27 de julio último para proveer dos plazas de la especialidad indicada	14227
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo. —Orden por la que se fija la fecha de comienzo de las oposiciones restringidas a la plaza indicada.	14225	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Diplomados para la Inspección de los Tributos. —Anuncio por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos a la oposición convocada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que se especifica el número de orden con el que han de actuar en la práctica de los ejercicios y que les ha correspondido en el sorteo verificado en esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el número décimo de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958	14225	Celadora de Grupo Escolar. —Resolución por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Celadora vacante en el de «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid	14227
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Médicos Internos. —Anuncio por el que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición de dos plazas del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid	14227
		Médico de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Valencia. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre para la provisión de la indicada plaza.	14227

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Subsecretaría. —Haciendo público el extravío de un pasaporte diplomático	14228	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Subsecretaría. —Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Antonio Alcalde y de Osma la sucesión en el título de Marqués de Selva Nevada	14228	Dirección General de Tributos Especiales. —Sección de Loterías	14228
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Instituto Farmacéutico del Ejército. —Junta Económica	14228	Lotería Nacional. —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 5 de noviembre de 1959	14228
MINISTERIO DE MARINA			
Patronato de Casas de la Armada. —Presidencia	14228	Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de noviembre de 1959	14229
		Delegaciones. —Madrid, Alicante, Cáceres, Gerona y Vizcaya	14229
		Intervención General de la Administración del Estado. —Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestos durante el mes de marzo de 1959	14230

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	14237	Jefaturas de Ganadería.—Alicante, Baleares, Cáceres, Lérica, Soria y Tarragona	14241
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Servicio Nacional del Trigo.—Albacete, Lérica, Logroño, Oviedo, Palencia, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla	14241
Subsecretaría.—Anunciando la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria	14237	MINISTERIO DEL AIRE	
Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Secretaría	14238	Dirección General de Servicios.—Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones	14242
MINISTERIO DE TRABAJO		Regiones Aéreas.—Levante	14242
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección	14238	MINISTERIO DE COMERCIO	
Escuela Nacional de Medicina del Trabajo	14238	Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas	14243
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre de 1959.)	14239	Dirección General de Arquitectura.—Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la región adoptada en Las Hurdes (Cáceres)	14248
Delegaciones.—Barcelona, Jaén, Lugo, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Valladolid	14239	ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	14240	Ayuntamientos. — León, Andilla, Galdames, Loarre (Huesca) y Marín	14243
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Jefaturas Agronómicas.—Huesca, Lérica y Teruel ...	14240		
VI.—Administración de Justicia			14245
VII.—Anuncios particulares			14246

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1956, elaborado por las Naciones Unidas y modificado por el Protocolo del 3 de abril de 1958	14205	Resolución de la Subsecretaría por la que se hace público el extravío de un pasaporte diplomático	14228
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 16 de octubre de 1959 por la que se dispone la baja del Guardia segundo don Antonio Cacheiro Ferro en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de las Provincias de Guinea	14213	Orden de 2 de noviembre de 1959 por la que se fija la fecha de comienzo de las oposiciones restringidas a plazas de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio	14225
Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se nombra Vocal de la Comisión Liquidadora de Organismos, en representación del Ministerio de Obras Públicas, a don Joaquín de Agullera y Alonso	14213	Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se nombran Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia a los aspirantes que se relacionan	14214
Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se determina la composición de la Comisión prescrita en el artículo quinto de la Ley de 30 de julio pasado sobre reorganización de la industria militar	14214	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Antonio Alcalde y de Osma la sucesión en el título de Marqués de Selva Nevada	14228
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Celador Instructor de primera clase vacante en la Guardia Marítima de las Provincias de Guinea	14225	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José Irazusta Beraza	14214
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Contadores del Estado vacantes en los Servicios Financieros de la Provincia del Sahara Español	14225	MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 5 de noviembre de 1959 sobre prórroga voluntaria de las obligaciones del Tesoro, emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen el día 15 de noviembre de 1959	14212
		Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Hospital para Niños Pobres» de Barcelona	14215

	PAGINA		PAGINA
Anuncio del Tribunal de oposiciones a Diplomados para la Inspección de los Tributos por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos a la oposición convocada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que se especifica el número de orden con el que han de actuar en la práctica de los ejercicios y que les ha correspondido en el sorteo verificado en esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el número décimo de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958	14225	Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba la concesión de un crédito para constituir el depósito previo a la expropiación de las fincas en que está emplazado el Foro Romano de Tarragona para su restauración y conservación	14221
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Celadora vacante en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid	14227
Orden de 15 de octubre de 1959 sobre control y vigilancia sanitaria de manipuladores de alimentos	14212	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sorla	14237
Anuncio de la Jefatura Provincial de Sanidad de León por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso de méritos convocado en 27 de julio último para proveer dos plazas de Médicos de Guardia de la Maternidad Nacional de León	14227	Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el edificio del Real Conservatorio de Música de Madrid	14222
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la medianería en el Real Conservatorio de Música de Madrid	14222
Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudica conjunta y solidariamente a «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», y «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» las obras de infraestructura de la línea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid	14215	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de pavimentos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao	14222
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican diversas obras de modernización de carreteras	14216	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de división de aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao	14223
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	14218	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas sobre exámenes extraordinarios de ingreso en el mes de diciembre de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas	14222
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de julio de 1959, por la que se acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplicación con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas	14212	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban instalaciones en la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de Madrid	14223
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición de dos plazas del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina	14227
Orden de 29 de septiembre de 1959 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60	14220	MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se regulan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se hallaba establecido	14213	Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14224
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se prorrogan para el curso 1959-60 los nombramientos del Profesorado Interino de los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes	14221	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se amplían las tareas docentes a determinados Centros de Enseñanza Media y Profesional	14221	Orden de 15 de octubre de 1959 por la que se constituye en este Ministerio una Comisión encargada de mantener relación con la Comisión Episcopal de Prensa	14213
Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60 al Colegio «Cimas», de Zaragoza	14221	Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1958-59	14224
Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se concede una subvención para las obras de construcción de una planta en el edificio de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, de General Primo de Rivera, número 25	14223	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la región adoptada en Las Hurdes (Cáceres)	14243
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad «Pediatria»	14227

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1956, elaborado por las Naciones Unidas y modificado por el Protocolo del 3 de abril de 1958.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS
NACIONALES

POR CUANTO el día 29 de julio de 1958 el Plenipotenciario de España firmó el Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1956, elaborado por las Naciones Unidas y modificado por el Protocolo del 3 de abril de 1958, cuyos textos certificados se insertan seguidamente:

Los Gobiernos partes en este Convenio han acordado lo siguiente:

CAPITULO I

Objetivos generales

ARTÍCULO 1

Los objetivos del presente Convenio son:

1. Asegurar entre los países productores y exportadores de aceite de oliva una competencia leal y garantizar a los consumidores la entrega de una mercancía que sea conforme a lo estipulado en los contratos.
2. Reducir los inconvenientes debidos a las fluctuaciones de las disponibilidades del mercado, sin entorpecer la evolución a largo plazo de la demanda y de la productividad.

CAPITULO II

Partes en el Convenio

ARTÍCULO 2

El presente Convenio estará abierto a los Gobiernos de todos los países que se consideren interesados en la producción o en el consumo del aceite de oliva.

CAPITULO III

Definiciones

ARTÍCULO 3

1. El «Consejo» significa el Consejo Oleícola creado en virtud del artículo 21 del presente Convenio.
2. «El Comité Ejecutivo» significa el Comité creado en virtud del artículo 31 del presente Convenio.
3. «Campana oleícola» significa el período de tiempo comprendido entre el 1.º de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.
4. «Gobierno de un país principalmente productor» significa un Gobierno participante en este Convenio cuyo territorio o territorios, metropolitanos, dependientes o autónomos, han producido en conjunto y como promedio, durante las campañas oleícolas 1949/50 a 1954/55 una cantidad de aceite de oliva superior al promedio de sus importaciones anuales de aceite de oliva durante el período 1951 a 1954.
5. «Gobierno de un país principalmente importador» significa un Gobierno participante en este Convenio cuyo territorio o territorios, metropolitanos, dependientes o autónomos, han producido en conjunto y como promedio, durante las campañas oleícolas 1949/50 a 1954/55 una cantidad de aceite de oliva inferior al promedio de sus importaciones anuales de aceite de oliva durante el período 1951 a 1954.

CAPITULO IV

Obligaciones generales de los Gobiernos participantes

ARTÍCULO 4

Programa de ordenación económica

Los Gobiernos participantes se comprometen a no adoptar ninguna medida opuesta a las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio ni a los objetivos generales definidos en el artículo 1.

ARTÍCULO 5

Medidas encaminadas a favorecer el comercio y el consumo de aceite de oliva

Los Gobiernos participantes se comprometen a adoptar las medidas que estimen adecuadas para facilitar el comercio y fomentar el consumo de aceite de oliva. Se comprometen también a no imponer restricciones a la producción de aceite de oliva.

ARTÍCULO 6

Mantenimiento de condiciones equitativas de trabajo

Los Gobiernos participantes declaran que, a fin de elevar el nivel de vida de las poblaciones y evitar que se introduzcan prácticas de competencia desleal en el comercio mundial del aceite de oliva, procurarán mantener condiciones equitativas de trabajo en todas las actividades oleícolas o derivadas de la oleicultura.

ARTÍCULO 7

Informaciones y documentación

Los Gobiernos participantes se comprometen a poner a disposición del Consejo y a facilitarle todas las estadísticas e informaciones necesarias para desempeñar las funciones que le asigna el presente Convenio, y especialmente todos los datos adecuados para establecer el balance oleícola y para conocer la política nacional oleícola de los Gobiernos participantes.

CAPITULO V

Indicaciones de origen y denominaciones internacionales de los aceites de oliva

ARTÍCULO 8

1. La denominación «aceite de oliva» quedará reservada al aceite extraído exclusivamente de la aceituna, sin mezcla alguna de aceite procedente de otro fruto o semilla oleaginosos.
2. Los Gobiernos de los países participantes se comprometen a suprimir en sus territorios, dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de la ratificación del presente Convenio, por medio de la legislación nacional de cada país, si fuere necesario, todo empleo de la denominación «aceite de oliva», sola o combinada con otras palabras, que no responda a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 9

1. Las denominaciones que se emplearán en el comercio internacional para las diferentes calidades de los aceites de oliva, se dan en el Anexo A del presente Convenio, que precisa la definición característica correspondiente a cada denominación.
2. Estas denominaciones se han de emplear obligatoriamente para cada una de las calidades de aceite de oliva y han de figurar con caracteres bien legibles en todos los envases.

ARTÍCULO 10

1. Los Gobiernos de los países participantes se comprometen a adoptar todas las medidas que, en la forma que exijan sus respectivas legislaciones, aseguren la aplicación de los principios y disposiciones que establecen los artículos 8, 9, 11 y 12 del presente Convenio.

2. Se comprometen, de un modo especial, a prohibir y a reprimir en sus territorios, el empleo, para el comercio internacional, de indicaciones de origen o de denominaciones de los aceites de oliva contrarias a estos principios. Este compromiso afecta a todas las menciones que figuren en envases, facturas, guías de transporte y documentos comerciales, así como en la publicidad, marcas, nombres registrados e ilustraciones que se relacionen con la comercialización internacional de los aceites de oliva, en la medida en que tales menciones puedan constituir falsas indicaciones o dar lugar a confusión sobre el origen o la calidad de los aceites de oliva.

ARTÍCULO 11

1. Cuando se hagan constar indicaciones de origen, éstas sólo podrán aplicarse a los aceites de oliva vírgenes procedentes exclusivamente del país, región o localidad mencionados en ellas.

2. Los aceites de oliva preparados a base de mezclas cualquiera que sea su origen, sólo podrán llevar la indicación de procedencia del país exportador. No obstante cuando el aceite haya sido preparado y exportado por el país que suministra los aceites vírgenes que entren en la mezcla podrá ser identificado por la denominación geográfica de origen, del aceite de oliva virgen utilizado en dicha mezcla. Cuando se emplee el nombre genérico de «Riviera», conocido de un modo notorio en el comercio internacional del aceite de oliva con una mezcla de aceite virgen y de aceite virgen refinado, esta denominación deberá obligatoriamente ir precedida de la palabra «tipo». Esta palabra deberá figurar en todos los envases en caracteres tipográficos del mismo tamaño y disposición que la palabra «Riviera».

ARTÍCULO 12

1. Respecto de las indicaciones de origen, los conflictos suscitados por la interpretación de las cláusulas del presente capítulo de este Convenio, o por las dificultades de aplicación que no hayan sido resueltas mediante negociaciones directas, serán examinados por el Consejo.

2. El Consejo intentará la conciliación después de consultar con la Federación Internacional de Oleicultura, con una organización profesional competente de un país principalmente importador y, si lo estima necesario, con la Cámara de Comercio Internacional y la Oficina Internacional Permanente de Química Analítica. Si no se logra ningún resultado, una vez agotados todos los medios de conciliación, los Gobiernos de los países participantes interesados tendrán el derecho de recurrir en última instancia a la Corte Internacional de Justicia.

CAPÍTULO VI

Propaganda mundial en favor del aceite de oliva

ARTÍCULO 13

Programas de propaganda

1. Los Gobiernos participantes se comprometen a emprender en común una propaganda general en favor del aceite de oliva, con objeto de aumentar su consumo mundial. Esta propaganda se basará en el empleo de la denominación «aceite de oliva» tal como la define el párrafo 1 del artículo 8 del presente Convenio.

2. Dicha propaganda habrá de consistir en una campaña educativa y publicitaria que insista sobre el sabor, el olor y el color del aceite de oliva, así como sobre sus propiedades nutritivas, terapéuticas y de otra naturaleza, sin ninguna indicación de calidad, origen o procedencia.

ARTÍCULO 14

Los programas generales y parciales de la propaganda que se emprenda en virtud del artículo 13 serán decididos por el Consejo, previa consulta con los organismos y las instituciones competentes, teniendo en cuenta los recursos que se pongan a su disposición para, este fin.

ARTÍCULO 15

El Consejo estará encargado de administrar los recursos asignados a la propaganda común. Establecerá anualmente como anexo a su presupuesto, un estado estimativo de los ingresos y gastos destinados a esta propaganda.

ARTÍCULO 16

Fondo de propaganda

1. Los Gobiernos participantes de los países principalmente productores se comprometen a poner a disposición del Consejo, para cada campaña oleícola y con destino a la propaganda común, una cantidad que el Consejo fijará anualmente. Esta cantidad no será inferior a la equivalencia de 300.000 dólares de los Estados Unidos de América y será pagadera en dólares de los Estados Unidos. No obstante, el Consejo podrá decidir en qué proporción podrá cada Gobierno hacer efectiva su contribución en otras divisas.

Las contribuciones se cubrirán de la manera siguiente:

a) En un 90 por 100, sobre la base del promedio de las exportaciones de aceite de oliva de cada país principalmente productor a los países principalmente importadores, durante las cuatro campañas oleícolas anteriores a la entrada en vigor del Convenio. A los efectos de este artículo no se considerarán exportaciones los intercambios en uno u otro sentido entre la metrópoli y los territorios dependientes o autónomos cuya representación internacional ostente;

b) En un 10 por 100, sobre la base del promedio de la producción de aceite de oliva de cada país principalmente productor durante el mismo periodo de tiempo.

Para calcular la contribución de cada país, la denominación «aceite de oliva» se entenderá en el sentido que tiene el párrafo 1 del artículo 8 del presente Convenio, y no comprenderá los aceites industriales.

2. A la expiración del Convenio, salvo si fuese renovado los fondos no utilizados para la propaganda serán devueltos a los Gobiernos participantes en proporción al total de sus contribuciones a dicha propaganda durante la vigencia del Convenio.

ARTÍCULO 17

El Consejo podrá confiar la ejecución técnica de los programas de propaganda a la organización especializada que estime conveniente y sea representativa de las actividades oleícolas y, en particular, a la Federación Internacional de Oleicultura.

ARTÍCULO 18

El Consejo está facultado para recibir donativos de los Gobiernos o de procedencia pública o privada, destinados a la propaganda común.

CAPÍTULO VII

Medidas económicas

ARTÍCULO 19

1. El Consejo, al comienzo de cada campaña, deberá proceder a un examen detallado de los balances oleícolas y a una estimación global de los recursos y de las necesidades en aceite de oliva, utilizando para ello los datos facilitados por cada Gobierno participante, según lo dispuesto en el artículo 7 del presente Convenio, la documentación estadística que obre en su poder y todos los demás datos que haya recogido directamente.

2. El Consejo procederá a un nuevo examen del balance de los recursos y las necesidades:

a) Todos los años, después de la recolección y lo más tarde el 30 de abril;

b) Cada vez que un cambio importante de la situación lo aconseje.

3. Basándose en las conclusiones a que haya llegado con el examen de los balances oleícolas de cada país y la estimación del balance global de los recursos y las necesidades, el Consejo someterá a los Gobiernos participantes en el Convenio las recomendaciones que estime oportunas para la normalización del mercado oleícola.

ARTÍCULO 20

Dentro de los objetivos generales definidos en el artículo 1 del presente Convenio y para normalizar el mercado del aceite de oliva, y atenuar el desequilibrio entre la oferta y la demanda

internacionales provocado por la irregularidad de las cosechas, el Consejo, una vez constituido, estudiará y propondrá lo antes posible a los Gobiernos participantes medidas de carácter económico, financiero y técnico, y entre ellas, la creación de un Fondo oleícola internacional.

CAPITULO VIII

Administración

ARTÍCULO 21

El Consejo

Para administrar el presente Convenio se crea un Consejo Oleícola.

ARTÍCULO 22

Funciones del Consejo

1. Dentro de las funciones administrativas que le incumben en virtud del presente Convenio, e independientemente de sus atribuciones especiales, tanto en lo que concierne al Fondo común de propaganda como eventualmente al Fondo oleícola internacional, el Consejo se encargará de impulsar la acción de regularización y de expansión de la economía oleícola mundial por todos los medios de que disponga en el campo de la producción, del comercio y del consumo.

2. El Consejo estudiará la manera de lograr un aumento importante en el consumo de aceite de oliva. Estará especialmente encargado de hacer a los Gobiernos participantes las recomendaciones apropiadas acerca de la adopción de un contrato-tipo internacional, del funcionamiento de órganos internacionales de arbitraje, de la unificación de las normas sobre características físicas y químicas del aceite de oliva, así como acerca de la unificación de los métodos de análisis de dicho aceite.

3. El Consejo se encargará de redactar un código de los usos leales y constantes del comercio internacional del aceite de oliva, especialmente en materia de tolerancia. Podrá, asimismo, emprender estudios sobre cuestiones referentes al aceite de oliva, a la regularización del mercado oleícola y a su expansión.

4. El Consejo estará autorizado también para emprender o hacer que se emprendan otros trabajos, en particular la recopilación de datos detallados sobre la ayuda especial que en diversas formas pueda prestarse a las actividades oleícolas, con objeto de que pueda formular todas las sugerencias que estime oportunas respecto de los objetivos generales enumerados en el artículo 1 y de los problemas relativos al aceite de oliva. Todos estos estudios deberán abarcar el mayor número posible de países, y tener en cuenta las condiciones generales de carácter social y económico de los países interesados.

5. Los estudios que se emprendan en virtud de los párrafos 3 y 4 del presente artículo se efectuarán siguiendo las instrucciones que dicte el Consejo, el cual podrá utilizar, si fuere necesario, los servicios de la Federación Internacional de Oleicultura, considerada como organización internacional técnica especializada no gubernamental.

6. Los Gobiernos participantes se comprometen a comunicar al Consejo las conclusiones que saquen del examen de las recomendaciones y sugerencias mencionadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 23

1. El Consejo establecerá un reglamento interior siguiendo lo dispuesto en el presente Convenio. Llevará la documentación necesaria para el desempeño de las funciones que le confía el presente Convenio y toda otra documentación que estime conveniente. En caso de conflicto entre el reglamento interior que dicte el Consejo y las disposiciones del presente Convenio prevalecerán estas últimas.

2. El Consejo preparará, redactará y publicará todos los informes, estudios, gráficos, análisis y demás documentos que estime convenientes y útiles.

3. El Consejo publicará, por lo menos una vez al año, un informe sobre sus actividades y sobre el funcionamiento del presente Convenio.

4. El Consejo podrá delegar en el Comité Ejecutivo constituido según lo dispuesto en el artículo 31 el ejercicio de cada uno de sus poderes y de cada una de sus funciones, excepto la administración del Fondo común de propaganda y, eventualmente, del Fondo oleícola internacional. El Consejo podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación de poderes.

5. El Consejo podrá nombrar los comités especiales que con-

sidere útiles para que le ayuden en el ejercicio de las funciones que le atribuye el presente Convenio.

6. El Consejo ejercerá todas las demás funciones que sean necesarias para la ejecución de las disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 24

Composición del Consejo

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, todo Gobierno participante será miembro del Consejo con derecho a voto. Tendrá el derecho de hacerse representar en el Consejo por un delegado y podrá designar suplentes. El delegado y los suplentes podrán asistir a las reuniones del Consejo acompañados por asesores en la medida en que los Gobiernos participantes estimen necesario.

2. Si un Gobierno participante de un país principalmente interesado en la importación o en el consumo de aceite de oliva ostenta la representación internacional de uno o varios territorios dependientes o autónomos principalmente interesados en la producción o en la exportación de aceite de oliva, o viceversa, dicho Gobierno tendrá derecho a estar representado en el Consejo en común con los territorios dependientes o autónomos cuya representación internacional ostente o, a así lo desea, a que los mencionados territorio o territorios tengan una representación aparte.

3. El Consejo elegirá un Presidente que no tendrá derecho de voto, y cuyo mandato durará una campaña oleícola. El Presidente no será retribuido y se elegirá entre los miembros de las delegaciones de los países participantes. En el caso de que la presidencia recaiga en un delegado con derecho a voto este derecho será ejercido por otro miembro de la delegación de su país.

4. El Consejo elegirá también un vicepresidente entre los miembros de las delegaciones de los países participantes. Su mandato durará una campaña oleícola y tampoco será retribuido.

5. El Consejo tendrá, en el territorio de cada país participante, y en la medida en que lo permita la legislación nacional, la capacidad jurídica necesaria para el desempeño de las funciones que le confiere el presente Convenio.

ARTÍCULO 25

Reuniones del Consejo

1. El Consejo fijará el lugar de su sede, y celebrará allí sus reuniones, a menos que, excepcionalmente, decida celebrar una reunión determinada en otro lugar.

2. El Consejo se reunirá, por lo menos, dos veces al año. Podrá, además, ser convocado en cualquier momento a discreción del Presidente.

3. El Presidente convocará también al Consejo si lo piden:

- i) cinco Gobiernos participantes;
- ii) uno o varios Gobiernos participantes que dispongan por lo menos, del 10 por 100 del total de los votos;
- iii) el Comité Ejecutivo.

4. El Presidente deberá convocar con siete días de antelación, por lo menos, las reuniones que hayan de celebrarse con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de este artículo.

ARTÍCULO 26

Los representantes que dispongan de dos tercios de los votos de los países principalmente productores y de dos tercios de los votos de los países principalmente importadores, constituirán conjuntamente el quórum en cualquier reunión del Consejo. Si este quórum no se obtuviera el día fijado para una reunión del Consejo convocada de conformidad con el artículo 25 dicha reunión se celebrará tres días después. La presencia de representantes que reúnan, por lo menos, el 50 por 100 del total de los votos de los Gobiernos participantes constituirá entonces el quórum.

ARTÍCULO 27

El Consejo podrá adoptar decisiones, sin reunirse, mediante un simple intercambio de correspondencia entre el Presidente y los Gobiernos participantes, siempre que ninguno de éstos se oponga a este procedimiento. Toda decisión así adoptada se comunicará lo antes posible a todos los Gobiernos participantes y será consignada en el acta de la siguiente reunión del Consejo.

ARTÍCULO 28

1. Los Gobiernos partes en el presente Convenio se reunirán en dos grupos: el de los países principalmente productores y el de los países principalmente importadores.

2. Los Gobiernos de los países principalmente productores dispondrán en el Consejo de un voto por cada mil toneladas métricas de aceite de oliva producidas como promedio, por campaña, durante el período comprendido entre 1949/50 y 1954/55; ningún Gobierno podrá disponer en el Consejo de menos de un voto.

3. Los Gobiernos de los países principalmente importadores dispondrán en el Consejo de un total de votos equivalente al 25 por 100 del número de votos atribuidos a los Gobiernos de los países principalmente productores. Estos votos se repartirán entre ellos proporcionalmente al promedio de sus importaciones durante los años 1951 a 1954; ningún Gobierno podrá disponer en el Consejo de menos de un voto.

4. No podrá haber fracciones de voto.

5. Si un Gobierno participante declara que se acoge a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24 para pedir que uno o varios de los territorios no-metropolitanos cuya representación internacional ostente tenga una representación aparte, dicho territorio o territorios se incluirán en el grupo que corresponda a su principal actividad oleícola, sin que con ello se modifique el número de votos de que dispongan en total el Gobierno participante y sus territorios representados aparte.

ARTÍCULO 29

1. El Consejo determinará en su primera sesión el número de votos de que dispondrá cada uno de los Gobiernos participantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.

2. El Consejo procederá a una nueva distribución o a un reajuste de los votos asignados a los Gobiernos participantes:

- Cuando un Gobierno se adhiera al Convenio;
- Cuando un Gobierno se retire del Convenio;
- En las circunstancias previstas en el párrafo 2 del artículo 24, y en el artículo 41.

ARTÍCULO 30

1. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de los votos emitidos.

2. El Gobierno de un país principalmente productor podrá autorizar al Delegado con voto de otro país principalmente productor, y el Gobierno de un país principalmente importador podrá autorizar al Delegado con voto de otro país principalmente importador, para que represente sus intereses y ejerza su derecho de voto en una o varias reuniones del Consejo. Esta autorización deberá acreditarse en la forma que el Consejo estime apropiada. Sin embargo, el Delegado con voto de un país principalmente productor sólo podrá, sin perjuicio de las facultades y del derecho de voto que su país posea, representar los intereses y ejercer el derecho de voto de un solo país principalmente productor. Por el contrario, el Delegado con voto de un país principalmente importador podrá, sin perjuicio de las facultades y del derecho de voto de su país, representar los intereses y ejercer el derecho de voto de varios países principalmente importadores.

ARTÍCULO 31

El Comité Ejecutivo

1. Si el Consejo se compone de un mínimo de dieciocho miembros designará un Comité Ejecutivo compuesto de representantes de los Gobiernos de siete países principalmente productores, partes en el Convenio, de los cuales cinco deberán ser los de mayor producción de aceite de oliva, y de representantes de los Gobiernos de cinco países principalmente importadores, partes en el Convenio, dos de los cuales deberán ser los que importen la mayor cantidad de aceite de oliva.

2. Si el Consejo se compone de menos de dieciocho miembros podrá designar un Comité Ejecutivo compuesto en sus tres quintas partes de representantes de los Gobiernos de países principalmente productores y en sus dos quintas partes de representantes de los Gobiernos de países principalmente importadores.

3. Los miembros del Comité Ejecutivo serán designados para una campaña oleícola por cada uno de los grupos y podrán ser reelegidos.

4. El Comité Ejecutivo ejercerá las facultades y funciones que el Consejo le haya delegado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 23.

5. El Presidente del Consejo será presidente nato del Comité Ejecutivo y no tendrá derecho de voto.

6. El Comité dictará su Reglamento interior y lo someterá a la aprobación del Consejo.

7. Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá un voto. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de los sufragios emitidos.

8. Todo Gobierno participante tendrá derecho a recurrir ante el Consejo, en las condiciones que éste determine, contra cualquier decisión del Comité Ejecutivo, y la decisión del Comité Ejecutivo quedará suspendida en espera del resultado del recurso. En la medida en que la decisión del Consejo no concuerde con la adoptada por el Comité Ejecutivo, esta última quedará modificada a partir de la fecha de la decisión del Consejo.

ARTÍCULO 32

Secretaría

1. El Consejo tendrá una Secretaría compuesta de un Director y del personal necesario para llevar a cabo la labor del Consejo y de sus Comités. El Consejo nombrará el Director y determinará sus atribuciones. Los miembros del personal serán nombrados siguiendo las normas establecidas por el Consejo. No podrán ejercer funciones ajenas a la organización ni aceptar otros empleos. El Director someterá al Consejo las condiciones de empleo del personal que pueda contratar con carácter auxiliar.

2. Será condición exigida para el nombramiento del Director y del personal de la Secretaría que no tengan intereses comerciales o financieros en cualesquiera de los varios sectores de las actividades oleícolas o en otros sectores relacionados con ellas, o que renuncien a estos intereses.

3. Las funciones del Director y de los miembros de la Secretaría tendrán un carácter exclusivamente internacional. En el cumplimiento de sus deberes no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la organización. No realizarán ningún acto que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

4. Los Gobiernos participantes respetarán el carácter internacional de las funciones de los miembros de la Secretaría y no tratarán de influir sobre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO IX

Disposiciones financieras

ARTÍCULO 33

1. Los gastos de las Delegaciones en el Consejo y de los miembros del Comité Ejecutivo serán sufragados por sus respectivos Gobiernos. Los demás gastos necesarios para la administración del presente Convenio, incluyendo las remuneraciones que abone el Consejo, serán sufragados con contribuciones anuales de los Gobiernos participantes. La contribución del Gobierno de cada país principalmente productor para cada campaña oleícola será proporcional al número de votos de que disponga cuando se apruebe el presupuesto para esa campaña. La contribución del Gobierno de cada país principalmente importador será fijada por acuerdo especial entre dicho Gobierno y el Consejo, teniendo en cuenta la importancia del país en la economía oleícola.

2. En el curso de su primera reunión el Consejo aprobará un presupuesto provisional y determinará la contribución que deberá pagar cada Gobierno participante para la primera campaña oleícola.

3. Cada año el Consejo aprobará su presupuesto para la campaña oleícola siguiente y determinará la contribución que deberá pagar cada Gobierno participante para dicha campaña.

4. La contribución inicial de cualquier Gobierno participante que se adhiera al presente Convenio en virtud del artículo 36 será fijada por el Consejo tomando como base el número de votos atribuidos al país interesado y el período no transcurrido de la campaña oleícola en curso. Las contribuciones asignadas a los demás Gobiernos participantes para la campaña oleícola en curso no serán modificadas.

5. Las contribuciones fijadas en virtud del presente artículo serán exigibles al comienzo de la campaña oleícola para la que hayan sido fijadas, y se pagarán en la moneda del país donde el Consejo tenga su sede. Todo Gobierno participante que no haya satisfecho su contribución en el momento de la primera reunión que el Consejo celebre, una vez terminada la campaña

oleícola para la que haya sido fijada, será suspendido en su derecho de voto hasta que haya hecho efectiva su contribución; pero, salvo por decisión del Consejo, no será privado de ninguno de los demás derechos ni relevado de ninguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio.

5. Hasta donde su legislación lo permita, el Gobierno del país donde tenga su sede el Consejo concederá exención de impuestos a los fondos de éste y a las remuneraciones de su personal.

7. Al principio de cada campaña oleícola el Consejo publicará un balance certificado de sus ingresos y gastos durante la campaña oleícola anterior.

8. En caso de que sea disuelto el Consejo tomará las disposiciones necesarias para liquidar su pasivo y depositar sus archivos y determinará el destino que deba darse al activo existente en la fecha de expiración del presente Convenio.

CAPITULO X

Cooperación con otros Organismos

ARTÍCULO 34

El Consejo podrá adoptar todas las disposiciones necesarias para consultar con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con los Organismos e Instituciones competentes tanto gubernamentales como no gubernamentales, y para cooperar con ellos. Podrá tomar también todas las disposiciones que estime convenientes para que los representantes de esos Organismos asistan a sus reuniones.

CAPITULO XI

Conflictos y reclamaciones

ARTÍCULO 35

1. Cualquier conflicto fuera de los tratados en el artículo 12 sobre la interpretación o la aplicación del presente Convenio que no sea resuelto por medio de negociaciones será a petición de cualquier Gobierno participante que sea parte en el conflicto sometido al Consejo para que lo decida una vez oída si fuera necesario una Comisión consultiva cuya composición será determinada por el Reglamento interior del Consejo.

2. La opinión razonada de la Comisión consultiva se someterá al Consejo, el cual resolverá el caso después de haber examinado todos los elementos de juicio pertinentes.

3. Toda reclamación basada en que un Gobierno participante ha dejado de cumplir obligaciones impuestas por el presente Convenio será a petición del Gobierno participante que la formule sometida al Consejo que decidirá sobre ella.

4. Cualquier Gobierno participante podrá ser declarado culpable de incumplimiento del presente Convenio por decisión del Consejo.

5. Si el Consejo declarase a un Gobierno participante culpable de incumplimiento del presente Convenio podrá aplicarle sanciones que oscilarán entre una simple advertencia y la privación del derecho de voto hasta que haya cumplido sus obligaciones o excluírle del Convenio.

CAPITULO XII

Firma, aceptación, entrada en vigor y adhesión

ARTÍCULO 36

1. El presente Convenio estará abierto, en la Sede de las Naciones Unidas, hasta el 1 de agosto de 1958 a la firma de los Gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva.

2. El presente Convenio estará sujeto a la ratificación o a la aceptación de los Gobiernos signatarios de acuerdo con sus procedimientos constitucionales respectivos, y los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Secretario general de las Naciones Unidas.

3. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todo Estado invitado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario general de las Naciones Unidas. Una vez que haya entrado en vigor el presente Convenio el Consejo podrá aprobar la adhesión de cualquier otro Gobierno miembro de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, siempre que las condiciones de

la adhesión sean convenientes de antemano por el Consejo y el Estado interesado.

4. Un Gobierno se considerará parte en el presente Convenio a contar de la fecha en que haya depositado el instrumento de ratificación, aceptación o adhesión en poder del Secretario general de las Naciones Unidas.

5. El presente Convenio entrará en vigor el día en que los Gobiernos de los cinco principales países productores y por lo menos los Gobiernos de dos de los países principalmente importadores lo hayan ratificado o se hayan adherido a él, pero no antes del 1 de octubre de 1958 ni después del 1 de octubre de 1959. Sin embargo, si sólo lo han ratificado o se han adherido a él los Gobiernos de cuatro de los cinco principales países productores y de dos de los países principalmente importadores todos los Gobiernos que lo hubieren ratificado o se hubieren adherido a él podrán decidir de común acuerdo que el Convenio entre en vigor entre ellos. Para los fines del presente párrafo se considerará que la ratificación o la adhesión equivalen al compromiso de un Gobierno de tratar de obtener la ratificación o la adhesión con la mayor rapidez posible dentro de sus procedimientos constitucionales.

6. El Consejo podrá determinar las condiciones en que los Gobiernos que no hayan ratificado o aceptado el presente Convenio, o que no se hubieran adherido a él antes de que entrara en vigor, pero que hayan comunicado su intención de obtener lo antes posible una decisión de ratificación, de aceptación o de adhesión, podrán si lo desean, tomar parte en las actividades del Consejo en calidad de observadores sin derecho a voto.

7. El Secretario general de las Naciones Unidas notificará a los Gobiernos participantes cada firma, ratificación o aceptación del presente Convenio y cada adhesión al mismo y les informará de las reservas o condiciones que las acompañen.

CAPITULO XIII

Duración, enmiendas, suspensión, retiro, terminación y renovación

ARTÍCULO 37

1. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta que termine la cuarta campaña oleícola, a contar del día de su aplicación.

2. El Consejo comunicará a los Gobiernos participantes en el momento en que lo estime oportuno sus recomendaciones sobre la renovación o la sustitución de este Convenio.

ARTÍCULO 38

1. Si se produjeran circunstancias que a juicio del Consejo dificultaran o amenazaran dificultar el funcionamiento del presente Convenio el Consejo podrá recomendar a los Gobiernos participantes que se modifique el Convenio.

2. El Consejo fijará el plazo dentro del cual cada Gobierno participante deberá notificar al Secretario general de las Naciones Unidas si acepta o no una enmienda recomendada en virtud del párrafo 1 del presente artículo.

3. Si antes de terminar el plazo fijado según lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo todos los Gobiernos participantes hubieran aceptado una enmienda ésta entrará en vigor inmediatamente después que el Secretario general de las Naciones Unidas haya recibido la última aceptación. El Secretario general lo comunicará inmediatamente al Consejo.

4. Si transcurrido el plazo fijado según lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo una enmienda no hubiese sido aceptada por los Gobiernos participantes que dispongan de dos tercios de los votos, la enmienda no entrará en vigor.

5. Si transcurrido el plazo fijado según lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo una enmienda ha sido aceptada por los Gobiernos de los países participantes que dispongan de dos tercios de los votos, pero no por los Gobiernos de todos los países participantes:

a) La enmienda entrará en vigor para los Gobiernos participantes que hubieran notificado su aceptación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, al comienzo de la campaña oleícola siguiente a la terminación del plazo fijado, de conformidad con las disposiciones de dicho párrafo;

b) El Consejo decidirá sin demora si la enmienda es de tal naturaleza que los Gobiernos participantes que no la hubieran aceptado deben ser excluídos del presente Convenio a partir del día en que dicha enmienda entre en vigor, según lo dispuesto en el apartado a), informando al efecto a todos los Gobiernos participantes. Si el Consejo decide que la enmienda es de esa naturaleza los Gobiernos participantes que no la hubieran acep-

tado le informarán, antes de la fecha en que dicha enmienda deba entrar en vigor según lo dispuesto en el apartado a) si continúan considerándola inaceptable; los Gobiernos participantes que así opinen y los que no hayan comunicado su decisión serán separados automáticamente del presente Convenio a partir de la fecha de entrada en vigor de la enmienda. Sin embargo, si uno de dichos Gobiernos participantes demuestra al Consejo que no le ha sido posible aceptar la enmienda antes de su entrada en vigor, según lo dispuesto en el apartado a), por dificultades de carácter constitucional ajenas a su voluntad, el Consejo podrá aplazar la medida de separación hasta que esas dificultades hayan sido superadas y el Gobierno participante haya notificado su decisión al Consejo.

6. El Consejo determinará la normas con arreglo a las cuales podrá ser reincorporado un Gobierno participante separado con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5 del presente artículo, así como las que exija la aplicación de las disposiciones del presente artículo.

ARTÍCULO 39

1. Si un Gobierno participante se considerara gravemente lesionado en sus intereses por el hecho de que un Gobierno signatario no haya ratificado o aceptado el presente Convenio, o por las condiciones o reservas que acompañen a una firma, a una ratificación o a una aceptación, lo notificará al Secretario general de las Naciones Unidas. Una vez recibida esta notificación el Secretario general informará al Consejo el cual estudiará el asunto en su primera reunión o en una de las que celebre lo más tarde dentro del plazo de un mes, a contar del momento en que reciba la notificación. Si después de examinada la cuestión por el Consejo el Gobierno participante alguna vez considerara gravemente lesionados sus intereses podrá retirarse del Convenio, comunicándolo al Secretario general de las Naciones Unidas dentro del plazo de treinta días, a contar de la notificación de la decisión del Consejo.

2. El procedimiento establecido en el párrafo 1 del presente artículo se aplicará en los casos siguientes:

a) Cuando un Gobierno participante declare que circunstancias ajenas a su voluntad le impiden cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio;

b) Cuando un Gobierno participante considere gravemente lesionados sus intereses por la retirada de otro Gobierno participante o por la retirada, notificada según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 41, de todos o de una parte de los territorios no metropolitanos representados por otro Gobierno participante;

c) Cuando un Gobierno participante considere sus intereses gravemente lesionados por una medida adoptada por otro Gobierno participante, si esa medida no ha sido anulada o modificada de conformidad con las recomendaciones que el Consejo haya formulado en vista de una reclamación;

d) Cuando un Gobierno participante considere contrariamente a lo decidido por el Consejo, en aplicación del inciso b) del párrafo 5 de artículo 38, que el carácter de una enmienda justifica que se retire del Convenio.

3. Todo Gobierno participante podrá retirarse del Convenio, notificándolo al Secretario general de las Naciones Unidas, si se ve envuelto en un conflicto armado.

4. Toda retirada que se efectúe de conformidad con las disposiciones de los incisos b), c) y d) del párrafo 2 de este artículo deberá ser notificada al Secretario general de las Naciones Unidas y surtirá efecto dos meses antes del comienzo de la siguiente campaña oleícola.

5. Toda retirada notificada con arreglo al inciso a) del párrafo 2 ó con arreglo al párrafo 3 de este artículo surtirá efecto a partir de la fecha en que el Secretario general de las Naciones Unidas reciba la notificación.

ARTÍCULO 40

El Secretario general de las Naciones Unidas informará sin demora a todos los Gobiernos participantes sobre toda notificación de retirada que reciba según lo dispuesto en el artículo 39 del presente Convenio.

CAPITULO XIV

Aplicación territorial

ARTÍCULO 41

1. Cualquier Gobierno puede declarar en el momento de firmar, ratificar o de aceptar el presente Convenio o de adherirse a él, o en cualquier momento posterior, mediante notifica-

ción dirigida al Secretario general de las Naciones Unidas que el Convenio se extiende a todos o a algunos de los territorios no metropolitanos cuya representación internacional ostente y el Convenio se aplicará una vez recibida la notificación a los territorios mencionados en ella.

2. En virtud de las disposiciones del artículo 39 sobre el retiro cualquier Gobierno participante podrá notificar al Secretario general de las Naciones Unidas la retirada por separado del presente Convenio de todos o de cualquiera de los territorios no metropolitanos cuya representación internacional ostente.

3. El Secretario general de las Naciones Unidas comunicará a los Gobiernos participantes las adhesiones y las retiradas.

En fe de lo cual los que suscriben, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio en las fechas que aparecen junto a sus firmas.

Los textos del presente Convenio en los idiomas español, francés e inglés son igualmente auténticos, quedando los originales depositados en poder del Secretario general de las Naciones Unidas, el cual remitirá copias certificadas a cada uno de los Gobiernos signatarios o adheridos.

ANEXO A

Definiciones y denominaciones de los aceites de oliva para el comercio internacional

1. **Aceites de oliva vírgenes:** aceites de oliva obtenidos por procedimientos mecánicos sin mezcla de ningún aceite de otra naturaleza u obtenido en distinta forma. Se clasifican como sigue:

a) **Extra:** aceite de oliva de sabor absolutamente irreprochable y cuya acidez en ácido oleico deberá ser como máximo de un gramo por 100 gramos.

b) **Fino:** aceite de oliva que reúne las condiciones del aceite virgen extra, salvo en cuanto a la acidez en ácido oleico que será como máximo de 1,5 gramos por 100 gramos.

c) **Corriente:** aceite de oliva de sabor ligeramente defectuoso y cuya acidez en ácido oleico será de tres gramos por 100 gramos como máximo, con una tolerancia de un 10 por 100.

d) **Lampante o verde:** aceite de oliva de sabor defectuoso.

2. Aceites de oliva refinados:

a) **Aceite de oliva puro refinado:** obtenido por refinación de aceites de oliva vírgenes.

b) **Aceite de oliva de segunda calidad refinado:** obtenido por refinación de aceite extraído por medio de disolventes.

3. Aceites de oliva preparados a base de mezclas:

a) **Aceite puro de oliva:** compuesto de una mezcla de aceite de oliva virgen y de aceite de oliva puro refinado.

b) **Aceite de oliva de mezcla:** compuesto de una mezcla de aceite de oliva virgen y de aceite de oliva de segunda calidad refinado.

4. Aceites industriales:

Obtenidos por tratamiento del orujo con un disolvente.

5. Tipos:

Las mezclas pueden también constituir tipos cuyas calidades pueden ser determinadas de común acuerdo entre comprador y vendedor. El calificativo «virgen» no será aplicable en ningún caso a las mezclas de aceites vírgenes y refinados.

PROTOCOLO

del 3 de abril de 1958, que modifica el Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1958

LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO,

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1958 (llamado en adelante el Convenio),

concertado en el primer periodo de sesiones, celebrado en Ginebra del 3 al 17 de octubre de 1955, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva.

TOMANDO NOTA de las declaraciones hechas en el segundo periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva celebrado en Ginebra del 3 de marzo a 13 de abril de 1958, por los representantes de todos los Gobiernos participantes, incluidos todos los Gobiernos que habían firmado el Convenio o se habían adherido a él, según las cuales dicho Convenio, que no había entrado en vigor, debería ser modificado para poder entrar en vigor de conformidad con el presente Protocolo.

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTÍCULO 1

La última frase del artículo 20 del Convenio será suprimida y dicho artículo será redactado así:

«Dentro de los objetivos generales definidos en el artículo 1 del presente Convenio y para normalizar el mercado del aceite de oliva y atenuar el desequilibrio entre la oferta y la demanda internacionales provocado por la irregularidad de las cosechas, el Consejo, una vez constituido, estudiará y propondrá lo antes posible a los Gobiernos participantes medidas de carácter económico financiero, y técnico, y entre ellas la creación de un fondo oleícola internacional.»

ARTÍCULO 2

1. *El primer párrafo del artículo 36 del Convenio quedará sustituido por el siguiente:*

«El presente Convenio estará abierto en la Sede de las Naciones Unidas, hasta el 1 de agosto de 1958, a la firma de los Gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva.»

2. *El tercer párrafo del artículo 36 del Convenio quedará sustituido por el siguiente:*

«El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todo Estado invitado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario general de las Naciones Unidas. Una vez que haya entrado en vigor el presente Convenio el Consejo podrá aprobar la adhesión a él de cualquier otro Gobierno miembro de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, siempre que las condiciones de la adhesión sean convenientes de antemano por el Consejo y el Estado interesado.»

3. *El quinto párrafo del artículo 36 del Convenio quedará sustituido por el siguiente:*

«El presente Convenio entrará en vigor el día en que los Gobiernos de los cinco principales países productores y por lo menos los Gobiernos de dos de los países principalmente importadores lo hayan ratificado o se hayan adherido a él, pero no antes del 1 de octubre de 1958 ni después del 1 de octubre de 1959. Sin embargo, si sólo lo han ratificado o se han adherido a él los Gobiernos de cuatro de los cinco principales países productores y de dos de los países principalmente importadores, todos los Gobiernos que lo hubieron ratificado o se hubieron adherido a él podrán decidir de común acuerdo que el Convenio entre en vigor entre ellos. Para los fines del presente párrafo se considerará que la ratificación o la adhesión equivalen al compromiso de un Gobierno de tratar de obtener la ratificación o la adhesión con la mayor rapidez posible dentro de sus procedimientos constitucionales.»

4. *El primer párrafo del artículo 37 del Convenio quedará sustituido por el siguiente:*

«El presente Convenio permanecerá en vigor hasta que termine la cuarta campaña oleícola, a contar del día de su aplicación.»

ARTÍCULO 3

El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquiera de los Gobiernos aludidos en el párrafo 1 del artículo 2, del 3 al 10 de abril de 1958, en la Oficina Europea de las Naciones

Unidas en Ginebra, y a la firma de cualquiera de los Gobiernos que hayan firmado el Convenio o se hayan adherido a él, del 16 de abril al 1 de agosto de 1958, en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

ARTÍCULO 4

1. El presente Protocolo surtirá efectos a partir de la fecha en que haya sido firmado por dos Gobiernos, pero no antes del 11 de abril de 1958.

2. El Convenio modificado de conformidad con el presente Protocolo se abrirá a la firma a partir del 16 de abril de 1958, en Nueva York, en la sede de las Naciones Unidas. Sin embargo, el Convenio no modificado de 1956 continuará hasta el 1 de agosto de 1958 abierto a la firma de todo Gobierno que, aunque no haya firmado el mencionado Convenio, firme el presente Protocolo antes del 11 de abril de 1958.

ARTÍCULO 5

Todo Gobierno que llegue a ser parte en el Convenio será parte en el Convenio modificado por el presente Protocolo, y el Convenio modificado tendrá pleno y exclusivo efecto.

ARTÍCULO 6

1. El Secretario general de las Naciones Unidas comunicará a los Gobiernos aludidos en el párrafo 1 del artículo 2 las firmas del presente Protocolo, así como la fecha en que surtirá efectos.

2. Tan pronto como sea posible el Secretario general enviará copia del acuerdo modificado de conformidad con el presente Protocolo a los Gobiernos mencionados en el párrafo 1 del anterior artículo 2.

ARTÍCULO 7

El presente Protocolo, cuyos textos en los idiomas español, francés e inglés son igualmente auténticos, quedará depositado en poder del Secretario general de las Naciones Unidas, el cual remitirá copia certificada de él a cada uno de los Gobiernos aludidos en el párrafo 1 del artículo 2 de este Protocolo.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los cuarenta y un artículos que integran dicho Convenio, Anejo y Protocolo oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este instrumento de ratificación firmado por Mí debidamente sellado y refrendado por el infascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Este instrumento de ratificación fué depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas el 29 de septiembre de 1959

Lo que se hace público para conocimiento general, insertando a continuación relación de Estados que han ratificado o se han adherido al Convenio:

RATIFICACIONES

Francia, 3 de junio de 1959; Portugal 9 de junio de 1959 y Gran Bretaña, 19 de junio de 1959.

COMPROMISOS DE RATIFICACION

Bélgica, 21 de abril de 1959; Grecia 23 de abril de 1959; Italia, 22 de mayo de 1959, y Túnez, 12 de mayo de 1959

ADHESIONES

Marruecos, 11 de agosto de 1958, e Israel, 10 de septiembre de 1958.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 1959 sobre prórroga voluntaria de las obligaciones del Tesoro emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen el día 15 de noviembre de 1959.

Ilustrísimos señores:

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-ley de 4 de noviembre de 1959 sobre prórroga voluntaria de las Obligaciones del Tesoro emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen en 15 de noviembre de 1959, dispone:

1.º Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que, desde el 6 al 14 de noviembre de 1959 no soliciten el reembolso del importe de sus Obligaciones, se entenderá que aceptan la prórroga de su vigencia, por cinco años, conforme a lo que establece el artículo primero del Decreto-ley de 4 de noviembre de 1959.

2.º Las obligaciones cuyo importe haya de reembolsarse de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior se presentarán sin cupones y relacionadas en las correspondientes facturas por «Series» y «Numeración» correlativa, de menor a mayor. La presentación se efectuará en Madrid, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y en las demás provincias en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, en cuyas oficinas serán facilitadas las mencionadas facturas.

3.º El resguardo que acredite la presentación de las Obligaciones a reembolso se entregará al presentador para que, a partir de la fecha de su vencimiento, 15 de noviembre próximo, pueda hacer efectivo su importe en la Central o en la Sucursal del Banco de España que proceda según que la factura haya sido presentada en Madrid o en provincias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de octubre de 1959 sobre control y vigilancia sanitaria de manipuladores de alimentos.

Ilustrísimo señor:

Uno de los problemas sanitarios que merecen especial atención es el referente a los operarios que manipulan sustancias alimenticias que, bien por estar enfermos o convalecientes, bien por ser portadores sanos de gérmenes o virus transmisibles, pueden contaminar los alimentos y ser fuente de origen, para los consumidores de los mismos, de diversas enfermedades infecciosas o intoxicaciones.

Precisase, pues, organizar o perfeccionar por todas las Jefaturas Provinciales de Sanidad, servicios especiales en sus Institutos Provinciales, con el fin de controlar sanitariamente a todos los manipuladores de alimentos.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En las Jefaturas Provinciales de Sanidad se inscribirá a todas las personas manipuladoras de alimentos las que, una vez filiadas, serán examinadas y exploradas en los servicios técnicos de dichas Jefaturas e Institutos Provinciales de Sanidad, completándose con la vacunación antitífica.

2.º Con los datos obtenidos se hará una ficha de cada persona, y a los que estén sanos y, además, no sean portadores, se les dará, firmado por el Jefe Provincial de Sanidad, el carnet sanitario, en el que constarán los datos del Carnet Nacional de Identidad y una fotografía del interesado; otra fotografía se unirá a su ficha y expediente.

3.º Serán objeto de examen y vigilancia periódica todas aquellas personas que en el ejercicio de su profesión intervengan más o menos activamente en la manipulación de alimentos, pero especialmente de aquellas que sanitariamente puedan considerarse más peligrosas, como lecheros, heladeros, carniceros, confiteros, camareros, panaderos, cocineros y dependientes de comestibles.

4.º Cada año se hará una revisión a todos los que posean el carnet, anotándose en éste y en la ficha correspondiente la

4.º Después del vencimiento del último cupón que llevan adherido las Obligaciones de la emisión de 1954 la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas entregará a los tenedores de ellas que hayan aceptado la prórroga hojas de cupones con la misma numeración de las Obligaciones a que van destinadas.

5.º Las hojas contendrán 20 cupones con numeración correlativa, del 21 al 40, ambos inclusive, y vencimientos de 15 de febrero de 1960 a 15 de noviembre de 1964.

6.º Las instituciones o establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954 serán los encargados de presentarlas a la operación de agregación de hojas de cupones, cuando sus depositantes no hubieren solicitado el reembolso dentro del plazo prevenido en el número primero de esta Orden.

7.º Los gastos de confección de hojas de cupones y todos los demás inherentes a las operaciones a que se refiere esta Orden se imputarán al crédito figurado en la Sección quinta de Obligaciones Generales del Estado, del Presupuesto vigente. «Deuda Pública», capítulo quinto, artículo noveno, grupo quinto, concepto único quedando facultada la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para el reconocimiento y abono de los mismos.

8.º Se autoriza a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para encargar la confección de las hojas de cupones que previene la presente Orden para señalar las fechas en que habrá de hacerse la entrega de las mismas a los tenedores de las Obligaciones, y para dictar las normas complementarias que requiera el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmos Sres. Directores generales del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y de Banca, Bolsa e Inversiones.

prórroga de validez cuando el resultado del examen sea favorable y en caso contrario se retendrá el carnet y se propondrá al Gobernador civil las medidas que se estimen oportunas.

5.º Se encarece a los Ayuntamientos presten la más estrecha colaboración con las Jefaturas Provinciales de Sanidad a los efectos determinados en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de julio de 1958 que acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplicación con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas.

Padecida omisión en dicha Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1959, página 10731, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de mayo de 1959 fué aprobada la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplicación general para todas las Empresas ferroviarias españolas, supeditada a la previa derogación de los Decretos de 9 de octubre de 1946 y 24 de octubre de 1947 condición que ha quedado cumplida al haber sido derogados, por el de 18 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 29), insertándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» dicha Reglamentación para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.»

Asimismo se rectifica errata observada en la inserción del texto de la Reglamentación citada del modo siguiente:

Página 10732, segunda columna, artículo noveno, primera línea del párrafo segundo. Debe decir: «El propietario o titular de un vagón particular no podrá...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se regulan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se hallaba establecido.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1956 y a fin de regular las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior, manteniéndolas en aquellos Centros que actualmente las imparten, con las modificaciones que la actual experiencia de su desarrollo aconsejan, y establecerlas en algunos otros que, por su antigüedad, instalaciones y medios de bienes puedan desarrollarlas con eficacia didáctica evidente.

Este Ministerio, oído el parecer de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alciria, Dalmiel, Medina del Campo, Santoña y Tarazona continuarán desarrollando las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en sus dos cursos, con las mismas modalidades y especialidades con que actualmente vienen profesando.

2.º En el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía en el pasado curso de 1958-59 se impartieron las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior, de modalidad industrial-minera, relativas al primer curso de la especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil» y las correspondientes al segundo curso de la especialidad de «Torneros Fresadores»; se establecerán en el de 1959-60 las enseñanzas relativas al primero y segundo cursos de la especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

3.º El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla, que en el curso 1958-59 desarrolló las enseñanzas del primer año del Bachillerato Laboral Superior, de modalidad agrícola-ganadera, especialidad «Enología», establecerá en el de 1959-60 el segundo curso de las mismas enseñanzas.

4.º El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya, que en el curso 1958-59 desarrolló las enseñanzas del primer año del Bachillerato Laboral Superior, de modalidad marítimo-pesquera, especialidad «Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar», establecerá en el 1959-60 el segundo curso de las mismas enseñanzas.

5.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se clarificarán las oportunas disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de octubre de 1959 por la que se constituye en este Ministerio una Comisión encargada de mantener relación con la Comisión Episcopal de Prensa.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye en este Departamento una Comisión encargada de mantener la debida relación con la Comisión Episcopal de Prensa en todas aquellas cuestiones que se planteen en esta materia, y, de manera especial, de estudiar las propuestas y elevar a la Superioridad las medidas que se estimen procedentes.

Segundo.—Dicha Comisión estará presidida por el Subsecretario del Departamento, formando parte de la misma el Director General de Prensa, el Secretario General Técnico del Ministerio, el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, un Asesor del Gabinete Técnico Administrativo, el Director de la Escuela Oficial de Periodismo, el Subdirector de la misma, un funcionario de la Dirección General de Prensa, designado por el Director general, y el Asesor religioso del Ministerio.

Tercero.—Cuantas peticiones sean dirigidas por la Comisión Episcopal de Prensa se tramitarán en la Secretaría de la Comisión, a cuyo cargo estará, además, la custodia de la documentación correspondiente.

Cuarto.—La Comisión recabará de la Comisión Episcopal la designación de las personas que, en representación de aquella, hayan de mantener con el Departamento la relación prevista en las cuestiones a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que se dispone la baja del Guardia segundo don Antonio Cachero Ferro en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de las Provincias de Guinea.

Ilmo. Sr. En uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja del Guardia segundo don Antonio Cachero Ferro en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de las Provincias de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 29 de octubre de 1959 por la que se nombra Vocal de la Comisión Liquidadora de Organismos, en representación del Ministerio, de Obras Públicas, a don Joaquín de Aguilera y Alonso.

Excmo. e Ilmo. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 12 de septiembre anterior, y de conformidad con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo séptimo del expresado Decreto, ha tenido a bien designar Vocal de la Comisión Liquidadora de Organismos, en representación del Ministerio de Obras Públicas, a don Joaquín de Aguilera y Alonso, Oficial Mayor de dicho Departamento.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Obras Públicas y Oficial Mayor.

ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se determina la composición de la Comisión prescrita en el artículo quinto de la Ley de 30 de julio pasado sobre reorganización de la industria militar.

Excmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 30 de julio pasado.

Esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo con los Ministros del Ejército y de Hacienda y Presidente del Instituto Nacional de Industria, ha dispuesto que la Comisión mixta encargada de redactar los contratos a que se refiere dicho precepto estará presidida por el Teniente General excelentísimo señor don José María López Valencia y compuesta por los siguientes miembros:

Por el Ejército de Tierra

Intendente del Ejército excelentísimo señor don Luis González Mariscal.

General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción excelentísimo señor don Fernando Puertas Gallardo.

Teniente Coronel Auditor don Miguel Vizcaino Márquez.

Teniente Coronel Interventor don Sabino Fernández Campo.

Teniente Coronel de Artillería del S. E. M. don Antonio Cerón Peña.

Comandante de Ingenieros de Armamento don Miguel Gutiérrez Cabeza.

Comandante de Ingenieros de Armamento don Alfonso Rodríguez Candela Manzanegue.

Por el Ministerio de Hacienda

Abogado del Estado don José García Hernández.

Abogado del Estado e Inspector de Servicios don Gabriel del Valle

Por el Instituto Nacional de Industria

Don Aureo Fernández Avila.

Don Fausto Gómez Betrán.

Don Juan Sánchez-Cortés y Dávila.

Don Eduardo Angulo Otaolaurruchi.

Don Antonio Blanco García.

Don José Luis Cabrera Iturriagoitia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Hacienda y Presidente del Instituto Nacional de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José Irazusta Beraza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Esta Dirección General acuerda jubilar con el haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad reglamentaria, a don José Irazusta Beraza, Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia, que presta sus servicios en el número 1 de Gijón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

• • •

ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se nombran Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia a los Aspirantes que se relacionan.

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, y 25, párrafo tercero, del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los Aspirantes que se relacionan, que figuran con los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones aprobada por Orden de 27 de julio de 1959, designándoles para servir las Secretarías que se mencionan:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Nombres y apellidos

Núm.

Plaza para que se les nombra

D. Javier Delgado Barrio	1	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Clemente.
D. Juan José Barronechea de Castro	2	Idem id de Cifuentes.
D. Angel Rodríguez García	3	Idem id de Herrera del Duque.
D. Manuel Villanueva Gallego	4	Idem id de Priego (Cuenca).
D. Atanasio Abellán Pérez	5	Idem id de Albocácer.
D. Pedro Abizanda Chordí	6	Idem id de Benabarre.
D. Félix López Cruz	7	Idem id de Sorbas.
D. José Dávila Lorenzo	8	Idem id de La Cañiza.
D. Manuel Díaz Sabina	9	Idem id de Viana del Bollo
D. Vicente Peral Ballesteros	10	Idem id de Cervera del Río Alhama.
D. Santiago Ortega García	11	Idem id de Belchite.
D. José Antonio Najarro Bernáldez	12	Idem id de Cañete.
D. Carmelo Madrigal García	13	Idem id de Villadiego.
D. Aquilino Sánchez Medina	14	Idem id id de Torrecilla de Cameros.
D. Eugenio López y López	15	Idem id de Sedano.
D. Francisco Ferriández Gallego	16	Idem id de Montalbán.
D. Ildefonso Rodríguez García	17	Idem id de Sos del Rey Católico.
D. José Manuel Pugnare Hernández	18	idem id id de Gergal.
D. José María Priego Cascales	19	Idem id id de Canjáyar.
D. Jesús Seoane Cacharrón	20	Idem id id de Albarracín.
D. Santiago Ortiz Navacerrada	21	Idem id de Castellote.
D. Alfredo José Flores Pérez	22	Idem id id de Aliaga.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Hospital para Niños Pobres» de Barcelona.

Visto el expediente promovido por don Enrique Ferrer Postals, con domicilio en la calle de Mallorca, número 267, de Barcelona, Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital de Niños Pobres, cuya entidad radica en la calle de Roger de Flor, número 153, solicitando para la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que la Fundación objeto de este expediente tiene como finalidad la asistencia de niños pobres enfermos o mal alimentados;

Resultando que la Fundación de que se trata ha sido clasificada como de beneficencia particular por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1912;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en Banco Hispano Americano, cuatro acciones preferentes de la Sociedad Anónima Serra, de 500 pesetas cada una, en total 2.000 pesetas; obligación de la Compañía Española de Colonización, de 500 pesetas cada una, total 500 pesetas; diez obligaciones de la Maquinaria Terrestre y Marítima, de 500 pesetas cada una, total 5.000 pesetas; dos acciones de la Compañía de Fluído Eléctrico, Sociedad Anónima, de 500 pesetas cada una, total 1.000 pesetas; nueve títulos del Ayuntamiento de Barcelona, de 500 pesetas cada uno, total 4.500 pesetas; seis cédulas de Crédito Local, de 500 pesetas cada una, total 3.000 pesetas; veintisiete títulos de la Deuda Amortizable, según el detalle siguiente: seis de la serie A, 4 por 100, de 1.000 pesetas cada uno, total 6.000 pesetas; uno de la serie C, 4 por 100 de 10.000 pesetas; quince de la serie A, 3,50 por 100, de 1.000 pesetas cada uno, total 15.000 pesetas; dos de la serie B, de 5.000 pesetas cada uno, total 10.000 pesetas; uno de la serie O, de 10.000 pesetas; dos de la serie D, de 25.000 pesetas cada uno, total 50.000 pesetas; una acción ordinaria de la Compañía de Fluído Eléctrico, Sociedad Anónima, de 500 pesetas. En el Banco de España: ciento veinte cédulas Banco de Crédito Local, 4 por 100, de 500 pesetas cada una, total 60.000 pesetas; setenta y cinco títulos de la Deuda Amortizable, según el detalle siguiente: cincuenta y seis de la serie A, 3,50 por 100, de 500 pesetas cada uno, total 28.000 pesetas; catorce títulos de la serie B, 3,30 por 100, de 2.500 pesetas cada uno, total 35.000 pesetas; cinco de la serie C, 3,50 por 100, de 5.000 pesetas cada uno, total 25.000 pesetas. En el Crédit Lyonnais: nueve obligaciones Catalana de Gas y Electricidad, de 500 pesetas cada una, total 4.500 pesetas; cinco obligaciones de la Compañía Eléctrica y Gas Lebón, de 500 pesetas cada una, total 2.500 pesetas; trece títulos del Ayuntamiento de Barcelona de 500 pesetas cada uno, total 6.500 pesetas; veintidós cédulas del Banco de Crédito Local, de 500 pesetas cada una, total 11.000 pesetas; nueve certificados de aplazamiento de pagos de cupones y acumulación de intereses obligaciones de Gas y Electricidad, total 450 pesetas; una acción preferente Compañía Española de Colonización, de 500 pesetas; cinco acciones del Banco Central, de 500 pesetas cada una, total 2.500 pesetas; treinta y cinco títulos de la Deuda Amortizable, según el detalle siguiente: dos de la serie A, 4 por 100 de 1.000 pesetas cada uno, total 2.000; uno de la serie B, 4 por 100, de 5.000 pesetas; treinta y uno de la serie A, 3,50 por 100 de 1.000 pesetas cada uno, total 31.000 pesetas, uno de la serie B, 3,50 por 100, a 5.000 pesetas, 336.450 pesetas, valor nominal;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958 están exentos del impuesto sobre los bienes de las

personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Hospital para Niños Pobres», de Barcelona, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, en tanto en cuanto se emplean directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la institución.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudica conjunta y solidariamente a «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», y «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» las obras de infraestructura de la línea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los trámites de rigor para la adjudicación de las obras de infraestructura de la línea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, por Orden ministerial de 10 de octubre de 1959 se dispónia adjudicar mancomunada y solidariamente a Cubiertas y Tejados, S. A., y Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, las obras de referencia, siempre que, previa y expresamente, se aceptasen las condiciones que se señalaban en la citada Orden ministerial.

Con fecha 19 de octubre de 1959, las dos citadas Compañías han suscrito la conformidad a las condiciones estipuladas como requisito previo a la adjudicación de las obras, en vista de lo cual,

Este Ministerio, en 28 de octubre de 1959, ha resuelto adjudicar, conjunta y solidariamente, a Cubiertas y Tejados, S. A., y Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo las obras de infraestructura de la línea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, por un importe de 45.984.406,93 pesetas, y con las condiciones siguientes:

a) Por cada mes de retraso en la ejecución de la obra el adjudicatario abonará doscientas mil (200.000) pesetas.

b) Si la Administración, en uso de sus facultades discrecionales, otorgara una prórroga, ello no implicará en forma alguna la supresión de dicho abono, sea cual fuere la causa que haya motivado la concesión de dicha prórroga.

c) Los plazos parciales señalados en el párrafo segundo de la condición undécima del pliego de condiciones particulares y económicas, quedan reducidos a: seis (6), dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses, subsistiendo íntegras y con toda su vigencia las demás condiciones del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican diversas obras de modernización de carreteras

Ítem. 3.º: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 23 de octubre actual, para la ejecución de las obras que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto último,

Esta Dirección General de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta correspondiente a los licitadores que hubieren hecho la proposición más económica, y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 19 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Número de orden: 1.—Alicante: Reparación del firme con hormigón mosaico de la travesía de Elche en la C.ª Ps 8.ª de Murcia-Alicante-Valencia, p k 58.600 al 59.900 y 60.962 al 61.475.

A don Juan Navalón Cerdán, domiciliado en Aspe provincia de Alicante, calle Comandante Franco, núm. 1, por la cantidad de 3.599.000 pesetas que produce en el presupuesto de 4.213.749,61 pesetas, la baja de 614.749,61 pesetas, con un beneficio para el Estado de 307.374,31 pesetas, y para el Ayuntamiento de 307.374,30 pesetas.

Número de orden: 2.—Almería: Supresión de badén en la Rambla de Antolin, kms 151 y 152 de la C.ª Ps 7.ª Motril-Almería-Murcia.

A don Ramón Moreno Fernández, domiciliado en Cervera, provincia de Murcia, calle Castillejo núm. 1 por la cantidad de 1.345.000 pesetas que produce en el presupuesto de pesetas 1.500.000 la baja de 155.000 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 3.—Almería: Variante para mejora de trazado en los kms. 181 y 182 de la C.ª Ps 7.ª Motril-Almería-Murcia.

A don Guillermo Mora Ibáñez domiciliado en Almería, calle de San Lorenzo, núm. 8, por la cantidad de 1.499.850,08 pesetas, que no produce baja alguna.

Número de orden: 4.—Ávila: Ensanche y mejora p k 128.970 al 136.868 de la C. R. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

A don Manuel Muñoz Rubio domiciliado en Madrid, calle de Tomás Bretón, núm. 40, por la cantidad de 5.600.073,89 pesetas que produce sobre el presupuesto de 6.336.935,95 pesetas, la baja de 736.862,06 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 5.—Badajoz: Afirmado definitivo y saneamiento entre los kms 326 al 329,300 (Variante para supresión de la travesía de San Pedro de Mérida) C.ª R. V, de Madrid-Portugal por Badajoz.

A «Dragados y Construcciones, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de América, 28, por la cantidad de 3.576.026,85 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 3.964.533,05 pesetas, la baja de 388.506,20 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 6.—Barcelona: Reconstrucción de inuros de sostenimiento, corrección de blandones y conservación del firme mediante riego superficial asfáltico kms 533.267 al 552.460 de la C. R. II, de Madrid a Francia por La Junquera.

A «Constructora Ibero Americana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá 55, por la cantidad de 1.328.888 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 1.494.735,74 pesetas, la baja de 165.847,74 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 7.—Barcelona: Mejora de explanación y del firme entre los kms 540.944 al 541.518 de la C. R. II, de Madrid a Francia por La Junquera.

A don Domingo y don Luis Espada Cruz, con domicilio en Barcelona, calle Trinxant núm. 136, por la cantidad de pesetas 1.950.000, que produce sobre el presupuesto de pesetas 2.267.483,07, la baja de 317.483,07 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 8.—Barcelona: Mejora de trazado entre los kms 667.378 al 670.871 de la C. R. II, de Madrid a Francia por La Junquera.

A «Termac», Empresa Constructora, S. A., domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 10.479.330 pesetas que produce sobre el presupuesto de pesetas 12.287.958,84, la baja de 1.808.628,84 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 9.—Burgos: Elevación de rasante en el tramo inundable comprendido en los p k 37 y 37.735 de la C.ª C. I, de Burgos a Portugal por Salamanca.

A «Alcazamsa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del Arenal, núm. 26, por la cantidad de 1.590.721,46 pesetas que produce sobre el presupuesto de 1.883.179,19 pesetas, la baja de 292.457,73 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 10.—Cáceres: Reparación del firme saneamiento y doble riego asfáltico en varios tramos entre los p. k 170.800 al 174.300 de la C.ª R. V, de Madrid a Portugal por Badajoz.

A «Caminos y Puertos S. A.», domiciliado en Madrid, calle Núñez de Balboa, núm. 32, por la cantidad de 643.135,95 pesetas que produce sobre el presupuesto de 706.742,78 pesetas, la baja de 63.606,83 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 11.—Cáceres: Reparación del firme saneamiento y riego asfáltico entre los p k 289 y 292 de la C.ª R. V, de Madrid a Portugal por Badajoz.

A «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América núm. 28 por la cantidad de 2.020.044,28 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 2.198.455,47, la baja de 126.411,19 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 12.—Cáceres: Acondicionamiento con ensanche y riego asfáltico entre los kms 194.800 al 197.700 de la C.ª Ps 5.ª, Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla.

A don Andrés González Meras, con domicilio en Cáceres, calle de Medellín sin número por la cantidad de 1.399.000 pesetas que produce sobre el presupuesto de 1.559.800,81 pesetas, la baja de 160.800,81 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 13.—Cádiz: Variante en el Puerto de Santa María; accesos al nuevo puente sobre el río Guadalete, primera parte km 655 de la C. R. IV de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

A «Empresa Constructora Redolat, S. A.», con domicilio en Cádiz, avenida Fernández Ladreda núm. 33 por la cantidad de 1.469.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 1.653.352,85 pesetas, la baja de 184.352,85 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 14.—Cádiz: Reparación del firme y riegos asfálticos kms 50 y 59, 55 y 56, 72 al 75 y 76 al 79 de la C.ª Ps 6.ª Cádiz-Málaga-Motril.

A «Empresa Constructora Redolat, S. A.», domiciliada en Cádiz, avenida Fernández Ladreda 33, por la cantidad de pesetas 1.873.697,83, que produce sobre el presupuesto de pesetas 1.999.677,50, la baja de 125.979,67 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 15.—Castellón: Supresión del paso a nivel del km 113 de la C.ª Ps 9.ª Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona.

A «Navarro-Jorro, S. A.» (NAJOS), domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana núm. 8, por la cantidad de pesetas 4.780.162,87, que produce sobre el presupuesto de pesetas 5.976.697,51 pesetas, la baja de 1.196.534,84 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 16.—Córdoba: Ensanche y mejora de explanación obras de fábrica y afirmados de los kms 1 al 5 de la C.ª Sr (IV) 9.ª Córdoba-Málaga.

A «Caminos y Puertos S. A.», con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, 32 por la cantidad de 6.503.414,61 pesetas, que produce en el presupuesto de 8.119.119,37 pesetas, la baja de 1.615.704,76 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 17.—La Coruña: Carretera de El Ferrol del Caudillo a Fene por el Montón y Las Pías Variación en la R. VI del acceso a El Ferrol del Caudillo Trozo primero Las Pías-Fene.

A «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Santa Lucía, núm. 31 por la cantidad de pesetas 2.950.000 que produce sobre el presupuesto de 4.496.577,37 pesetas, la baja de 546.577,37 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 18.—La Coruña: Modificado del proyecto de ensanche del puente de Puente de Ume carretera R. VI ramal a El Ferrol del Caudillo.

A don Germán Cachafeiro Varela, con domicilio en La Coruña, calle Concepción Arenal núm. 15 por la cantidad de pesetas 2.899.000 que produce en el presupuesto de 3.067.012,82 pesetas la baja de 178.012,82 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 19.—La Coruña: Ramal de acceso a la Plaza del Obradoiro, en Santiago de Compostela C.ª Ps 3.ª de La Coruña a Santiago y Tuy.

A «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.», domiciliado en La Coruña, calle de Santa Lucía, núm. 31 por la cantidad de pesetas 4.150.000 que produce sobre el presupuesto de pesetas 4.965.568,04, una baja de 815.568,04 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 20.—Gerona: Variante para la upresión de la travesía de Sarría de Ter, C.ª R. II, de Madrid a Francia por La Junquera.

A «Agustí y Masoliver S. L.», con domicilio en Peñoles provincia de Gerona, calle Alvarez de Castro, núm. 16, por la can-

tividad de 4.764.400 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 4.826.115,63 pesetas, la baja de 61.715,63 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 21.—Acondicionamiento del trazado y reparación extraordinaria del firme con aglomerado asfáltico entre los p. k. 737.800 y 739.610 de la C. R. II, de Madrid a Francia por La Junquera: 2.827.460,12 pesetas; p. k. 750.097 y 753.675: 5.243.431,36 pesetas.

A «Termac, Empresa Constructora, S. A.», domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de pesetas 7.424.210, que produce sobre el presupuesto de 8.070.891,48 pesetas, la baja de 646.881,48 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 25.—Guadalajara: Ensanche y acondicionamiento de los km. 105 al 109,500 de la C.ª R. II, de Madrid a Francia por La Junquera.

A don Jesús Vereda Libroero, con domicilio en Pareja, provincia de Guadalajara, calle de la Iglesia, núm. 5, por la cantidad de 3.333.995 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 4.499.253,21, la baja de 1.159.258,21 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 26.—Guipúzcoa: Ensanche y acondicionamiento kms 26.300 al 26,722 de la C.ª Ps. 1.ª, San Sebastián-Bilbao-Santander.

A don Diego Zabaleta Arribabalaga, con domicilio en Vitoria (Alava), calle Los Herrán, núm. 11, por la cantidad de pesetas 4.200.737 que produce sobre el presupuesto de 4.898.531,42 pesetas, la baja de 697.794,42 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 27.—Huelva: Reconstrucción del firme kilómetros 599,347 al 600,166 de la C.ª Sr. IV-10, Sevilla-Huelva-Frontera Portuguesa.

A don Rafael Moya Romero, con domicilio en Sevilla, calle de Laruña, núm. 2, por la cantidad de 1.399.900 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 1.499.985,60 pesetas, la baja de 100.085,60 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 29.—Jaén: Acondicionamiento y pavimentación de la curva del km. 246 (enpalme con la provincia de Ciudad Real), C.ª R. IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

A «Termac, Empresa Constructora, S. A.», con domicilio en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 2.994.430 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 3.632.128,17 pesetas, la baja de 637.698,17 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 30.—León: Mejora de la travesía de Pieros entre los p. k. 403,613 a 404 y dos curvas entre los kms 405 y 405,261, y 405,936 y 406,224, de la C. R. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

A don Victorino Rosón Pérez, con domicilio en Lugo, calle Ramón Montenegro, núm. 1, por la cantidad de 2.011.000,00 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 2.312.264,15 pesetas, la baja de 301.264,15 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 31.—León: Modificado del de variante para la supresión de la travesía de Bembibre p. k. 368,12 y 371,613.

A «Construcciones A. M. S. A.», domiciliada en Madrid, calle de las Hileras, núm. 4, por la cantidad de 4.263.800 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 5.147.428,97 pesetas, la baja de 883.628,97 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 32.—León: Reconstrucción de varios tramos de muros entre los p. k. 361 al 384,760 de la C.ª Sr. (VI), 13, Adanero-Valladolid-León-Gijón.

A don Máximo Sánchez Álvarez, domiciliado en León, carretera de Trobajo, por la cantidad de 7.767.164,25 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 8.627.306,73 pesetas, la baja de pesetas 860.142,48 en beneficio del Estado.

Número de orden: 33.—Lérida: Acondicionamiento de trazado entre los p. k. 456,291 al 456,886, de la C. R. II, de Madrid a Francia por La Junquera.

A don Salvador Cuofa Castanera, domiciliado en Zaragoza, avenida Marina Moreno, núm. 37, por la cantidad de pesetas 1.989.066,13, que produce sobre el presupuesto de 2.575.509,69 pesetas, la baja de 586.443,56 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 34.—Logroño: Ensanche y reparación extraordinaria kms 49,754 al 93,854 de la C.ª C. 3, de Zaragoza a Miranda de Ebro.

A don Francisco González de Audicana Vila, con domicilio en Zaragoza, avenida Puente del Pilar, núm. 8, por la cantidad de 1.999.500 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 2.261.049,06, la baja de 261.549,06 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 35.—Lugo: Variación de trazado para la supresión de curvas peligrosas entre los p. k. 548 y 549, C.ª R. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, variante de Vega.

A «Construcciones Varela Villamor, S. A.», domiciliada en Lugo, calle de Concepción Arenal, núm. 3, por la cantidad de

1.701.546,36 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 2.078.859,32, una baja de 377.312,96 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 36.—Madrid: Variante entre los kms 42 188 a) 43,207, supresión de la travesía de El Molar, C.ª R. I, de Madrid a Irún.

A «Construcciones A. M. S. A.», con domicilio en Madrid, calle de las Hileras, núm. 4, por la cantidad de 5.377.250 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.485.923,25 pesetas, la baja de 1.108.673,25 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 37.—Madrid: Variante entre los kms 54 al 57. Supresión de la travesía de Cabanillas de la Sierra, C.ª R. I, de Madrid a Irún.

A «Construcciones e Ingeniería, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alfonso Gómez, 57 y 59 por la cantidad de pesetas 9.245.000 que produce en el presupuesto de 13.157.015 pesetas, la baja de 3.912.015,09 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 38.—Madrid: Rebaje del bordillo elevado, con ensanche de la explanación y obras de fábrica, en los kilómetros 50,373 al 60,086 de la C.ª R. III, de Madrid a Valencia.

A «Construcciones A. M. S. A.», domiciliada en Madrid, calle de las Hileras, núm. 4, por la cantidad de 1.970.631,42 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.497.631,59 pesetas, la baja de 527.000,17 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 39.—Málaga: Ensanche de la explanación y obras de fábrica y nuevo afirmado, de los kms 271,759 al 276,470 de la C.ª Ps. 6.ª, Cádiz-Málaga-Motril.

A don Eulogio José Muñoz Ortega, con domicilio en Málaga, calle de Alcazabilla, núm. 13, por la cantidad de 2.193.895,98 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.500.166,35 pesetas, una baja de 306.270,37 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 40.—Málaga: Afirmado de ensanche y riego con betún asfáltico kms 178,067 al 185,687 de la C.ª C. 4, de Sevilla a Granada.

A «Obras y Firmes Especiales, S. A.» con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 4, por la cantidad de 2.299.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.496.997,68 pesetas, la baja de 197.997,68 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 41.—Murcia: Variante para mejora de trazado y supresión del badén de la Rambla del Moro, km. 352,326 al 354,049 de la C.ª Sr. (IV)-7 (Madrid), Ocaña-Albacete-Cartagena.

A don Luis Garay Zapata, domiciliado en Murcia, calle de Floridablanca, núm. 73, por la cantidad de 7.406.563,41 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 9.149.553,31 pesetas, la baja de 1.742.989,90 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 42.—Orense: Mejora de pavimento con firme de tacos sobre cimienta de hornigón entre los p. k. 48 al 50 de la C.ª Sr. (VI)-12, de Ponferrada a Crense.

A don Olegario Regueira Villaverde, con domicilio en Orense, calle de Capitán Eloy, núm. 17, por la cantidad de 3.001.585 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 3.337.319,38 pesetas, una baja de 335.734,38 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 43.—Orense: Enlace de la Carretera Nacional de Ponferrada a Orense con la de Villacastín a Vigo, C.ª Sr. (VI)-12, de Ponferrada a Vigo.

A «Construcciones Varela Villamor, S. A.», domiciliada en Lugo, calle de Concepción Arenal, núm. 3, por la cantidad de 10.019.777,22 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 12.780.328,03, la baja de 2.760.550,86 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 44.—Orense: Proyecto modificado por modernización de precios del de construcción del puente sobre el río Sil en la Rúa Petín, C.ª Sr. (VI)-12 Ponferrada a Vigo.

A don Jesús Montero Suárez, domiciliado en Madrid, calle de Raimundo Lulio, núm. 2, por la cantidad de 4.536.939,27 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 4.648.503,35 pesetas, la baja de 111.564,08 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 45.—Oviedo: Variante para la mejora de la Vuelta del Tronco en la Bajada de la Espina, C. N. 634, Santander-Oviedo-La Coruña, kms. 278,650 y 279,800.

A «Caminos y Edificios, S. A.», domiciliada en Oviedo, calle de Uria núm. 70, por la cantidad de 4.199.800 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 5.153.076,82 pesetas, la baja de 953.276,82 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 46.—Palencia: Arreglo de mordientes y ensanche y reparación del firme, kms. 3 al 9. Itinerario C 9 Palencia a Magaz, C. N. 610, de Palencia a León.

A don Agustín Grajal Cuesta, domiciliado en Palencia, calle de Ignacio Martínez Azcoitia, núm. 15, por la cantidad de pesetas 1.168.412, que produce sobre el presupuesto de pesetas 1.173.190,90, la baja de 4.778,90 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 47.—Palencia: Mejora de trazados para

supresión de dos curvas peligrosas y ensanche del puente sobre el Canal de Castilla, kms. 89.874 al 90.895.

A don Magin Perandones Franco, domiciliado en Palencia, avenida de Santander, núm. 20, por la cantidad de 2.097.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 2.408.032,84 pesetas, la baja de 311.032,84 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 48.—Santander: Ensanche y afirmado kilómetros 53 al 55 de la C.^a Ps. 2.^a, Santander-Oviedo-La Coruña.

A «Dragados y Construcciones, S. A.» con domicilio en Madrid, avenida de América, núm. 28, por la cantidad de pesetas 3.515.485,94, que produce sobre el presupuesto de 3.979.495,07 pesetas, la baja de 464.009,13 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 49.—Segovia: Acondicionamiento parcial de los kilómetros 57 al 61 de la C.^a R. VI de Madrid a La Coruña.

A don Jesús Ortiz Antoranz, domiciliado en Segovia, avenida del Padre Claret, núm. 12, por la cantidad de 464.215 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 546.422,36 pesetas, la baja de 82.207,36 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 50.—Segovia: Segundo riego superficial con betún asfáltico en los p. k. 127.666 al 134.033 de la C.^a Sr. (VI)-13, Adanero a Gijón.

A «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de las Cortes, núm. 2, por la cantidad de 769.828,70 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 851.486,26 pesetas, la baja de 81.657,56 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 51.—Sevilla: Ensanche del firme y acondicionamiento de los kms. 117,500 al 118,500, 118,500 al 119,500 y 119,500 al 120,500, 120,500 al 121,500 y ensanche de la explanación entre los kms. 121,300 al 121,600 de la C.^a C. 4, de Sevilla a Granada.

A «Sociedad Española de Contratas, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Mejía Lequerica, núm. 12, por la cantidad de 1.794.093 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 1.999.110,86, la baja de 205.110,86 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 52.—Sevilla: Mejora de curvas entre los kms. 17,757 al 18,237 y ensanche de explanación y obras de fábrica de los kms. 36,480 al 58 de la C. C. 4, de Sevilla a Granada.

A «Salvador Rus López, Construcciones, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Nicaragua, núm. 9, por la cantidad de 4.200.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 5.250.008,28, la baja de 1.050.008,28 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 53.—Soria: Modificación de trazado de la C.^a Sr. (II)-3, Madrid-Medinaceli-Pamplona, entre sus puntos kilométricos 222,883 al 223,799.

A «Construcciones Uriarte, S. A.», con domicilio en Vitoria, provincia de Álava, calle de Olaguibel, núm. 30, por la cantidad de 4.844.316,28 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 6.361.544,68, la baja de 1.517.228,40 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 54.—Toledo: Ensanche y pavimentación kilómetros 163,850 al 168,220 (límite con Cáceres), C.^a R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz.

A don Juan Nicolás Gómez, domiciliado en Maqueda, provincia de Toledo, calle de Santa María, núm. 4, por la cantidad de 4.393.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 5.049.541,52, la baja de 656.541,52 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 55.—Toledo: Baches y sobrerriego asfáltico kilómetros 60 al 64, 70 al 72,200, 81 al 86, 98 al 103, 130 al 137 y 139 al 141 de la C. R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz.

A «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán S. A.», con domicilio en Valencia, avenida del Puerto, núm. 139, por la cantidad de 1.762.500 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 2.051.060,64, la baja de 288.560,64 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 56.—Toledo: Rectificación de la sección transversal con ensanche de la explanación, kms. 29,731 al 31,000 y 36,000 al 37,300, C.^a C. 6, de Madrid a Toledo.

A «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, S. A.», con domicilio en Valencia, avenida del Puerto, núm. 139, por la cantidad de 1.395.500 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 1.604.091,46, la baja de 108.591,46 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 57.—Valladolid: Modificado del proyecto de ensanche del puente de San Miguel de Medina del Campo, en el km. 159 de la C.^a R. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, sobre el río Zapardiel.

A don Alejandro Alonso Sanz, domiciliado en Valladolid, calle de San Ildefonso, núm. 11, por la cantidad de 620.089,75 pesetas, que produce en el presupuesto de 653.186,74 pesetas, la baja de 33.096,99 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 58.—Valladolid: Ensanche del firme y reparación extraordinaria de los kms. 167 al 166, con acondicionamiento de la curva del km. 166, C. R. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

A don José Martínez García, con domicilio en Albaterra, pro-

vincia de Alicante, calle del Doctor Moyá, núm. 8, por la cantidad de 3.157.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 3.432.372,28 pesetas, una baja de 275.372,28 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 59.—Valladolid: Ensanche del firme y reparación extraordinaria de la C.^a C. 1 Burgos-Salamanca, Frontera portuguesa, p. k. 98,775 al 100,214, 1.599.999,46; p. k. 100,214 al 104,050, 3.699.996,67; p. k. 104,050 al 107,152, 3.102.690,22.

A Alcazansa, S. A., domiciliada en Madrid, calle del Arenal, número 26, por la cantidad de 7.458.224,40 pesetas, que produce en el presupuesto de 8.402.686,35 pesetas una baja de 944.461,95 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 60.—Vizcaya: Reparación del firme de los kilómetros 69,190 al 73,300 de la C.^a Ps. 1.^a, San Sebastián-Bilbao-Santander.

A don Manuel Balenciaga, domiciliado en Elorrio, provincia de Vizcaya, calle de San Pío X, núm. 10, por la cantidad de 1.870.113,45 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 2.125.128,92 pesetas la baja de 255.015,47 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 61.—Zamora: Ensanche de explanación, firme y obras de fábrica, p. k. 201,006 al 203,786 de la C.^a C. 1 (Irun), Burgos-frontera portuguesa.

A don José Gil Domínguez, con domicilio en Salamanca, calle de María Auxiliadora, núm. 20, por la cantidad de 1.540.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 1.740.789,13 pesetas la baja de 200.789,13 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a las condiciones cuarta y sexta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de las adjudicaciones de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificados con esta resolución tanto aquél como los adjudicatarios, debiendo entregar además en dicho plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de Junio de 1955.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio Madrid y Quijorna, provincia de Madrid (expediente número 4.437), a don Francisco García Cuenca, convalidando el que actualmente se realiza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Quijorna, de cuarenta y tres kilómetros de longitud, pasará por Villaviciosa de Odón, Brunete y Villanueva de la Cañada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y empalme de Brunete y viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes: Una expedición entre Quijorna y Madrid y otra expedición entre Madrid y Quijorna.

Los sábados una expedición entre Madrid y Brunete y los lunes una expedición entre Brunete y Madrid.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad, uno para 32 viajeros y otro para 35 viajeros, ambos sentados y con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: El servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), resultando afluente b) al no estar servido por ferrocarril ninguno de los pueblos del itinerario.

Servicio entre Figueras y Gerona, provincia de Gerona (expediente núm. 4.533), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Figueras y Gerona, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Bascara, Orriols y Medinà, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Medinà y Gerona y viceversa.

Los lunes, martes y sábados no podrá realizarse tráfico de y entre Bascara y Gerona

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Figueras y Gerona y otra expedición entre Gerona y Figueras

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.38 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del 5.70 (5.70) por ciento (100).

Servicio entre Talavera de la Reina y Toledo, provincia de Toledo (expediente núm. 4.600), a don Emilio García Gallano, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Talavera de la Reina y Toledo, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Lucillos, El Bravo, Santa Olalla, Maqueda, Val de Santo Domingo, Torrijos y Rielves, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes:

Dos expediciones entre Talavera de la Reina y Toledo y otras dos expediciones entre Toledo y Talavera de la Reina.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión tres ómnibus con capacidad para 30, 38 y 43 viajeros cada uno, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.2555 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0283 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro setenta y cuatro (4.74) por ciento (100).

Servicio entre La Rúa y Viana del Bollo e hijuela de Alto de Cobelo a La Vega, provincia de Orense (expediente número 4.858), convalidando el que actualmente explota, a don Aurelio Murga Alvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre La Rúa y Viana del Bollo, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Freijido, Portumourisco, Otar de Pregos, Lientellais, Las Ermitas, Cambela, Cobelo y Mourisca, y el de la hijuela, entre Alto de Cobelo y La Vega, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Pradolongo y Castromao, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes:

Dos expediciones entre La Rúa y Viana del Bollo y otras dos, entre Viana del Bollo y La Rúa.

Una expedición entre La Vega y Alto de Cobelo y otra expedición entre Alto de Cobelo y La Vega.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad para 23, 11, 27, 26 y 22 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.485 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0727 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Manlléu y su estación de ferrocarril, provincia de Barcelona (expediente núm. 4.902), convalidando el que actualmente se realiza, a don Ramón Pous Fuste, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios don José y don Antonio Pous Rovira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Manlléu y su estación de ferrocarril, de 2.244 kilómetros de longitud, pasará por paseo de San Juan, número 107 Paseo de San Juan, número 41, cruce de orilla del Ter, con calle Generalísimo Franco, plaza de España y calle de San Jaime cruce con General Mola, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en paseo de San Juan, número 107, y en la estación del ferrocarril, siendo paradas discrecionales el resto de los puntos señalados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Quince expediciones (15) entre Manlléu y su estación de ferrocarril y quince expediciones (15) entre estación de ferrocarril de Manlléu y Manlléu.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 y 20 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.56 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Director general, por delegación, Julio González.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipaje y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Arcos de Jalón y Calatayud provincias de Soria y Zaragoza (expediente núm. 5.862), convalidando el que actualmente se realiza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Arcos de Jalón y Calatayud, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Santa María de Huerta, empalme de Monreal, Ariza, empalme de Cetina, Contamina, Alhama de Aragón, Rubierca, empalme de Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:
Entre Arcos de Jalón y Calatayud, una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados de cada semana.

Entre Ateca y Calatayud, una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados de cada semana.

Entre Terrer y Calatayud, dos expediciones de ida y vuelta diarias, excepto domingos y festivos, en que sólo se realizará una expedición.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 28, 25 y 22 plazas para viajeros sentados, respectivamente, y clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del once cuatro (11,4) por ciento (100).

Servicio entre empalme de Barranquilla y Murtas, provincia de Granada (expediente núm. 5.863), a Alsina Graells de Auto Transportes Sur, S. A., como hijuela, del que es concesionaria, entre Granada y Almuñécar, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre empalme de Barranquilla y Murtas, de 20 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Murtas y empalme de Barranquilla y otra expedición entre empalme de Barranquilla y Murtas, con la obligación de prolongar estas expediciones hasta Granada siempre que sea necesario.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad no inferior a 28 plazas, con clase única o de primera, segunda y tercera.

Como reserva se utilizará el vehículo de la concesión V-1176 Gr-10.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-1176: Al-Gr-10.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a Ferrocarriles Secundarios «Tranvías Eléctricos de Granada» un canon de coincidencia del tres cero nueve (3,09) por ciento (100).

Servicio entre Otero y Quiroga, provincia de Lugo (expediente núm. 5.892), a don Ramón Maciá Maciá, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Otero y Quiroga, de 17,7 kilómetros de longitud, pasará por Besarredondo, Bustelo, Campo del Val, empalme de Barreiro y empalme de Villaverde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Los lunes, miércoles y viernes y los días 10 y 27 que no coincidan con estos días de la semana, una expedición entre Otero y Quiroga y otra expedición entre Quiroga y Otero.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad cada uno para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.47 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.065 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Madrid y Toledo, provincia de Madrid y de Toledo (expediente núm. 6.156), convalidando el que actualmente explota, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Toledo, de 70 kilómetros de longitud, pasará por Getafe, Parla, Torrejón de la

Calzada, Illescas, Yuncos, Cabañas de la Sagra y Omas del Rey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y Parla y viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Seis expediciones de Madrid a Toledo y seis expediciones de Toledo a Madrid.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad para 35 viajeros y clasificación de primera y segunda.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas-base se aplicará el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del nueve noventa y tres (9,93) por ciento (100).

Servicio entre Albacete y Villarrobledo, provincias de Albacete y Cuenca (expediente núm. 6.169), convalidando el que actualmente explota, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Albacete y Villarrobledo, de 85 kilómetros de longitud, pasará por La Gineta, La Roda, Minaya, Matas Verdes y empalme San Clemente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de Albacete a Villarrobledo y otra expedición entre Villarrobledo y Albacete.

Una expedición de Albacete a La Roda y otra expedición de La Roda a Albacete.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 32, 31 y 25 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera y segunda.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del once cuatro (11,4) por ciento (100).

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Director general, por delegación, Julio González.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1959 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio femenino «Ollers», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director-propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Ollers», establecido en la calle Carlos Cervera, núm. 9, de Valencia, que funciona como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, según Orden ministerial de 31 de julio de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio femenino «Oller» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de Centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, que responsabiliza sus enseñanzas,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 31 de julio de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60 al Colegio «Cima» de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Loste Bardají, Director del Colegio de Enseñanza Media «Cima» paseo del General Mola, número 9, de Zaragoza, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Zaragoza, con fecha 12 de septiembre de 1959, informa que el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional «Goya», de la capital, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 de septiembre de 1957 y 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino al Colegio «Cima», de Zaragoza, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don Antonio Loste Bardají.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro con la facultad de autorizar el paso al examen de madurez el Instituto Nacional «Goya», de Zaragoza.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se prorrogan para el curso 1959-60 los nombramientos del Profesorado interino de los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y subsistiendo las razones que en el curso anterior lo aconsejaron,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso 1959-60 todos los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso en los Centros docentes dependientes de esa Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, debiendo los Directores de los Centros diligenciar los títulos administrativos o nombramientos de los interesados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Direcciones de las expresadas Escuelas podrán proponer los ceses

que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden, formulando en dicho caso la oportuna propuesta de provisión de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se amplían las tareas docentes a determinados Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo autorizado en los respectivos Decretos de creación,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las tareas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan a los cursos que se detallan:

Al segundo curso: Bermeo (modalidad industrial-minera).

Al quinto curso: los Centros de Aisasia, Ayamonte, Azpeitia, Azuaga, Benicarló, Cazorla, Don Benito, Elche, Guadix, Luanco, Manzanares, Marbellá, Marchena, Marín, Orihuela, Puerto de la Cruz y Ribadeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la concesión de un crédito para constituir el depósito previo a la expropiación de las fincas en que está emplazado el Foro Romano de Tarragona para su restauración y conservación.

Visto el expediente para la concesión de un crédito de pesetas 2.203.610,60 para constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de las fincas en que está emplazado el Foro Romano de Tarragona, para su restauración y conservación, aprobada por Decreto de 10 de agosto de 1955;

Teniendo en cuenta que la expropiación de referencia precisa disponer de crédito suficiente y previsto para atender a los gastos que ocasione, y que la inmediata concesión, del que resulta de las fincas anteriormente aludidas no significa, en definitiva, sino un anticipo necesario del total de las fincas expropiadas, expropiación que no se puede llevar a efecto ni dar estricto cumplimiento al referido Decreto, sin poner a disposición de la Comisión de Monumentos el crédito que se pretende; que, por otra parte, la aplicación presupuestaria, pertinente en este caso, debiera ser la del apartado e) del capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-uno, que aparece agotado en la actualidad, como se justifica con la certificación acreditativa oportuna, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por lo que procede hacer uso de la autorización concedida en el número 2 de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y, en consecuencia, es correcta la aplicación de crédito con imputación al apartado a), establecido como consecuencia de la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero, del mismo año, en cuyo apartado existe remanente para atender no sólo a esta obligación, sino a todas las que durante este ejercicio económico han de ser tramitadas y contraídas con referencia a dicho apartado a), por lo que deben estimarse cumplidos los requisitos exigidos en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1958.

Que asimismo la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente la petición, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de agosto último, habiendo fiscalizado el mismo la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con imputación al apartado a) de los señalados por Orden del Ministerio de Ha-

cienda de 24 de enero de 1958 se libre a favor de señor Presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Tarragona la cantidad de 2.203.610,60 pesetas, importe del depósito previo que se ha de constituir para la definitiva expropiación de las fincas a que se refiere el Decreto de 10 de agosto de 1955, cantidad que revestirá el carácter de anticipo sobre la que, en definitiva, resulte como precio de las fincas a expropiar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas sobre exámenes extraordinarios de ingreso en el mes de diciembre de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas.

Por Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 8 de octubre de 1959 se autoriza una convocatoria extraordinaria de exámenes en las Escuelas Técnicas de Grado Medio durante el mes de diciembre para los Aspirantes a ingreso por los planes anteriores a la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas en la convocatoria dicha e ingresar como Alumno en la misma será preciso:

Primero.—Solicitud suscrita por el Aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.

Segundo.—Ser de compleción sana, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impidan o dificulten el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del Aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, que tendrá lugar en el local de la Escuela y deberá preceder necesariamente al acto del examen en la misma, que se realizará en el día y hora que oportunamente se dará a conocer.

Tercero.—Entrega de tres fotografías del Aspirante tamaño carnet fondo blanco y busto negro.

Cuarto.—Abono en metálico en cada convocatoria de ciento veinticinco (125) pesetas por derechos de examen y doscientas (200) pesetas por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela los días hábiles del 26 al 31 de octubre, de dieciséis a dieciocho horas.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 1 de junio de 1936.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Director, Luis Martín de Vidales.—V.º B.º: el Director general, G. Millán.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el edificio de Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el proyecto de obras de restauración y recalce parcial en el Conservatorio de Música de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, con un presupuesto total de 31.566,55 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 24.687,83 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.763,42 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 3.703,17 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra según tarifa 1.ª grupo 5.º, el 4,40 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 1.086,26 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior 325,87 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.ª, capítulo 3.º artículo 3.º, grupo 1.º, concepto único:

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la

realización del proyecto lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don Pedro Jiménez, que se compromete a efectuarlas por 28.646,69 pesetas, que representa una economía de 1.507,73 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 30.058,82 pesetas que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.ª, capítulo 3.º artículo 3.º grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a don Pedro Jiménez por la cantidad de 28.646,69 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Real Conservatorio de Música de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la medianería en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación de la medianería con la casa número 48 de la calle de San Bernardo, del Real Conservatorio de Música de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, con un presupuesto total de 25.121,21 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 19.627,06 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.401,94 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 2.944,05 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra según tarifa 1.ª grupo 5.º, el 4,5 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 883,20, honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 264,96 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.ª, capítulo 3.º artículo 3.º, grupo 1.º, concepto único:

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don Pedro Jiménez, que se compromete a efectuarlas por 23.973,05 pesetas, presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 25.121,21 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.ª, capítulo 3.º artículo 3.º grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a don Pedro Jiménez por la cantidad de 23.973,05 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Real Conservatorio de Música de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de pavimentos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de reparación de pavimentos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea, con un presupuesto total de 121.213,73 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 95.774,89 pesetas; pluses

de carestía de vida y cargas familiares, 7.026,13 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 14.366,23 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra según tarifa 1.ª grupo 4.º, el 3,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 3.112,68 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 933,80;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.ª, capítulo 2.º artículo 3.º, grupo único, concepto 2.º;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de «Pavimentos Baldor», de Bilbao, que se compromete a efectuarlas por 93.069 pesetas, que representa una economía de 24.098,25 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 97.115,48 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.ª, capítulo 2.º artículo 3.º, grupo único, concepto 2.º

2.º Adjudicar dichas obras a «Pavimentos Baldor» por la cantidad de 93.069 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de división de aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de división de aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea, con un presupuesto total de 104.545,66 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 84.032,14 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.358,35 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 12.604,82 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según Tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 2.731,04 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 819,31 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la Sección octava, capítulo segundo, artículo tercero, grupo único, concepto segundo;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo décimotercero del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don José Alba Gómez, de Bilbao, que se compromete a efectuarlas por 98.155,80 pesetas, que representa una economía de 2.839,51 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 101.706,15 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección octava, capítulo segundo, artículo tercero, grupo único, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don José Alba Gómez por la cantidad de 98.155,80 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban instalaciones en la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de Madrid.

Visto el proyecto de obras de instalación en el servicio de prematuros de la cátedra de «Pediatria» del doctor Laguna, del Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 238.540,39 pesetas; Pluses, 12.804,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.781,05 pesetas; importe de contrata, 310.125,72 pesetas; honorarios de Arquitecto por proyecto y dirección, según tarifa primera, grupo quinto, 6 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 7.756,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.326,86 pesetas; Total, 320.208,79 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en virtud de lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que en armonía con lo previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 deben realizarse dichas obras por contratación directa atendiendo a su coste, y a tal fin se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más conveniente la que suscribe Construcciones «Vértice», S. L., que se compromete a ejecutarlas por el presupuesto tipo de contrata de 310.125,72 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 de agosto y 1 de septiembre último, han informado favorablemente el gasto y han tomado razón del mismo,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 320.208,72 pesetas; que se adjudique en la forma expuesta y se abone con cargo al capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se concede una subvención para las obras de construcción de una planta en el edificio de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, de General Primo de Rivera, número 25.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención de 406.877,30 pesetas para obras de construcción de una planta en el edificio de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid; y

Resultando que la Dirección de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, General Primo de Rivera número 25, solicita la concesión de una subvención extraordinaria de 406.877 pesetas, importe del presupuesto del proyecto de obras de construcción de una planta para laboratorios en dicho Centro, redactado por el Arquitecto don Enrique Huidobro Paró, a cuyo efecto acompaña Memoria justificativa de la necesidad de dichas obras y certificación de no haber obtenido subvención alguna análoga por dicho concepto;

Resultando que la Junta Provincial de Formación Industrial de Madrid eleva dicha petición con fecha 1 de agosto de 1958, informándola favorablemente;

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, lo emite favorablemente con fecha 3 de octubre de 1958;

Resultando que la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en escrito de 25 de noviembre último, hace constar que la Comisión Económica de dicha Junta aprobó en sesión del día 5 del propio mes la financiación del gasto de referencia:

Considerando que con la tramitación e informes emitidos se ha dado cumplimiento a lo previsto en el apartado f) del número quinto y en los números sexto y séptimo de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), de conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la referida disposición ministerial:

Considerando que en el vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial figura un crédito específicamente destinado a estas atenciones:

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial tomó razón del gasto en 5 de agosto último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 3 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder una subvención de 406.877,30 pesetas para las obras de construcción de una planta con destino a laboratorios en las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, General Primo de Rivera, número 25, según proyecto del Arquitecto don Enrique Huidobro Pardo.

2.º Que dicha subvención se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, contra certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de junio del corriente año en el recurso interpuesto contra este Departamento por don Francisco Pérez de los Cobos Roig,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración pública de la demanda promovida por don Francisco de los Cobos Roig contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el expresado contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en el expediente sobre resolución del concurso convocado por la entidad Médica Reus, S. A., para proveer una plaza de Análisis clínico (con Histopatología y transfusiones), y contra la resolución del mismo organismo de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manrique Mariscal de Gante, José María Suárez Vence y Evaristo Mouzo. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1958-59.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que con sujeción a las Ordenes ministeriales dictadas por este Departamento en fecha 11 de enero de 1956 y 20 de diciembre de 1957 eleva la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de conformidad con los acuerdos ultimados por el Consejo Superior del Teatro en relación con los Premios Nacionales instituidos y reglamentados por las citadas disposiciones, este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1958-59 en la siguiente forma:

Premio Nacional de 10.000 pesetas para mejor obr. dramática estrenada en el curso de la temporada, a la comedia original de don Antonio Buero Vallejo titulada «Un soñador para un pueblo».

Dos Premios Nacionales de interpretación dramática, de 10.000 pesetas cada uno, para el actor don Francisco Pierrá y la actriz doña Mercedes Prendes.

Dos Premios Nacionales de interpretación lírica, de 10.000 pesetas cada uno, para los cantantes don Carlos Munguía y la señorita Conchita Valparda.

Dos Premios Nacionales de interpretación coreográfica, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para los artistas de esta especialidad don Eduardo Serrano y don Pedro Azorin Ibáñez.

Tres Premios Nacionales de interpretación circense, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para el agosto don Bernardo Fernández Aragón, «Guerrita»; a la agrupación familiar «Los Scotland», ciclistas, integrada por Yolanda y Alfredo Fernández Sánchez, y «Familia Segura», acróbatas a la báscula, integrada por José y Salvador Segura García, y José, Atilina y Arturo Segura Rodríguez.

Premio Nacional de dirección escénica, dotado con 10.000 pesetas, a don Cayetano Luca de Tena.

Premio Nacional de 10.000 pesetas para la mejor labor periodística sobre el teatro, a don Antonio Valencia.

Premio Nacional de 10.000 pesetas para la mejor labor literaria de carácter editorial llevada a cabo sobre el teatro, a don Alfredo Marquerie.

Premio Nacional de libre adjudicación, dotado con 20.000 pesetas, a la Empresa del Teatro Liceo, de Barcelona, como reconocimiento a una ininterrumpida labor del más elevado rango artístico.

2.º Declarar desiertos los siguientes Premios Nacionales:

Dos Premios Nacionales, de 20.000 pesetas cada uno, para distinguir las dos mejores obras teatrales de carácter infantil estrenadas en el curso de la temporada.

Premio Nacional de 20.000 pesetas para la mejor obra lírica estrenada durante el año teatral, reconociéndose, a propuesta del Consejo Superior del Teatro, los méritos de las aportaciones actuales que concurren en las zarzuelas «Las de Cañu» y «Bohemios», que parcialmente no ha sido posible considerar como obras de estreno.

3.º Incrementar con el importe de los Premios Nacionales declarados desiertos, hasta un total de 50.000 pesetas, las dotaciones de los galardones instituidos para obras dramáticas, interpretaciones de verso y labor periodística de carácter teatral, disponiendo su adjudicación en la forma y cuantía que seguidamente se determina:

Un Premio Nacional de 10.000 pesetas, para la obra original de don Luis Escobar «Elena Ossorio».

Tres Premios Nacionales de interpretación dramática, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para el actor don Antonio Prieto y las actrices doña Nuria Espert y doña Carmen Carbone.

Un Premio Nacional de labor periodística sobre el teatro, dotado con 10.000 pesetas, al crítico don Luis Marsillach.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Celador Instructor de primera clase vacante en la Guardia Marítima de las Provincias de Guinea.

Vacante en la Guardia Marítima de las Provincias de Guinea una plaza de Celador Instructor de primera clase, dotada en el vigente presupuesto de las Provincias con los emolumentos globales de 79.968 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre los que pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales de la Armada y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno— dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ser remitida por conducto de sus Jefes naturales al Ministerio de Marina, que las cursará a la citada Dirección General manifestando respecto a cada uno de los solicitantes si es o no destinable.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Contadores del Estado vacantes en los Servicios Financieros de la Provincia de Sahara Español

Vacantes en los Servicios Financieros de la Provincia de Sahara Español dos plazas de Contadores del Estado dotadas cada una de ellas en el vigente presupuesto de la Provincia con el sueldo anual de 25.000 pesetas; 150 por 100 de gratificación de residencia, 37.500 pesetas; 30 por 100 de su sueldo de premio de buena gestión, 7.500 pesetas; gratificación especial de nomadeo, 3.500 pesetas; gratificación complementaria, 7.200 pesetas; horas extraordinarias, 12.600 pesetas; trienios los que devengue a partir de la fecha de la toma de posesión, a razón de 1.000 pesetas anuales, y los demás devengos mínimos que tengan reconocidos en su Cuerpo de procedencia con carácter general, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado que tengan como máximo la categoría de Jefe de Negociado de primera clase que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias, en las que deberá hacerse constar el estado civil del solicitante, dirigidas al excelentísimo señor Director general de Pla-

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Copia de la hoja de hechos y servicios.
- b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el lugar de embarque a las Provincias y viceversa será de cuenta del Estado a favor del funcionario y su familia, en cámara de primera clase; sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del personal al servicio de la Administración provincial, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla la condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

zas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá acompañarse a las mismas:

- a) Hoja de servicios o documento equivalente.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso.
- c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de Madrid; y
- d) Cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa la obligación de prestar servicio durante dos años como mínimo, al finalizar los cuales tendrá derecho a una licencia reglamentaria de cuatro meses, percibiendo todos los emolumentos.

El viaje desde el lugar de embarque a la Provincia, tanto del funcionario como de su familia, para la incorporación a su destino y disfrute de la licencia serán por cuenta del Estado.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1959 por la que se fija la fecha de comienzo de las oposiciones restringidas a plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Imo. Sr.: Convocadas por Orden de 22 de junio último oposiciones restringidas a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, a proveer entre Oficiales de dicho Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal y de acuerdo con lo prevenido en el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios Públicos, ha tenido a bien disponer que las mencionadas oposiciones den comienzo el día 20 del mes actual, en la Sala de Juntas de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—Por delegación, R. Oreja.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Diplomados para la Inspección de los Tributos por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos a la oposición convocada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que se especifica el número de orden con el que han de actuar en la práctica de los ejercicios y que les ha correspondido en el sorteo verificado en esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el número décimo de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958.

Número del sorteo	Nombre y apellidos
1	D. Federico Gobartt Amor.
2	D. Félix Alejandro Borrella Marcos.
3	D. Antonio Velasco Garrido.
4	D. Salvador Escudero de la Fuente.
5	D. José Ignacio Menchaca Bilbao.
6	D. Antonio Esteban Garrote Pizquet.
7	D. Gelasio Manuel César Fernández Prieto.
8	D. Telesforo Rubio Róbla.
9	D. Francisco Rincón García.
10	D. Fernando Fernández Carlés.
11	D. Francisco Sánchez Barbeito.
12	D. Rogelio Matilla Barrientos.
13	D. Alejandro Padín Zbarsky.

Número del sorteo	Nombre y apellidos	Número del sorteo	Nombre y apellidos	Número del sorteo	Nombre y apellidos
14	D. Tomás Sanmartín Marín.	86	D. Pedro Antonio Borrajo de Montes.	157	D. Eduardo González Páez.
15	D. Juan Felipe Sendin Corral.	87	D. Juan Antonio Luengo Ayala.	158	D. Rodrigo Guimerá Julián.
16	D. Carlos Andrés Ureta.	88	D. Enrique José Benítez Jiménez.	159	D. Alfredo Rey Arnaiz.
17	D. Eradio Alfonso Cobos Orera.	89	D. Diego Morón González.	160	D. Francisco Zambrana Domínguez.
18	D. Atilano López Fernández.	90	D. Vicente Martínez Ejarque.	161	D. Florencio Herrero Vicente.
19	D. Julián Nieto Fernández.	91	D. Luis Almarza Mata.	162	D. Carlos María Arechavala Fontecilla.
20	D. José de Ron Pedreira.	92	D. Juan Guedes Morales.	163	D. Amador Casado Benito.
21	D. Teodoro Lancha Rodríguez.	93	D. Gustavo de la Rosa Vargas.	164	D. José Rodríguez de Alba y Elso.
22	D. Julio Guijo Rodríguez.	94	D. Gerardo Labat Regules.	165	D. Enrique González Menéndez.
23	D. Guillermo Gómez Sanz.	95	D. Jaime Calvo Esteras.	166	D. Moisés Díez Rodríguez.
24	D. Manuel Moína Méndez.	96	D. Juan García Gato.	167	D. Rafael Arzidone Cánovas del Castillo.
25	D. Manuel Jesús Arias Portela.	97	D. Manuel Luelro Rey.	168	D. Fernando Esteban Barreiro.
26	D. Carlos Costas Lombardía.	98	D. Pedro González Serrano.	169	D. Francisco Ferríz Ocón.
27	D. Luis Felipe Gobernado Martínez.	99	D. Luis Roch Sánchez.	170	D. José Luis Miño Fugarolas.
28	D. Felipe Fernández Velilla.	100	D. Manuel García Núñez.	171	D. Florentino Pérez Alonso.
29	D. Antonio Lavin Higuera.	101	D. Jesús Fernández Cordeiro.	172	D. Eugenio Pérez Bozo.
30	D. Ramón Durá Gómez.	102	D. Santiago Navarro Mancebo.	173	D. Jesús Carrillo Lumplé.
31	D. Adolfo Peña Solsona.	103	D. Angel Lázaro Bravo García.	174	D. Cristóbal Leal Ureba.
32	D. José Luis Melús Dopereiro.	104	D. Emilio Lobit Cestero.	175	D. Julián Zapatero Trifol.
33	D. Arcadio Saldaña Trigo.	105	D. Javier García Ruiz.	176	D. Antonio García-Aranda López.
34	D. Luis Pérez y Díaz Terán.	106	D. Alvaro Jorge García Fernández Gallegos.	177	D. Bernardino Pérez Ventero.
35	D. José Vázquez Varela.	107	D. José Manuel Aldamiz-Echevarría Goyenechea.	178	D. Luis Mellado Luque.
36	D. Salvador Comas Camps.	108	D. Francisco de Paula Ogea Gómez.	179	D. Juan José González Rivas.
37	D. Francisco Gómez Gómez.	109	D. Fernando Hernández Cabrero.	180	D. Carlos Vifies Zornoza.
38	D. Federico Piñol Serrano.	110	D. Carlos Martínez Rodríguez.	181	D. Alberto Martín Duque.
39	D. Segundo Elras Abal.	111	D. José Trigo Daporta.	182	D. José Luis Balado Hermida.
40	D. Justo Llano Gómez.	112	D. Fructuoso López Díaz.	183	D. Ovidio Tarragón Igual.
41	D. Paulino Vega Pando.	113	D. Francisco Rebollero Nieto.	184	D. Senén Ferreiro González.
42	D. Luis Cañadas Ribes.	114	D. Maximino Bande Prieto.	185	D. Juan Manuel de la Fuente Esperante.
43	D. Antonio Divison Esteva.	115	D. Benigno Alvarez González.	186	D. José Manuel Lezama Loubet.
44	D. Antonio Moyano Ruiz.	116	D. Angel Yagüe Lanzarote.	187	D. Francisco Fernández Muñoz.
45	D. Vicente Nieto García.	117	D. Antonio Maestre Gutiérrez.	188	D. Ricardo Martínez de Mendoza.
46	D. Martín Michinel Crespo.	118	D. Javier Climent Carpi.	189	D. José Iglesias Dapena.
47	D. Rafael Marín Bañares.	119	D. Daniel Bernáldez Montes.	190	D. Rafael Vázquez Rebollo.
48	D. Juan Manuel González Fuentes.	120	D. Jorge Vázquez González.	191	D. Francisco Sánchez Gil.
49	D. Marcial Navarro García.	121	D. Francisco Arnáu Zorúa.	192	D. Arsenio Riesco Alvarez.
50	D. Juan López de los Mozos Artieda.	122	D. Antolín Sánchez Díaz.	193	D. Alfonso Gota Losada.
51	D. José María Pérez Pillado.	123	D. Ricardo Pedreira Pérez.	194	D. Jesús Morales Velasco.
52	D. Ramón Martínez Francisco.	124	D. Juan Corro Riusech.	195	D. Luis Rios Gracia.
53	D. Luis González Fernández de Arroyave.	125	D. Antonio Prisco Melero Arribas.	196	D. Angel Veleiro García.
54	D. Ildelfonso Prieto Caro.	126	D. Marco Antonio Rodrigo Alegre.	197	D. Antonio Berdones Pérez.
55	D. Eduardo Murcia Calatrava.	127	D. Eusebio Tovar Vázquez.	198	D. Ernesto José Gómez Ramallo.
56	D. Francisco Fernández Escapa.	128	D. Manuel Rodríguez Arenaza.		
57	D. Julio Daniel Carcaño de la Puerta.	129	D. José María Gil Santos Silva.		
58	D. Juan Manuel Conde Salgado.	130	D. Gerardo Alvarez Mendiburu.		
59	D. Antonio Rodríguez Prado.	131	D. Luis Piedrahita Ruiz.		
60	D. Fernando Olmedo Miraut.	132	D. Félix Pizcueta Carmona.		
61	D. Manuel Gutiérrez González.	133	D. Francisco de Asís Cardona Gandía.		
62	D. Santiago Cardenal Pareja.	134	D. Jerónimo Barro Martínez.		
63	D. Perfecto López-Novoa y López.	135	D. Luis Cazorla Arevalo.		
64	D. Antonio Subías Fabrés.	136	D. Manuel Gómez Tarragona.		
65	D. Alfonso Hernansanz Cabrera.	137	D. Juan Viñas Cebrían.		
66	D. Juan Garin Campos.	138	D. Antonio González Loches.		
67	D. Arturo Tuero Bertrand.	139	D. Miguel Stela Salvá.		
68	D. Enrique Montero Gómez.	140	D. Carlos Aransay Rubio.		
69	D. Manuel Egido Martín.	141	D. Antonio Rodríguez Pacín.		
70	D. Juan María Montabes Moreno.	142	D. José Arnáu Zorúa.		
71	D. Moisés Pifreño Ares.	143	D. Benito Muñoz Cortizo.		
72	D. Carlos García del Cerro.	144	D. Joaquín Valero Jarabo.		
73	D. José Contreras Orihuela.	145	D. Antonio Martínez Palomino.		
74	D. Enrique García Berro.	146	D. Victor Navarro Mendive.		
75	D. Angel Gaitán Martínez.	147	D. Bernardino Temes Ramos.		
76	D. Juan Manuel Martínez Berga.	148	D. Angel Castro Fernández.		
77	D. Benigno González Díez.	149	D. Ignacio María Colomer Moro.		
78	D. Alfonso Usero de los Arcos.	150	D. Arcadio Martínez Medina.		
79	D. José Enrique Martínez Genique.	151	D. Francisco Martínez Guillén.		
80	D. Antonio Martínez Molinos.	152	D. Martín López Corral.		
81	D. Luis Rivas Ruiz.	153	D. Luis España Gil.		
82	D. Antonio Mambiona López.	154	D. Francisco Javier de Górgolas y Martín.		
83	D. Juan Eloy González-González.	155	D. Enrique Moya-Angeler y Cobo.		
84	D. Jesús Cereceda Sales.	156	D. Ernesto Ibáñez Arenas.		
85	D. Antonio Sánchez-Sacristán Jiménez-Pernudo.				

Con arreglo a lo dispuesto en el número décimo de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958, se advierte a todos los señores opositores incluidos en la anterior relación que la práctica del primer ejercicio, comprendido en el apartado a) del número undécimo de la citada Orden ministerial, que regula la presente oposición, tendrá lugar en primera y única convocatoria el día 26 del corriente mes en los locales del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas, sito en la costanilla de los Desamparados, número 12, a las quince horas, entendiéndose, por tanto, que quien no comparezca a este llamamiento quedará decaído en su derecho.

Asimismo se previene que, según lo dispuesto en la norma a) del número duodécimo de la citada Orden de 25 de noviembre de 1958, será obligatorio que los ejercicios prácticos sean leídos en sesión pública por los opositores, a cuyo fin se señalará oportunamente por el Tribunal el local, día y hora en que deba procederse a la indicada lectura.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Vocal Secretario, Ramón Ramla.—Visto bueno: el Presidente, Luis de Toledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de León por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso de méritos convocado en 27 de julio último para proveer dos plazas de Médicos de Guardia para la Maternidad Nacional de León.

Han sido admitidos al concurso de méritos para proveer dos plazas de Médicos de Guardia para la Maternidad de León a don José Francisco Díez Ordas y don Samuel Manero Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de conformidad con lo que dispone la norma tercera de la Orden ministerial de 27 de julio último, esta relación podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 21 de octubre de 1959.—El Presidente, José Vega Villalonga

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Celadora vacante en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celadora en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, dotada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 19, con la remuneración anual de 6.360 pesetas más dos mensualidades extraordinarias.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Grupo Escolar la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, no encontrarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos, ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán

en el Grupo Escolar en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función de su cargo.

El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Grupo Escolar remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial de Estado» del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, el Grupo Escolar propondrá a esta Subsecretaría dos Maestras del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario de Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro de siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo las actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todas las opositoras.

Dicha propuesta no podrá hacerse a favor de más de una opositora.

Novena.—La opositora propuesta por el Tribunal, aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a

que se refiere a base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien, por su puntuación, haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición de dos plazas del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina.

Convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio del año actual las plazas arriba mencionadas, y terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a las mismas, han sido admitidos definitivamente los señores siguientes:

Para la de Profesor Encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas:

Don Antonio Prieto Lorenzo.

Para la de Ayudante de Laboratorio:

Don Jaime Iravedra y Fernández de las Cuevas.

Don Angel Fernández Nafria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1959.—El Decano.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad «Pediatría».

Relación de firmantes admitidos a la oposición:

Número 1, don Julián Deluc Taléns.

Número 2, don José Vicente Martínez Costa.

Número 3, don Jorge Comín Ferrer.

No hay firmantes excluidos.

Valencia, 14 de octubre de 1959.—El Presidente, Bernardo Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Haciendo público el extravío de un pasaporte diplomático.

Se hace público el extravío del pasaporte diplomático número 714, expedido por este Ministerio el 8 de abril de 1958 a favor de don José Gabriel Núñez Martínez, hijo del Jefe de la Misión Permanente de España en la O. E. C. E., París, excelentísimo señor don José Núñez Iglesias, quedando anulado el citado documento.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Subsecretario, P. D., Pedro Cortina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Antonio Alcalde y de Osma la sucesión en el Título de Marqués de Selva Nevada.

Don Joaquín Antonio Alcalde y de Osma ha solicitado la sucesión en el Título de Marqués de Selva Nevada, vacante por fallecimiento de su hermano don Francisco Javier Alcalde y de Osma, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Instituto Farmacéutico del Ejército

JUNTA ECONOMICA

ACTA NÚMERO 50

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de 17.500 metros de tela blanca, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaría de la Junta Económica del Establecimiento hasta el día 20 del presente mes de noviembre.

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

Los señores concursantes deberán remitir un paquete muestra de medio ma-

tro de tela blanca con el fin de cotejar la calidad y demás peculiaridades de la expresada tela. En dicho paquete muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que lo envía, haciendo constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Coronel Director, Benito Casado.

3.888.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

Patronato de Casas de la Armada

PRESIDENCIA

CONCURSO-SUBASTA de las obras de construcción de veinte viviendas de «renta limitada», grupo II, segunda categoría, en las calles de Brunete, Ferrocarril de Cádiz a Madrid, Trille y callejón de los Salsianos, de Cádiz.

Hasta las trece horas del día 30 de noviembre próximo, se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número tres, cuarto derecha, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.669.573,83 pesetas.

El plazo de ejecución es de diez meses (10 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 75.043,60.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las doce horas del día 1 de diciembre de 1959.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Delegación local del Patronato de Casas de la Armada, Antonio López, 24, en Cádiz.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo directivo, Pedro Nieto Antúnez.

13.348.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Jesús Herrera Rodríguez, Micaela Matamoros Tato, Desamparados Muñoz Granell, María Lorz Pardo y Pilar Victoria Gimeno Valero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie.
10258	2.000 000	Algeciras.	Vigo	Madrid.
40823	1.000 000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
9957	500 000	Madrid.	Las Palmas.	Madrid.
3837	100 000	Orense.	León.	Villena.
56072	30 000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
58255	30 000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
414	30 000	Castellón.	León.	Reserva.
57150	30 000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
26532	30 000	Pamplona.	Vicálvaro.	Madrid.
1079	30 000	Camas.	Segovia.	Reserva.
47646	30 000	Alcoy.	Alcoy.	Alcoy.
46684	30 000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
41205	30 000	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
47451	30 000	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8.

El siguiente sorteo se celebrará el día 16 de noviembre de 1959.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de noviembre de 1959

Ha de contar de seis series de 54.000 billetes cada una al precio de 250 pesetas el billete, dividiéndose en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.327.150 pesetas en 7.839 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.578 de 2.500	3.945.000
539 de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de que obtenga el premio primero	1.347.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 íd., íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 íd., íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 íd., íd. para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.200 íd., íd. para los del premio tercero	12.400
5.399 reintegros de 250 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.349.750
7.830	9.327.150

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como va quedando expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos,

y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cigueda

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Robert André Lehmingier Frolich y don Hjalmar Elmlera, que últimamente tuvieron sus domicilios, el primero se ignora, y el segundo, en calle Bailén, número 33, en Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once y media horas del día 7 del actual mes de noviembre, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente núm. 124/56, y en el que figuran como inculpados los anteriormente reseñados de la aprehensión de un automóvil «Ford», matrícula 26-Z-202.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoseles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón. La citada valoración se efectuará a efectos de venta citado auto.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Benito Jiménez.

5.582.

ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo talarario expedido por esta sucursal en 29 de mayo de 1958, con los números 141 de entrada y 26.093 de registro correspondiente a un depósito necesario sin interés de quince mil cuarenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos constituido por don José Vidal Cánovas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Caja sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia sin haberlo presentado, con arre-

glo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Alicante, 17 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda, L. Izquierdo. 2.067.

CACERES

Por la presente se notifica al súbdito portugués Antonio Díaz Mateos, natural y vecino de Los Follos (Portugal), que denunciado en el expediente de contrabando número 271 de 1959, como propietario de los 1.867 kilos de piezas de automóvil y 162 kilos de antifricción, aprehendidos el día 14 del pasado mes de agosto por la Guardia Civil de Casar de Palomero (Cáceres), el Ilmo Sr. Presidente ha convocado a sesión al Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para ver y fallar el mencionado expediente para el día 13 de los corrientes, a las once horas.

Lo que se comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el artículo 78 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Cáceres, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario, A. Moreno.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

5.580.

GERONA

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Ruiz Merino, se le notifica que siendo firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente núm. 174 de 1959, es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, se le requiere para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, caso primero, del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Gerona, 31 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Migue Geli.—Visto bueno, el Presidente, José Fernández.

5.581.

VIZCAYA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya en 25 de enero de 1951, con los números 323 de entrada y 9.072 de registro, de 1.000 pesetas en metálico, constituido por Félix Gómez Arenas, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, para responder del vehículo BI-13.364, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja de Depósitos, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurrieran dos meses sin haberlo presentado, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Vizcaya, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Bilbao, 26 de mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

13.323.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestos durante el mes de marzo de 1959.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de marzo de 1959 y en los meses de enero y febrero anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Artículo	Grupo	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
		Presupuesto de 1959			Presupuesto de 1959			Presupuesto de 1959		
CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos										
<i>Sobre el producto y renta</i>										
1		Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria	190.061.548,41	100.794.710,25	290.856.258,66					
		Idem id. Urbana	227.339.504,61	62.724.367,20	290.063.871,81					
		Idem id. Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche	27.423.454,57	4.823.086,82	32.246.541,39					
2		Sobre los rendimientos del trabajo personal	146.875.086,45	925.926.372,49	1.072.801.458,94					
3		Idem las rentas del capital	102.772.729,71	131.309.608,35	234.082.338,06					
4		Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal	188.297.856,27	95.868.407,69	284.166.263,96					
		Idem id. Cuota por beneficios	43.837.056,53	43.483.627,52	87.320.684,05					
5		Sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas	175.081.731,09	131.060.528,01	306.142.259,10					
6		Sobre la Renta	31.517.294,11	30.891.950,08	62.409.244,17					
7		Mejora de pensiones mínimas	9.812.095,95	12.700.466,66	22.512.562,61					
8		Subsidios Familiares	5.523.769,89	8.906.636,14	14.430.406,03					
9		Grandezas, títulos, honores y condecoraciones	178.704,18	176.459,84	355,164					
<i>Sobre el capital</i>										
Unico		Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa)	92.099.915,74	126.981.038,25	219.080.948,99					
		Resultas de Ejercicios cerrados	67.938.081,83	419.088.712,56	487.026.794,39					
Total impuestos directos			1.308.768.829,32	2.094.785.966,84	3.403.484.796,16					
CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos										
<i>Sobre el tráfico y gasto</i>										
1		Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos inter vivos)	245.060.447,38	629.682.102,82	874.742.550,20					
2		Valores mobiliarios:								
		Emisión	36.892.158,32	22.877.812,91	59.669.971,23					
		Negociación	12.438.087,02	8.455.307,79	20.893.394,81					
3		Timbre del Estado:								
		Efectos timbrados	248.143.046,35	541.164.048,06	789.307.094,41					
		Ingresos a metálico	70.780.734,89	206.101.229,08	276.881.963,97					
4		Renta de Aduanas:								
		Derechos de importación	184.570.237,71	455.377.578,85	639.947.816,56					
		Derechos de exportación	30.774,18	82.355,61	113.129,79					
		Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	8.092.068,42	18.178.730,24	26.270.798,66					
		Tonelaje	865.126,55	1.822.388,60	2.687.515,15					
		Recargo sobre el café y té	3.632.369	4.783.657,58	1.619.893,29					
5		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	708.815,70	913.577,59	8.416.026,58					
6		Impuesto de Pagos del Estado	20.189.189,97	35.317.401,27	55.506.591,24					
7		Sobre el Gasto:								
		1.—Conservas alimenticias	4.623.438,35	57.773.040,84	62.396.479,19					
		2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca	4.956.202,91	11.106.486,89	16.064.689,80					
		3.—Alcoholes	12.509.622,14	50.118.954,31	62.628.576,45					
		4.—Azúcar y sacarina	25.488.794,11	25.366.672,10	50.855.466,21					
		5.—Cerveza	14.364.076,10	24.121.605,24	38.485.681,34					
		6.—Achicoria	3.603.454,27	8.330.885,17	11.934.339,44					
		7.—Gasolina y gas-oil	314.594.301,62	684.249.086,03	998.843.387,65					
		8.—Minas, producto bruto	849.832,99	46.877.522,80	47.727.355,70					
		9.—Sal común	72.895,71	12.599.457,47	12.526.561,76					
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	925.822,19	125.155.495,33	124.229.673,14					
		11.—Fundición	40.144.677,95	310.848.807,06	350.993.485,01					
		12.—Hilados	32.743.059,87	145.420.673,46	178.163.733,33					
Suma y sigue			1.284.231.297,71	3.426.524.877,10	4.710.756.174,81					

Artículo	Grupo		EN EL MES DE MARZO	EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO	TOTAL DE LOS TRES MESES
			Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959
		<i>Suma anterior</i>	1.284.231.297,71	3.426.524.877,10	4.710.756.174,81
		13.—Calzados	717.688,78	13.371.462,97	14.089.151,75
		14.—Muebles	604.221,27	13.704.142,22	14.308.363,49
		15.—Jabones ordinarios	776.423,95	17.557.999,35	18.334.423,30
		16.—Cemento	1.802.270,67	37.108.028,69	38.910.299,36
		17.—Vidrio y cerámica	1.245.986,18	44.963.084,50	46.209.070,68
		18.—Papel, cartón y cartulina	9.501.831,97	99.252.401	108.754.232,97
		19.—Bandajes para vehículos	89.688,98	40.545.061,49	8.088.057,89
		20.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.514.748,69	5.568.309,20	40.634.700,47
		21.—Plásticos	1.898.130,98	11.968.473,19	13.366.604,17
		22.—Cerillas y encendedores	79,81	11.692.770,60	11.692.850,41
		23.—Transportes de viajeros y mercancías	13.764.761,70	26.785.555,93	40.550.317,63
		24.—Teléfonos	"	43.014.236,10	43.014.236,10
8		Impuestos sobre el Lujo:			
		1.—Radioaudición	1.458.876,23	1.016.633,89	2.474.510,12
		2.—Cajas de seguridad	2.403,20	167.240,87	164.837,67
		3.—Patente Nacional (A y D)	82.511.028,10	31.565.912,86	84.076.940,45
		4.—Consumos de lujo	319.539.873,02	650.341.242,98	969.881.116
10		Derechos de publicidad de radiodifusión	1.428.860,44	1.612.638,75	3.035.999,19
		<i>Monopolios fiscales</i>			
1		Tabacos:			
		1.—Península e islas adyacentes	142.865.413,92	281.605.246,62	423.970.660,54
		2.—Ceuta y Melilla	"	"	"
		3.—Labores importadas	16.408.801,14	31.576.246,08	47.982.047,17
2		Petróleos	170.458.796,77	340.928.719,37	511.387.516,14
		Resultas de Ejercicios cerrados	18.076.036,97	245.540.822,76	263.616.859,73
		Total impuestos indirectos	2.038.883.864,08	6.376.410.105,96	7.415.298.970,04
		CAPITULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos			
		<i>Tasas por servicios prestados</i>			
1		Correos y Telecomunicación:			
		1.—Sellos de Correos y otros franqueos	78.233.962,30	188.428.639,30	266.662.601,60
		2.—Giro postal	4.205.655,70	3.383.251,09	7.588.906,79
		3.—Derechos de apartado y otros productos	779.325,61	8.100.781,49	8.880.107,10
		4.—Tasas de telégrafos	2.468.308,30	21.189,23	2.489.497,53
		5.—Giro telegráfico, télex y otros servicios	3.022.927,14	6.429.343,98	9.452.271,12
		6.—Otros productos de telégrafos y teléfonos (cánones)	219.379,46	176.260,02	395.639,48
2		Renta de Aduanas:			
		1.—Derechos menores de Aduanas	10.416.461,98	10.774.159,01	21.189.620,99
		2.—Derechos sanitarios	8.964,11	16.035,46	24.999,57
		3.—Derechos de reconocimiento de ganado	15.851,64	34.953,54	50.805,15
3		Derechos obvenacionales de los Consulados	5.836.658,06	7.469.485,93	13.306.143,99
4		80 por 100 de arancel de las Delegaciones de Industria	3.798.518,62	6.614.088,86	10.412.607,48
		<i>Reintegros de gastos públicos de Ejercicios anteriores</i>			
1		De Ejercicios cerrados de época corriente	8.284.137,06	19.041.805,98	27.325.942,44
2		Otros reintegros	"	3.724.156,95	3.724.156,95
5		Compensaciones	238.380	665.461,77	903.841,77
		<i>Otros ingresos</i>			
1		Contribuciones concertadas:			
		1.—Alava	"	"	"
		2.—Navarra	1.431.342,26	1.279.881,20	2.711.223,46
2		Quotas militares de residentes en el extranjero	262.615,88	384.385,48	647.001,36
3		Recargo sobre apremios	3.112.249,70	4.940.034,36	8.052.284,06
4		Intereses de demora por todos conceptos	302.201,62	288.866,69	591.068,31
7		Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	28.236,89	237.881,62	266.117,51
11		5 por 100 de administración y cobranza	7.897.063,92	21.427.263,11	29.324.327,03
12		10 por 100 de administración de Partícipes	26.143.145,63	184.936,59	26.328.082,22
14		Recursos eventuales de todos los Ramos	5.506.705,32	24.171.262,49	29.677.967,81
		PODFE	41.750	25.125	66.875
		Los demás conceptos	11.942.615,40	1.531.629,52	13.474.244,92
		Resultas de Ejercicios cerrados	3.347.856,24	1.729.654,86	5.077.511,10
		Total tasas por servicios prestados y otros servicios.	177.543.911,14	308.080.532,93	485.623.844,07

Artículo	Grupo		EN EL MES DE MARZO	EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO	TOTAL DE LOS DOS MESES
			Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959
		CAPITULO QUINTO.—Operaciones financieras.			
		Producto negociación Deuda	6.701,74	"	6.701,74
		Interés anticipos y préstamos entes públicos	47.138.301,36	"	47.138.301,36
			47.145.003,10	"	47.145.003,10
		CAPITULO SEXTO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos			
		<i>De construcciones e instalaciones</i>			
Unico		Venta de bienes de todas clases	3.952.480,73	291.542,78	4.244.023,51
		<i>Reintegros de anticipos y préstamos</i>			
1		Concedidos a Entes públicos	77.276,74	183.238,25	260.514,99
2		Idem a Bancos y Entidades de Crédito	"	"	"
		Resultas de Ejercicios cerrados	1.888,99	24.512,78	26.401,77
		Total enajenación de inversiones no productoras de ingreso.	4.031.646,46	499.293,81	4.530.940,27
		CAPITULO SEPTIMO.—Enajenación a sucesivos productores de ingreso			
		Acciones a Sociedades	"	4.792.308,92	4.792.308,92
		CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales			
		<i>Participaciones en beneficios de Empresa a título de propietario o accionista</i>			
1		C. A. M. P. S. A.	"	"	"
2		Tabacalera, S. A.	"	"	"
3		Compañía Telefónica Nacional de España	"	250.966,45	250.966,45
4		Instituto Nacional de Industria	"	"	"
5		Salinas de Torreveja	"	8.261.192,88	8.261.192,88
6		Caja Postal de Ahorros	"	"	"
7		Minas de Almadén y Arrayanes	"	"	"
8		«Boletín Oficial del Estado»	5.167.815,98	"	5.167.815,98
9		Publicaciones oficiales	"	"	"
10		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	570.080.000	201.750.000	571.800.000
		<i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i>			
1		Banco Exterior de España	1.228.900	"	1.228.900
2		Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	"	"
3		Renta de inmuebles	21.366,58	70.286,89	91.633,47
		<i>Otros ingresos</i>			
1		Loterías y Rifas:			
		1.—Loterías	1.493.173.069,92	"	1.493.173.069,92
		2.—Rifas	"	222.441,60	222.441,60
2		Banco de Crédito Industrial	"	34.296.262,26	34.296.262,26
3		Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	"	"	"
		Encañizados Mar Menor	"	30.750	30.750
		Resultas de Ejercicios cerrados	"	1.974,50	1.974,50
		Total ingresos patrimoniales	1.869.641.152,46	244.883.854,58	2.114.525.007,04

	EN FEBRERO DE MARZO		EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO				TOTAL DE LOS TRES MESES			
	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	
RESUMEN										
Capítulo 1.º—Impuestos directos	1.240.820.747,49	67.938.081,83	1.308.758.829,32	1.676.647.264,20	47.338.710,94	2.124.722.750,37	2.816.486.031,77	46.666.109,39	3.403.494.796,16	
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	2.020.807.827,11	18.076.696,87	2.088.883.864,08	5.130.849.283,20	341.438.928,76	5.376.410.120,96	7.161.321.111,31	263.476.870,73	7.415.283.970,04	
Capítulo 3.º—Tasas por servicios prestados y otros ingresos	174.195.454,90	3.347.856,24	177.543.311,14	306.330.878,07	1.122.854.811,11	308.086.532,95	48.466.292,99	5.077.511,10	483.624.154,04	
Capítulo 5.º—Operaciones financieras	47.145.003,10		47.145.003,10				47.145.003,10		47.145.003,10	
Capítulo 6.º—Enajenación de inversiones de productoras de ingresos	4.039.757,47	1.888,09	4.081.646,46	24.512,78	13.398,96	498.283,81	4.501.876,92	26.401,77	4.530.830,2	
Capítulo 7.º—Enajenación de inversiones productoras de ingresos				4.782.308,92		4.782.308,92	4.782.308,92		4.782.308,92	
Capítulo 8.º—Ingresos patrimoniales	1.069.641.162,46	22.759.242,82	1.868.641.152,46	244.881.880,08	1.974,50	244.883.635,58	2.114.763.332,31	1.974,50	2.114.625.007,04	
Anteriores a 1 de enero de 1958				7.363.016.385,58	28.113.351,92	28.113.351,92		50.872.594,74	50.872.594,74	
Total ingresos	5.356.639.942,53	112.123.106,85	5.468.763.049,38	8.057.515.414,96	694.499.029,38	8.057.515.414,96	12.719.656.328,11	806.622.136,23	13.526.278.464,34	
EXACCIONES LOCALES										
Recargos sobre contribuciones	381.306.869,31	8.885.727,18	390.192.596,49	219.186.994,63	14.277.866,19	231.133.380,82	550.438.862,94	23.833.393,37	621.321.437,31	
Arbitrios locales	81.994.500,79	2.054.402,07	84.048.902,86	23.568.016,73	12.860.416,92	36.408.433,65	105.312.517,53	14.904.818,99	120.157.336,51	
Participación en Contribuciones del Estado	34.438.824,33	537.431,79	34.975.956,12	6.145.747,52	1.679.532,48	7.825.280	40.344.271,85	2.216.864,27	42.801.236,12	
Anteriores a 1 de enero de 1958		3.345.723,86	3.345.723,86		2.672.817,83	2.672.817,83		6.018.541,69	6.018.541,69	
Total exacciones	497.739.894,43	14.823.284,90	512.563.179,33	245.890.758,88	32.150.633,42	278.041.392,30	743.636.663,31	46.973.018,32	790.604.571,63	

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a marzo, de los ejercicios de 1955 al de 1959, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1955	1956	1957	1958	1959
CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS					
Territorial	473.092.142,74	471.342.055,63	547.368.463,24	591.888.897	613.100.671,86
Trabajo personal	624.204.854,36	574.645.610,70	826.359.506,73	1.041.894.339,49	1.072.801.458,94
Rentas del capital	172.617.527,42	292.917.214,33	406.868.815,23	477.204.006,23	234.082.338,06
Rentas de sociedades y entidades	247.436.329,80	290.848.614,36	356.837.259,21	306.782.399,21	306.142.259,10
Actividades comerciales	297.882.739,43	286.461.946,64	300.746.912,30	327.046.785,60	371.486.948,01
Contribución sobre la Renta	18.860.747,06	25.389.025,51	31.352.746,21	221.052.333,98	62.409.244,17
Defectos Reales				33.367.671,02	219.080.948,99
Demás conceptos	17.268.794,94	17.811.285,80	30.740.099,41	33.367.671,02	87.298.132,64
Resultas del año anterior	586.561.514,59	764.253.516,93	904.930.820,60	1.446.013.370,31	487.026.794,39
<i>Total Impuestos Directos</i>	2.437.924.650,23	2.723.469.269,80	3.405.204.622,93	4.491.938.388,76	3.403.494.786,16
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS					
Derechos Reales	559.745.455,13	627.076.370,23	759.129.144,49	761.335.043,15	874.742.560,20
Valores mobiliarios	75.771.919,76	102.885.892,34	100.864.095,48	178.411.070,65	80.463.366,04
Timbre	472.419.302,27	536.406.926,33	811.616.629,68	944.702.426,51	1.066.139.058,38
Aduanas	36.518.592,12	372.247.021,04	600.730.778,98	544.510.970,63	677.435.286,64
Pagos	288.259.952,47	35.988.102,04	40.172.857,23	70.241.282,05	55.506.591,24
Sobre el gasto	1.570.798.169,88	1.762.811.621,56	2.135.795.272,26	2.506.815.367,51	2.352.796.737,24
Sobre el lujo	411.307.849,20	497.112.864,39	460.987.002,29	560.717.613,41	1.066.597.404,24
Tabacos	993.079.005,72	296.255.981,04	865.824.764,67	510.999.151,26	471.952.707,71
Petróleos	150.086.139,66	190.030.114,80	142.777.320,81	150.762.462,94	511.387.516,14
Demás conceptos	12.717.514,14	1.091.476,71	3.903.495,37	6.631.544,51	4.655.892,48
Resultas del año anterior	101.096.276,63	144.734.859,87	173.276.779,16	226.221.945,76	263.616.859,73
<i>Total Impuestos Indirectos</i>	3.971.807.166,98	4.566.140.930,45	5.595.068.140,42	6.460.248.878,37	7.415.293.970,04
CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS					
Correos y Telecomunicación	299.426.600,88	231.737.645,18	268.653.707,80	290.118.861,64	292.469.023,52
Contribuciones Alava y Navarra	1.043.659,82	1.781.156,34	1.757.288,10	5.064.750	2.711.223,46
Demás conceptos	290.941.452,40	142.356.732,08	126.173.679,98	165.231.174,68	185.366.085,99
Resultas del año anterior	163.036,53	214.013,16	226.369,80	84.489,09	5.077.511,10
<i>Total Tasas y Otros Ingresos</i>	531.248.679,23	376.089.546,76	391.813.046,68	450.469.275,31	485.623.844,07
CAPITULO V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS					
Producto negociación Deuda	6.915,46	1.173	8.283,88	6.289,50	6.701,76
Intereses anticipos					47.138.301,96
<i>Total Atenciones Financieras</i>					47.145.003,10
CAPITULO VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS					
Venta de bienes del Estado	4.372.985,31	1.646.068,44	18.488.376,92	261.797,31	4.244.023,51
Reintegro de anticipos	476.750,60	494.822,63	149.700.786,79	134.319,39	260.514,99
Resultas del año anterior			2.660,27	4.759,39	26.401,77
<i>Total Enajenaciones</i>	4.849.735,91	2.140.891,07	198.191.772,98	390.875,99	4.530.940,27
CAPITULO VII.—ENAJENACION DE INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS					
Acciones sociedades					4.792.308,92

CAPÍTULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES

Loterías	682.828.668,15	641.878.189,60	765.208.117,23	1.092.264.166,38	1.493.395.511,52
Renta de inmuebles	1.375.637,46	7.518.493,77	6.636.163,21	128.126,12	91.633,47
Demás conceptos	6.495,10	28.341,24	17.573,18	58.620.535,40	621.035.897,55
Resultas del año anterior	594.210.900,71	649.125.024,61	760.856.863,62	156.942,16	1.374,50
Total Ingresos Patrimoniales	1.375.637,46	7.518.493,77	6.636.163,21	156.942,16	1.374,50
R E S U M E N					
I.—IMPUESTOS DIRECTOS	2.437.924.650,23	2.723.469.269,80	3.403.204.622,93	4.491.938.988,76	8.403.494.796,16
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS	3.971.807.166,98	4.566.140.830,45	5.595.048.140,42	6.460.248.878,37	7.416.263.970,04
III.—TASAS Y OTROS INGRESOS	521.249.678,62	376.089.546,75	391.813.045,68	450.469.275,31	485.623.844,07
V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS (Deudas)	6.915,46	1.173	8.283,88	6.289,30	47.145.003,10
VI.—ENAJENACIÓN DE INVER. NO PRODUCTIVAS DE INGRESOS	4.848.735,91	2.140.891,07	168.191.772,98	390.875,99	4.830.940,27
VII.—ENAJENACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS DE INGRESOS	834.210.900,71	649.125.024,61	760.856.863,62	1.146.168.770,08	4.792.308,92
VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES	37.929.507,16	29.319.657,97	35.270.210,46	56.545.494,57	50.872.594,74
Resultas de los años anteriores	7.507.976.463,07	8.348.280.493,65	10.356.402.929,97	12.605.767.872,36	13.526.278.464,34
Total	13.752.100.000,00	15.648.224.960,81	19.111.111,11	21.114.525.007,04	21.114.525.007,04
RECURSOS LOCALES					
Recargos	390.335.297,63	428.633.852,40	477.426.680,56	516.639.519,66	621.377.457,31
Arbitrios	110.890.827,28	132.191.382,45	151.194.478,14	132.478.638,69	120.457.336,51
Participaciones	31.633.764,68	20.796.580,16	37.568.139,89	39.792.162,40	42.801.236,12
Resultas de los años anteriores	6.575.021,78	3.743.135,80	3.977.184,34	7.688.216,51	6.018.541,69
Total	537.458.901,37	685.224.960,81	670.157.377,93	693.798.537,06	790.604.571,63

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 24 de julio de 1959.

El Jefe de la Sección,

Mariano Ribón

V.º B.º:

El Interventor General,

Rozas

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de marzo de 1959 y en los meses de enero y febrero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	107.513,33	•	107.513,33	1.568.776,53	•	1.568.776,53	1.676.288,86	•	1.676.288,86
Consejo del Reino	45.999,95	•	45.999,95	50.166,61	•	50.166,61	96.166,56	•	96.166,56
Cortes Españolas	•	•	•	5.528.493,76	•	5.528.493,76	5.528.493,76	•	5.528.493,76
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	25.543.663,11	•	25.543.663,11	93.598,35	•	93.598,35	25.543.663,11	•	25.543.663,11
Deuda pública	34.896.732,50	140.876.552,31	175.773.284,81	154.621.086,47	1.920.702,49	156.541.788,96	34.896.331,85	142.767.254,80	177.663.586,65
Clases pasivas	172.165.919,24	•	172.165.919,24	833.356,07	85.222,70	918.578,77	326.787.605,81	•	326.787.605,81
Tribunal de Cuentas	-813.720,37	20.778	834.498,37	•	•	•	1.649.076,44	•	1.649.076,44
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	51.835.906,47	5.042.311,95	56.878.218,42	99.633.227,86	14.723.161,13	114.356.388,99	101.469.134,33	19.765.473,08	124.124.857,41
Ministerio de Asuntos Exteriores	14.232.834,81	76.081.897,12	90.314.031,93	7.294.942,25	48.378.051,05	55.672.993,30	21.627.577,06	124.489.448,17	146.112.475,23
Ministerio de Justicia	103.894.846,07	9.377.784,72	113.272.630,79	134.267.714,87	30.239.019,62	164.506.734,49	238.212.960,94	39.616.814,34	204.116.946,28
Ministerio del Ejército	366.877.630,64	61.099.178,71	427.976.809,35	411.659.249,28	187.842.107,76	609.501.357,04	777.538.879,80	248.941.809,48	856.480.688,28
Ministerio de Marina	80.110.372,41	243.475.797,93	323.586.170,34	218.566.068,38	141.277.435,35	359.843.503,73	319.330.489,85	221.387.097,76	603.318.401,61
Ministerio de la Gobernación	435.809.445,92	92.904.788,17	528.714.234,09	385.851.558,61	217.125.444,46	602.977.003,07	819.661.004,53	310.030.232,63	1.129.691.237,16
Ministerio de Obras Públicas	487.658.762	262.394.828,72	750.053.590,72	84.952.695,81	844.240.462,22	929.193.158,08	572.611.457,81	1.106.625.280,94	1.678.238.748,75
Ministerio de Educación Nacional	240.910.977,74	41.157.759,24	282.068.736,98	189.823.384,11	292.582.196,14	482.405.580,25	430.734.361,85	333.749.955,38	816.154.317,23
Ministerio de Trabajo	10.288.863,15	2.199.280,67	12.488.143,82	7.059.755,88	119.266.170,81	126.325.926,69	17.348.639,03	121.454.461,48	138.803.100,51
Ministerio de Industria	31.595.112,42	25.473.750,92	57.068.863,34	59.299.274,66	3.695.343,27	62.994.617,93	86.894.387,08	28.159.094,19	116.063.481,27
Ministerio de Agricultura	12.768.857,33	2.379.052,80	15.147.910,13	14.506.024,24	9.899.147,02	24.405.171,26	27.274.881,57	12.278.199,82	39.553.081,39
Ministerio del Aire	155.043.866,19	47.728.621,87	202.772.488,06	144.151.136,86	89.865.468,98	234.016.605,84	298.195.003,05	137.594.090,85	435.609.093,90
Ministerio de Comercio	25.927.455,56	30.726.581,46	56.654.037,02	48.159.511,37	4.388.178,31	52.547.689,68	74.086.896,68	35.114.759,77	109.201.726,95
Ministerio de Información y Turismo	6.871.073,21	13.563.329,75	20.434.402,96	19.001.200,90	20.865.978,46	39.867.179,36	27.713.989,04	34.369.308,21	62.083.297,25
Ministerio de la Vivienda	14.712.788,14	31.540.828,79	46.253.616,93	2.731.945,79	46.948.896,36	49.680.842,15	8.603.019	78.489.720,15	87.092.739,15
Ministerio de Hacienda	34.361.923,59	1.153.560,22	35.515.483,81	67.068.317,25	6.180.686,90	72.249.004,15	91.430.240,94	6.336.247,12	97.576.487,06
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	24.801.609,23	10.084.741,75	34.886.350,98	44.821.864,24	101.768.777,82	146.690.642,06	69.722.873,47	111.803.519,57	181.526.439,04
Acción de España en África:									
Presidencia	7.114.232,81	5.656.978,59	12.771.211,40	12.831.898,67	33.716,64	12.865.615,31	19.986.126,48	5.690.696,23	25.556.311,61
Ejército	103.653.480,39	23.713.172,54	127.366.652,93	76.059.497,78	101.559.207,50	177.618.705,28	181.712.978,17	125.272.380,14	306.985.358,31
Marina	108.950,01	988,29	109.938,30	289.809,53	1.490,18	291.309,71	388.269,54	2.488,47	400.749,01
Gobernación	2.308.386,42	1.187.468,69	3.495.855,11	2.368.076,97	6.291.901,35	8.659.978,32	4.571.601,59	7.448.960,04	12.020.421,43
Obras Públicas	20.370	45.425	65.795	15.860	41.586	57.446	36.230	87.011	123.241
Educación Nacional	12.385	213.432,51	225.817,51	12.400	323.090,88	335.490,88	24.785	536.523,39	561.308,39
Aire	2.387.209,69	40.715	2.427.925,40	2.244.537,88	214.061,98	2.458.599,87	4.631.747,57	254.776,98	4.886.524,56
Información y Turismo	8.441,66	68.206,64	76.648,30	8.120	5.841,87	6.461,87	11.561,66	103.668,31	116.109,97
Obligaciones a extinguir	96.241.367,25	4.919.538,07	101.160.905,32	159.268.520,56	1.946.701,84	161.215.222,40	255.504.887,81	6.866.239,91	262.371.127,72
Total	2.054.495.968,72	969.648.461,02	3.024.144.429,74	2.944.667.664,46	2.290.708.751,90	5.235.376.416,36	4.999.103.233,18	3.260.362.212,92	8.259.455.446,10
Financiación organismos autónomos	683.333.336	•	683.333.336	1.560.666.664	50.000.000	1.610.666.664	2.200.000.000	50.000.000	2.250.000.000
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	140.621.160,70	•	140.621.160,70	351.679.124,62	•	351.679.124,62	492.800.285,32	•	492.800.285,32
Arbitrios municipales	32.687.114,19	•	32.687.114,19	109.681.588,85	•	109.681.588,85	142.368.703,04	•	142.368.703,04
Participación en cuotas de las contribuciones.	2.307.470,48	•	2.307.470,48	41.832.287,90	•	41.832.287,90	44.139.758,33	•	44.139.758,33
Total	178.615.745,32	•	178.615.745,32	503.193.001,37	•	503.193.001,37	678.808.746,69	•	678.808.746,69

NUMERO 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a marzo de los ejercicios de 1955 al de 1959, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1955	1956	1957	1958	1959
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	1.167.778,68	1.389.701,06	1.643.382,20	1.625.862,20	1.676.288,86
Sección 2.—Consejo del Reino	101.719,72	101.719,72	101.719,72	101.719,72	96.166,66
Sección 3.—Cortes Españolas	4.594,094	4.830.027,50	5.174.121,25	5.528.493,75	5.528.493,75
Sección 4.—Consejo Nacional	20.031.349,14	20.442.599,13	35.216.759,42	25.543.663,11	25.543.663,11
Sección 5.—Deuda Pública	360.125.482,65	1.497.786.650,29	669.460.242,45	242.702.380,10	177.777.586,65
Sección 6.—Clases Pasivas	151.275.861,42	139.415.405,50	364.948.284,84	285.878.897,12	326.787.605,81
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	944.345,52	1.108.268,43	1.484.958,28	1.804.023,60	1.755.076,14
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	145.854.609,97	172.024.121,42	168.849.257,35	237.160.025,37	211.234.607,41
Ministerio de Asuntos Exteriores	22.101.530,74	53.540.460,72	26.457.949,27	67.319.589,43	145.987.025,23
Ministerio de Justicia	153.777.065,87	172.715.916,23	213.010.888,89	352.472.749,51	277.829.376,28
Ministerio del Ejército	584.321.518,30	627.444.773,85	798.320.954,02	714.679.689,79	1.026.478.689,28
Ministerio de Marina	998.338.118,95	973.045.323,28	1.022.407.854,80	593.871.242,44	603.318.401,61
Ministerio de la Gobernación	713.970.231,23	733.401.060,29	887.582.889,25	1.049.308.272,61	1.129.691.237,18
Ministerio de Obras Públicas	526.660.260,10	900.898.383,18	787.697.493,78	1.379.339.162,16	1.679.236.748,75
Ministerio de Educación Nacional	364.982.420,43	340.087.250,68	550.480.155,10	514.159.161,64	764.484.317,23
Ministerio de Trabajo	14.651.496,42	12.867.113,64	1.139.229.437,99	419.798.461,91	138.803.100,51
Ministerio de Industria	15.099.252,19	27.099.719,49	48.642.249,01	108.448.332,38	116.063.481,27
Ministerio de Agricultura	34.723.452,73	28.270.556,57	36.946.507,05	42.558.833,52	39.553.081,39
Ministerio del Aire	365.832.638,39	317.716.747,31	464.904.983,58	532.850.636,94	436.789.093,90
Ministerio de Comercio	191.286.451,07	65.672.862,64	71.715.273,04	82.194.840,65	109.201.726,70
Ministerio de Información y Turismo	43.205.754,98	40.830.837,65	52.443.462,18	39.083.120,83	62.083.297,25
Ministerio de la Vivienda	"	"	"	25.733.092,97	87.092.739,15
Ministerio de Hacienda	47.089.025,55	380.417.120,81	47.964.505,50	74.147.854,60	97.766.487,96
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	116.883.625,45	113.750.383,19	130.341.821,63	136.121.678,89	181.526.493,04
Obligaciones a extinguir	140.776.342,58	169.310.788,61	186.000.524,99	226.581.793,44	350.779.534,38
Obligaciones a extinguir	148.420.961,01	153.092.708,50	207.760.024,31	213.526.893,41	262.371.127,72
TOTAL	5.165.075.407,11	6.897.060.499,64	7.918.785.699,88	7.372.539.472,09	8.259.455.446,10
Financiación Organismos Autónomos					
	"	"	"	1.849.999.998	2.250.000.000
RECURSOS LOCALES					
Recargos	344.444.276,70	347.107.090,05	401.370.475,11	445.740.448,70	492.300.285,32
Arbitrios	208.399.882,05	168.261.410,42	146.049.500,63	140.955.911,46	142.368.703,04
Participación en cuotas de las contribuciones	31.580.618,84	26.463.864,08	43.860.141,21	40.217.319,46	44.189.758,33
TOTAL	584.424.777,59	541.832.364,55	591.280.116,95	626.913.679,62	678.808.746,69

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozas

Madrid, 24 de julio de 1959.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO

Se advierte al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de

este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo núm. 8.584, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por «Comercial Siderúrgica, S. A.», de pesetas 5.000, en metálico, en concepto de fianza provisional para responder de su contrato sobre suministro de limas. Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mencionado resguardo, anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de octubre de 1959.
13.308.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sorla.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación y reforma

de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 1 de diciembre próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 2 de noviembre, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y un mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquélla adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones cuatrocientas veintidós mil ochocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deba acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

3.879.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

SECRETARIA

CONCURSO ORDINARIO DE PREMIOS DE 1958

En este concurso verificado con arreglo a las condiciones en que fué anunciado, se ha concedido la siguiente distinción:

Premio al señor don Fernando Lozano y Cabo por su trabajo «Biología y pesca de la lampuga en las Islas Baleares», presentado con el lema «Corvphaena».

Fundación Echegaray

El concurso para el premio de la Fundación Echegaray ha sido declarado desierto.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Secretario, Obdulio Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de julio de 1958 falleció en Carrascosa del Campo (Cuenca) el obrero Bartolomé Luis Elvira Saceda, hijo de Pablo y de Fulgencia, domiciliado en Carrascosa del Campo (Cuenca), que trabajaba al servicio de María del Rosario García Saavedra Caslavilla.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de febrero de 1959 falleció en Castellón el obrero Ramón Petrel y Martínez, de veintinueve años de edad, natural de Jiles (Jaén), hijo de Diego y de Daniela, domiciliado en Enmedio, 49, segundo, Castellón, que trabajaba al servicio de Francisco Gómez Zaragoza.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de abril de 1959 falleció en Lérida el obrero José Puig Capell, de diecinueve años de edad, natural de Puigvert (Lérida), hijo de José y de Dolores, domiciliado en Afueras, Puigvert (Lérida), que trabajaba al servicio de «Sido Hermanos» (talleres).

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de diciembre de 1958 falleció en Barcelona el obrero Antonio Quirós Ruiz, natural de Puente Genil (Granada), hijo de Ramón y de Josefa, domiciliado en Llorret, 32 (Barcelona), que trabajaba al servicio de Subcontratas E. R. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de agosto de 1957 falleció en Valencia el obrero Eugenio Martínez Botella, de veinticuatro años de edad, natural de Valencia, hijo de Eugenio y de Amparo, domiciliado en José Benlliure, 336, Valencia, que trabajaba al servicio de «Hijo de Mariano Cones».

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de julio de 1959 falleció en Vitoria el obrero Aloisio Chamorro Sánchez, natural de Herguñuela (Cáceres), hijo de Francisco y de Amelía, domiciliado en Vitoria, que trabajaba al servicio de Cía. Auxiliar de la Construcción.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de noviembre de 1958 falleció en Tarrasa (Barcelona) el obrero José Segura Rallo, de veinticuatro años de edad, natural de Tarrasa (Barcelona), hijo de Juan y de Agustina, domiciliado en Baldrich, 49, primero, Tarrasa, que trabajaba al servicio de J. Cortaca Serra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por

Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo Alcalá, número 56.

Madrid, 31 de octubre de 1959

Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

RELACION de admitidos al curso regular de Médicos de Empresa

El Excmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Medicina de Trabajo, ha tenido a bien ampliar al máximo de las posibilidades el número de Médicos admitidos al Curso Regular de Médicos de Empresa y cuya relación nominal se expone a continuación:

Abeltúa Bilbao, Juan María.
Abellas Rodríguez, Aurora.
Aguado Ortega, Jerónimo.
Alcaraz Esteban, Juan.
Alemán Jiménez, José.
Alonso Martín, Tomás.
Alonso de Velasco, Alvaro.
Alzúa Mimendia, José María.
Arias-Paz Herranz, Víctor.
Artues Lacadena, José.
Ausin García, Ramón.
Avila Caballer, Francisco.
Avello García, Fernando.
Ballesta Martínez, Jesús.
Besó Viquer, Pascual.
Ca. y Vara, Carlos.
Calle Justo, Pedro.
Campo Sánchez, Anastasio.
Cano García, Diego.
Cañedo Bascaran, Manuel.
Carrascal Río..., Fernando.
Casado Ramos, Víctor.
Casanovas Irigaray, Ramón.
Castro Gallardo, Francisco.
Cearra Asúa, José Antonio.
Cebrián Andrés, José Ramón.
Cerdán Vallejo, Andrés.
Cervera Lliuro, José María.
Ciancas Ranero, Ramiro.
Cobo Peralta, Francisco.
Cortés Pérez, Vicente.
Cuadrado Rodríguez, Luis.
Cuvillo Palomino, Rafael.
Chamorro Campos, Juan.
Díaz Esnal, Faustino.
Diez-Caballero las Heras, Francisco.
Espinella Taboada, Alfredo.
Farré Alemán, Ricardo.
Fernández Francolí, José Luis.
Fernández Medialdea, Fernando.
Ferreiros Espinosa, Jesús.
Fraile García, Angel.
Gallego de Belaunde, Alberto.
García Candil, Antonio.
García Ferrera, Sergio.
García Gayol, Valentín.
Gil Navarro, José Antonio.
Giraldez Díaz, José Antonio.
Gómez González-Granda, Eulogio.
Gómez Obregón, Juana.
González Hernández, Jaime.
Guilmon Egaña, Javier.
Gulú Salvado, Juana.
Herraz Blasco, Juan Antonio.
Herranz Ruiz, José.
Hernández Jurado, Raúl.
Hernández Martínez, Joaquín.
Hernández Santamaría, Enrique.
Herrero López, Andrés Avelino.
Juanco Gómez de la Casa, José Angel.
La Iglesia Martínez Gustavo.
Lain González, Alvaro.
López Alonso, Jesús.
Marín Lillo, Alejandro.
Martín Jadraque, Luis.
Martín Pujol, Ramón.
Martín Rubio, Máximo.
Martínez Carreira, José Antonio.

Martínez Granados, Luis.
 Martínez Martínez, Francisco.
 Massa Zamora, Francisco.
 Mateo Gómez, Julián.
 Medranda del Aaamo, Mariano.
 Miranda Muñoz-Ortiz Ricardo.
 Molina Mula, David.
 Morros Rodríguez, Juan.
 Muguruza Moreno, Mariano.
 Nalda Felipe, Miguel Angel.
 Ochoa Reinares, Pedro.
 Ocio Achaerandio, Guillermo.
 Ocio Achaerandio, Jesús.
 Olmo Herranz, Julián del.
 Orbeagozo Vicente, José Luis.
 Otero Rubio, Baltasar.
 Palomino Fernández, José Luis.
 Pérez-Llantad, Martínez, Enrique.
 Pérez Rates, Antonio.
 Pinedo Redondo, Arturo de.
 Préstamo Huerta, Julio.
 Piñeto Junquera, Benjamín.
 Queipo de Llano Jiménez, Enrique.
 Quintana Oriol, José María.
 Rey González, Alvaro.
 Ródenas Bonet, Leandro.
 Rodríguez García, Manuel.
 Rodríguez Quiñero, Jaime.
 Rodríguez Guzmán, Francisco.
 Rodríguez López, Carlos.
 Rodríguez Morales, Manuel.
 Roldán Gómez, José Luis.
 Román Ruiz, Feliciano.

Romero Arrabales, Rafael.
 Ros Ayestarán, Jorge.
 Roure Linoff, José Luis.
 Ruano Gil, Domingo.
 Rubio Calzada, Ventura.
 Ruiz de Prada Sanchiz, Ramón.
 Ruiz de Ricón, Esteban.
 Sampera Rusiñol, Ignacio.
 San José Seigüela, José María.
 Sánchez Jiménez, Francisco.
 Santalices Muñoz, Faustino.
 Sanz Bayón, Norberto.
 Sanz González, Julián.
 Seguí Gisbert, Bernardo.
 Señor de Uria, Jesús.
 Soler Monsalve, José.
 Sordo Calderón, Enrique.
 Soriano Castillo, Miguel.
 Sulé Mariñas, Pedro.
 Telenti Fernández, Marcelino.
 Urgelles Sánchez, Antonio.
 Ureta Martín, José María.
 Valtueña Rosque, Oscar.
 Vasquez Aragón, Saul.
 Vega Fernández, Gerardino.
 Velamazán Díaz, Vicente.
 Velayos Gómez, Fernando.
 Velazquez Repeto, Joaquín.
 Villarta Martín Gamero, Miguel.

El curso comenzará el día 7 del actual.
 Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Director de la Escuela, F. Díaz González.

Capital: En la ampliación, 790.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar la producción de su fábrica de barnices y secantes, dedicándola además a la obtención de aceites disolventes, pulimentos y pinturas.
Producción de la ampliación: 479.000 kilogramos anuales.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.
 Jaén, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García 5.560.

LUGO

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Ricardo Riguera Díaz.
Emplazamiento: Ayuntamiento de Cospeito y Villalba.
Capital: 221.621 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un tramo de línea de 20 KV y 2.500 metros de longitud, con conductor de aldrete de 12,5 milímetros cuadrados de sección, que, partiendo del centro de transformación de Oleiros (Villalba), alimentará dos centros de transformación, uno a instalar en Navalvello y otro al final de la línea en Casanova, ambos de 10 KVA, y relación de transformación 20.000 ± 5 por 100/380-20 voltios. Redes de baja tensión que, partiendo del transformador número 1, electrificarán los lugares de Casas de Arriba, de Abajo, Culetillo, Navalvello, Valdesuso y Vilasuso, de la parroquia de Seijas, y desde el número 2 los lugares de Cubelo, Casanova, Baladoira, Infesta, Almey, Caldalobo, O'Mato y Mato, de la parroquia de Pino. Ayuntamiento de Cospeito.

La maquinaria a instalar será de producción nacional.
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Pastor Díaz, 25, primero.
 Lugo, 24 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe Interino (ilegible), 5.566.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alvaro González González.
Objeto: Traslado centro de la ciudad de La Laguna, donde se halla establecida, de su industria tabaquera, agregando diversos elementos que no alteran su capacidad de producción.
Capital: Pasa de 1.450.000 a 2.650.000 pesetas.
Producción: Tres millones de cigarrillos puros (sin variación).
Maquinaria a importar: Secadora tabaco de tripa, 180 kilogramos hora. Cuatro despallidoras capas, 800 hojas hora. Filtrocondicionador de capas, seis hadoras de capas, 375 puros hora c/u. Mateadora, 7.500 puros hora, y etiquetadora, 2.000 hora. Valor conjunto aproximado, pesetas 1.015.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre de 1959.)

C. P. N. número 6.438, expedido en 24-12-1953 (sustituye y anula al 4.221, expedido en 1-12-1944)

FABRICACIONES ELÉCTRICAS, NAVALES Y ARTILLERAS, S. A.

Fábrica de material telefónico, motores eléctricos y aparatos de control para los mismos

Oficinas y fábrica: Calle Alegre, Camino de Piñeros El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Unidades
Teléfonos	5.000
Cajas de distribución	1.250
Cuadros de distribución	100
Cuadros de luces de navegación	1.000
Centrales y centralitas telefónicas	650
Equipos indicadores de r. p. m.	1.000
Aparatos de control para motores eléctricos	4.000
Motores eléctricos de corriente continua	500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar un solo artículo de los consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Riera Riu.
Localidad del emplazamiento: Barcelona
Capital: 1.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de hielo.
Producción: 15 toneladas diarias de hielo en barras tipo cristal.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí, 13.336.

J A E N

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Ferreres Muñoz.
Localidad de emplazamiento: Jaén.

diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Ménchez Núñez, 42).
Santa Cruz de Tenerife, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 5.582.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Acuña Dorta.

Objeto: Estación de servicios para automóviles en la ciudad de La Laguna.

Capital: 112.000 pesetas.

Producción: 6.000 servicios de engrase y lavado a presión.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 5.581.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Sáenz Sáenz.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de artículos de aluminio.

Capital: Aumenta en 502.735 pesetas.

Emplazamiento: Sevilla.

Producción: La ampliación se refiere sola e indistintamente a uno de los elementos siguientes:

Platos, 1.000.000 de unidades.

Cantimploras, 750.000 unidades.

Vasos, 2.500.000 unidades.

Baterías cocina, 2.000.000 de unidades.
Marmitas individuales, 60.000 unidades.
Ollas, rombos, emblemas, etc. 6.000.000 de unidades.

Maquinaria y materias primas Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 19 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Desongies Segarra, 13.337.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Isabel Martín Sanz
Capital: 1.969.000 pesetas.

Objeto: Ampliar la central hidroeléctrica denominada «Herrerros» situada en término municipal de Poillos instalando turbina tipo Francis, alternador 200 KVA, transformador de 200 KVA, y cuadro de maniobra.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1 principal.

Valladolid, 29 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso, 5.579.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

CIUDAD REAL

Nueva industria

Peticionario: «Lavalit, S. R. L.», domiciliada en Almagro (Ciudad Real), calle de Santo Domingo, número 3.

Ubicación: A unos 300 metros al NE de la estación del ferrocarril de Almagro, en terrenos propiedad de la empresa, peticionaria.

Objeto de la petición: Fabricación de bloques y briquetas con lava volcánica y cemento.

Capacidad de producción: Unos 50 metros cúbicos, en bloques y briquetas de distintas dimensiones por día de trabajo en jornada de ocho horas.

Maquinaria y materiales. Toda la maquinaria y materiales necesarios para la instalación de esta fábrica se encuentran en España.

Materias primas: Todas de procedencia nacional. La lava volcánica o piedra pómez procede de la mina «Alemana II», propiedad de don Regino Avllón Sánchez-Pastor, socio gerente de la entidad peticionaria.

Capital a invertir: 1.200.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en esta Jefatura de Minas calle de Ramón y Cajal, número 2, segundo, de las diez horas a las trece horas treinta minutos los días laborables.

Ciudad Real 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 2.048.

MURCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Murcia

20.824 «La Parrala». Azufre, 299 Abarán.
20.886 «San José» Hierro, 20 Mazarrón.
20.908 «Magallanes» Hierro, 42 Mazarrón.
20.909 «Cristo Rey». Hierro, 153 Mazarrón.
20.932 «Salinera». Plomo, 18 Cartagena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.
15.555.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industrias han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

BADAJOS

Provincia de Cáceres

7.579 «Santa Bárbara». Plomo, Brozas y Villa del Rey.
7.988 «San Joaquín». Volframio, Acebo.
8.264 «Mariceli». Estaño, Cáceres.
8.294 «Antoñito». Estaño y volframio Moraleja y Perales del Puerto.
8.309 «Dos Amigos». Estaño, Cáceres.
8.318 «Argelina». Estaño y otros, Cáceres.
8.365 «Rosa María». Volframio y estaño, Valverde del Fresno.

Provincia de Badajoz

10.049 «San Pablo». Plomo, Azuaga.
10.285 «Ampliación A». Hierro, Jerez de los Caballeros.
10.479 «Nuestra Señora de los Desamparados». Hierro, Jerez de los Caballeros.
10.490 «Amp. Atilano» Hierro, Zafra.

MADRID

Provincia de Guadalajara

1.787 «Sabina» Hierro, El Pobo.
1.788 «Paula» Hierro, El Pobo y El Pedregal.
1.790 «Sabina segunda» Hierro, El Pobo.

Provincia de Madrid

1.795 «Amp. a Ana Isabel» Plomo, Colmenar del Arroyo y Fresnedillas.
1.999 «San José». Mica, Paredes de Buitrago.

Provincia de Toledo

3.047 «Agustina». Plomo, Mazarambroz.

PALENCIA

2.893 «Perseguida» Carbon, Resoba y Santibáñez de Resoba.
2.899 «Macrina» Carbón, Resoba y Santibáñez de Resoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

ZARAGOZA

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.864. «San Blas» Lignito, 697 Fraga (Huesca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Compañía General de Altiacenes de Aragón, S. A.

Emplazamiento: Grañén.

Objeto de la petición: Instalación de un secadero de granos con una potencia total de 24 HP.

Maquinaria y elementos de producción: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos de impugnación que estimen oportunos en el plazo de diez días improrrogables, en las oficinas de esta Jefatura.

Huesca, 26 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Berdún Clavela, 5.559.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo.
Objeto de la industria: Ampliación industria elaboración de aceite de oliva.

Emplazamiento: Almaceilas.
Ampliación de producción: 55.000 kilogramos de aceite de oliva.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en esta Jefatura, sita en avenida de José Antonio, 27, segundo.

Lérida, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Bonifacio Fernández Torralba.

5.564.

TERUEL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo «San Antonio Abad».

Objeto de la petición: Ampliación industria almazara.

Producción anual: 170.009 kilogramos de aceite.

Localidad: Torrecilla de Alcañiz.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado a esta Jefatura Agronómica las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles.

Teruel, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Traver Campo.

5.578.

• • •

Jefaturas de Ganadería

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Bautista Vallés Ronda.

Objeto: Instalación salchichera con frigorífica.

Emplazamiento: Escuelas, 19, Mirafior (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por cuadruplicado en este Servicio Provincial, paseo de Soto, número 12.

Alicante, 28 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.

5.556.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Capó Pou.

Emplazamiento: Felanitx.

Industria: Fábrica de embutidos.

Capital ampliación: 41.500 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse ante esta Jefatura, Peliu, 15, las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1959.—El Jefe provincial, Juan Jaume.

5.557.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Domínguez Pastor.

Objeto de la petición: Instalación acezación de aceitunas.

Localidad: Zarza de Granadilla.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 30 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

5.558.

LERIDA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pelegrín Mesalles Miarnau.

Objeto de la petición: Iocineria con cámara frigorífica de 3/4 de HP

Localidad: Torres de Segre.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 28 de octubre de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería, P. A. (ilegible).

5.563.

SORIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Juliana Medina de Riosalido.

Lugar de situación: Arcos de Jalón (Soria).

Objeto: Instalar una cámara frigorífica en su establecimiento de carnicería.

La industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, avenida de Navarra, 4, tercero.

Soria, 29 de octubre de 1959.—El Inspector Jefe, Agustín Pérez Tomás.

5.575.

TARRAGONA

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquin Gasso Escoda.

Emplazamiento: Montroig.

Industria: Matadero industrial de aves.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 75.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, 5), las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 30 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.

5.576.

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Engelbert Borrás Roca.

Emplazamiento: Montblanch.

Industria: Obtención harina de pescado.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 3.000 toneladas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, 5), las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 30 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.

5.577.

• • •

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

NUEVO ARRENDATARIO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cristino Restá Restá (propietario).

Objeto de la petición: Inscribira a nombre de don Gonzalo Mena Navarro, como arrendatario, un molino maquero mixto.

Localidad de emplazamiento: Villapalacios («Los Parrales»).

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 30 de octubre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

5.555.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Cooperativa Avícola».

Objeto de la petición: Implantar un molino triturador de piensos para uso de los socios.

Localidad de emplazamiento: Soleras.

Capital: 67.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial.

5.561.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis de Martí Mandri.

Objeto de la petición: Trasladar un molino autorizado para uso propio de Lérida a Alcarra.

Localidad de emplazamiento: Alcarra.

Capital: 33.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 20 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial.

5.562.

LOGROÑO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Pascual Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Navarrete.

Capital: 34.320 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Logroño, 31 de octubre de 1959.—El Jefe provincial.
5.565

OVIEDO

TRASPASO DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Marino López Sarriego y don José María Pérez Vega.

Objeto: Inscribir a su nombre el molino de piensos adquirido a don Constantino Crespo.

Localidad: Valle-Piña.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 29 de octubre de 1959.—El Jefe provincial.
5.571.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Isabel López Martín.

Objeto de la petición: Instalación de un motor de combustión por otro de igual potencia, en un molino de goño de su propiedad.

Localidad de emplazamiento: Quintana del Puente.

Capital: 16.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palencia, 29 de octubre de 1959.—El Jefe provincial.
5.572.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUSTITUCIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Pérez Hernández.

Objeto de la petición: Sustitución de un motor de combustión por otro de igual potencia, en un molino de goño de su propiedad.

Localidad del emplazamiento: «La Montañeta» (Los Realejos).

Capital para la instalación: 138.500 pesetas.

La maquinaria existente es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-

men oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de octubre de 1959.—El Jefe provincial, Jorge Menéndez.
5.580.

SEVILLA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Fernández Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar y legalizar un molino de piensos público.

Localidad del emplazamiento: Real de la Jara (Sevilla).

Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 29 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial.
5.573.

• • •

Peticionario: Don Ramón Jiménez Díaz.

Objeto de la petición: Instalar y legalizar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Marchena (Sevilla).

Capital: 57.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial.
5.574.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CONCURSO

Se anuncia concurso público para la adquisición de 100 extintores a base de polvo seco, del Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, por un importe máximo de 350.000 pesetas, correspondiente al expediente número 53-10-59.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, número 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire), el día 3 de diciembre próximo, a las once horas.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten, bajo lema, en la Secretaría de esta Junta, hasta la misma hora de la celebración de este concurso, una muestra de un extintor debidamente cargado.

El concurso se celebrará con arreglo al

Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («B. O.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 31 de octubre de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

13.342.

* * *

Regiones Aéreas

LEVANTE

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante.

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación forzosa de una parcela para la estación «Benidorm», del ramal de microondas Valencia-San Javier, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 y los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), se convoca para el día 23 del corriente mes, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Confrides (Alicante), sin perjuicio de desplazarse desde allí a la finca afectada para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, al propietario afectado por este expediente de expropiación, y que figura en la relación que a continuación se detalla, el cual podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley de 7 de octubre de 1939.

Relación que se cita:

Parcela número 1. Nombre del propietario, Ayuntamiento de Confrides. Superficie, 7.500 metros cuadrados.

Valencia, 2 de noviembre de 1959.—El Comandante Jefe de Propiedades R. A. L., Serafín Gómez Villalba.

5.584.

• • •

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante.

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación forzosa de una parcela para la estación «El Vedat», del ramal de microondas Madrid-Valencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 y los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), se convoca para el día 28 del corriente mes, a las once horas, en el Ayuntamiento de Torrente (Valencia), sin perjuicio de desplazarse desde allí a la finca afectada para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, al propietario afectado por este expediente de expropiación, y que figura en la relación que a continuación se detalla, el cual podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley de 7 de octubre de 1939.

Relación que se cita:

Parcela número 1. Nombre del propietario, Vicente Roig. Superficie, 1.024 metros cuadrados.

Valencia, 2 de noviembre de 1959.—El Comandante Jefe de Propiedades R. A. L., Serafín Gómez Villalba.

5.583.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 5 de noviembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12.12	12.18
Franco belga	119.70	120.30
Franco suizo	13.69	13.75
Dólar U S A	59.85	60.15
Dólar Canadá	62.69	63.00
Deutsche Mark	14.24	14.32
Florín holandés	15.75	15.83
Libra esterlina	167.58	168.42
Lira italiana	9.576	9.624
Schilling austriaco	2.29	2.31
Corona danesa	8.66	8.70
Corona noruega	8.38	8.42
Corona sueca	11.57	11.73

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la región adoptada en Las Hurdes (Cáceres).

Adoptada por el Estado la región de Las Hurdes (Cáceres), en virtud de Decreto de 4 de marzo de 1955, y aprobados en Consejo de Ministros de fecha 24 de octubre de 1958 y 9 de octubre de 1959 los proyectos de expropiación para la construcción del Centro de Higiene y Vivienda de Médico en Las Mestas de Ladrillar, Centro Cívico en Nuñomoral, Cementerio en Aceitunilla, Cementerio en El Asegur, Centro Cívico, Centro de Higiene y Casa de Practicante en Pinofrankeado, Centro Cívico y Centro Secundario de Higiene en Casares de las Hurdes y Casa de Practicante en Caminomorisco.

Esta Dirección General ha acordado de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 13 de noviembre y siguientes, a las horas que a continuación se citan, se proceda a la formalización del acta previa a la ocupación de los siguientes inmuebles que se citan.

En su consecuencia, para seguir en todos su trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia y en dos diarios de Cáceres, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los inmuebles referidos, a quien se les advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o al de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Relación que se cita

Expediente	Término	Sitio	Hora	Finca	Interesado
4.206	Casares	Casares	9.00	Rústica	Faustino Alonso Martín.
4.207	Idem	Idem	9.00	Idem	Remecios Martín Alonso.
4.208	Idem	Idem	9.00	Idem	Pascuaa de Dios Martín.
4.209	Idem	Idem	9.00	Idem	Bienvenido Pascual Iglesias.
4.210	Idem	Idem	9.00	Idem	Juan A. Martín Alonso.
4.211	Idem	Idem	9.00	Arboles	Juan Manuel Domínguez Martín.
4.212	Idem	Idem	9.00	Idem	Juan Manuel Iglesias Martín.
4.213	Idem	Idem	9.00	Rústica	Bienvenido Pascual Iglesias.
4.195	Nuñomoral	Nuñomoral	11.00	Idem	Florentino Segur.
4.196	Idem	Idem	11.00	Idem	Patricio Segur Paredero.
4.197	Idem	Idem	11.00	Idem	Claudio Crespo Martín.
4.198	Idem	Idem	11.00	Idem	José Pérez Alonso.
4.199	Idem	Aceitunilla	11.00	Idem	Juan Crespo Azabal.
4.200	Idem	Idem	11.00	Idem	Alfonso Martín Suárez.
4.201	Idem	El Asegur	11.00	Idem	Aurora Zabal Iglesia.
4.202	Pinofrankeado	Barreros	16.00	Idem	Alejandra Martín Alonso.
4.203	Idem	Idem	16.00	Idem	Alejandra Martín Alonso y Epifanio Sánchez.
4.204	Idem	Horcajo	16.00	Idem	Francisca Sánchez Sánchez.
4.205	Idem	Idem	16.00	Idem	Vicenta López Vallejo.
4.215	Riomalo de Abajo	Penideros	17.00	Idem	Cirila González Martín.
4.216	Idem	Idem	17.00	Idem	Paula González Martín.
4.217	Idem	Idem	17.00	Idem	Felisa Zanca González.
4.194	Las Mestas de Ladrillar	Villagrande	18.30	Idem	Angela Sánchez Herrero.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose padecido un error de suma al totalizar los presupuestos de contrata de los cuatro grupos escolares cuya subasta se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 26 del actual, se hace público que el total importe de dichos presupuestos asciende a la cantidad de siete millones ochocientas cinco mil novecientas veintinueve pesetas con treinta y ocho céntimos (pesetas 7.805.929,38).

También se hace público que la fianza provisional asciende a la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, en vez de la que erróneamente se consigna.

León, 30 de octubre de 1959.—El Alcalde (ilegible).
3.850.

ANDILLA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya produci-

do ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación de aprovechamiento de dos mil pinos maderables, que cubican ochocientos veintiocho con ciento diecisiete metros cúbicos (828,117) de madera y cuatrocientos noventa metros cúbicos de leñas (490) en el monte de estos propios denominado Los Altos, número 106 del Catálogo, por el tipo de tasación de quinientas cuarenta y cinco mil novecientas seis con veinte pesetas (545.906,20), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, terminando el día 30 de septiembre de 1960.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por Letrado, extendidas en papel timbrado de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional en el acto de la subasta el correspondiente certificado profesional o testimonio notarial del mismo, hoja de compras ane-

xa que desee utilizar a los efectos de la adjudicación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta, o sea la cantidad de veintisiete mil doscientas noventa y cinco pesetas treinta céntimos (pesetas 27.295,30).

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento expresado las personas o entidades que se hallen en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras anexa correspondiente.

El precio índice es el 25 por 100 de la tasación.

El pago de la gestión técnica asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimos (5.424,80), y los gastos de señalamiento, contada en blanco y reconocimiento final, en su conjunto no podrá exceder de la cantidad de cuatro con cincuenta pesetas (4,50) por metro cúbico de madera.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia hasta el día treinta de noviembre, anterior al de la subasta, durante las horas de oficina, en cuyo sobre deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de ...».

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1 de diciembre del corriente), bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del funcionario de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe.

Otros datos: Aprovechamiento en la partida «Umbrias de Artañ», con los límites siguientes: Norte, subasta año anterior; Este, rambla de Artañ y labores; Sur, vertiente Bodegas estrecho, y Oeste, vertiente Navezuola.

Pérdida por descortezamiento: el 28 por 100.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155 de fecha 2 de julio de 1959.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta se celebrará una segunda con el mismo tipo y requisitos de la anterior.

Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle de ... número ... en nombre propio o en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del certificado profesional de la clase ... número ... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» (o de la provincia) número ... de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte ... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas (la cantidad, en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, manifiesta poseer el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ... a ... de ... de 1959.

El interesado,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andilla, 24 de octubre de 1959.—El Alcalde Teodoro Perales.

2.764.

GALDAMES

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de maderas y leñas en el monte «Grumerán», número 86 del catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Lote número 1.—Especie, alerce. Número de pies, 2.668. Metros cúbicos de madera, 838.260. Estéreos de leña, 400. Precio base, 670.816 pesetas. Índice, 838.520 pesetas. Clasificación, grupo primero. Fianza provisional, 13.416,30 pesetas.

Lote número 2.—Especie, pino «Insignis». Número de pies, 2.737. Metros cúbicos de madera, 288.050. Estéreos de leña, 140. Precio base, 160.527 pesetas. Índice, 200.658,75 pesetas. Clasificación, grupo segundo. Fianza provisional, 3.210,55 pesetas.

Lote número 3.—Especie, roble americano. Número de pies, 263. Metros cúbicos de madera, 18.936. Estéreos de leña, 18. Precio base, 8.791,20 pesetas. Índice, 10.989 pesetas. Clasificación, grupo segundo. Fianza provisional, 175,50 pesetas.

Fianza definitiva en los tres lotes: El 40 por 100 del precio de adjudicación.

Clases de certificado que pueden licitar en los tres lotes: A, B y C.

Ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento hasta las diecinueve horas del mismo día en que se cumplan los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en proposiciones separadas por cada lote.

Apertura de pliegos: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al antes indicado.

Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 1960.

Los licitadores deberán presentar ante la mesa el certificado profesional correspondiente y hoja de compras anexa.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle de ... número ... en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del certificado profesional de la clase ... número ... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... en el monte «Grumerán», número 86 del catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Galdames ofrece por el lote número ... la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ... a ... de ... de 19...

El interesado,

Galdames 31 de octubre de 1959.—El Alcalde, Manuel San Martín.

3.886.

LOARRE (HUESCA)

Esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, ha acordado señalar el vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la celebración de la subasta de madera que se expresa a continuación:

A las once horas, la de 700 metros cúbicos de madera de pino, bajo la tasa-

ción de 360.000 pesetas y precio índice de 700.000 pesetas.

La referida subasta habrá de ajustarse a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación y serán presentadas en pliegos cerrados y lacrados en la Casa Consistorial desde el día de la publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, y deberá acompañarse el documento de identidad y el resguardo del depósito igual al 5 por 100 de la tasación; para las maderas, la hoja de compras de la clase A, B y C.

En el caso de que la subasta quedase desierta se celebrará el undécimo día hábil a contar de la fecha señalada para la primera y bajo el tipo de tasación que en el presente edicto se fija y sin necesidad de nuevo anuncio.

Loarre, 23 de octubre de 1959.—El Alcalde, Aurelio Arias.

Modelo de proposición

(Para subasta de maderas o leñas)

Don ... de edad ... años, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle de ... número ... en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del certificado profesional de la clase ... número ... en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el monte número ... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional a la hoja de compras número ... presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Índice adicional ...

i) Índice de adjudicación total (i = c + d) ...

... a ... de ... de 19...

El interesado,

334.

MARIN

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 29 de octubre del corriente año número 247, se publica anuncio de subasta de las obras de pavimentación y saneamiento de las calles Doctor Touriño Gamallo, prolongación de Méndez-Núñez, Carrasqueira, Carrasca y Busto, por el tipo de seiscientos noventa y un mil trescientas veintidós pesetas con setenta y seis céntimos.

Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al último de recepción de pliegos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Marín, 31 de octubre de 1959.—El Alcalde, Félix Massó Taboada.

3.882.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número trece de esta capital, en autos de secuestro seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Marcial García Alonso, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por medio del presente a venta por primera vez en pública subasta y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se expresarán, las siguientes fincas:

1.^a Trozo de terreno en Hoyita de San Isidro, de una hectárea doce áreas; lindante: al Norte, Rosario Reyes; Sur, Natividad García; Este, don Casiano García; y Oeste, herederos de don Francisco Hernández. Sale a subasta por sesenta mil pesetas.

2.^a Trozo de terreno en las Cañiras de los Salones, de cinco hectáreas cincuenta y una áreas dieciséis centiáreas; que linda: Norte, doña Gloria García; Sur, Antonio Martín y otros; Este, doña María García; y Oeste, barranco de las Miguelas. Sale a subasta en doscientas mil pesetas.

3.^a Otra en las Paredes, de tres hectáreas noventa y tres áreas setenta y ocho centiáreas; que linda: Norte y Sur, Antonio Frias; Este y Oeste, camino y Rafaela Miranda, respectivamente. Sale a subasta en ciento cincuenta mil pesetas.

4.^a Otra en Villalón, de tres hectáreas noventa y tres áreas sesenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, Feliciano González y Francisco Donate; Sur, Manuel Cano y Juan Reyes; Este, herederos de don Felipe Cano y Juan Reyes; y Oeste, Casiano García. Sale a subasta en ciento cincuenta mil pesetas.

5.^a Terreno en Camello de Gorda, de una hectárea cincuenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, Antonio Oras; Sur, Antón García; Este, barranco de Gorza; y Oeste, María Sánchez. Sale a subasta en sesenta mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Granadilla de Abona, el día 18 de diciembre próximo y hora de las once, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos indicados; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos indicados; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de dichos inmuebles, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que as cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito aquí ejecutado, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación

mínima de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente edicto, con el visto bueno de señor Juez, en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
5.568.

* * *

En los autos de secuestro que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Joaquín Alcua y González, para hacerse cobro de un préstamo de dieciséis mil pesetas hecho a don Antonio Pastor Sánchez, en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Orihuea.—Huerto naranjal en el partido de Hurchillo, término de Orihuea, regante de la acequia de Molina, su cabida, según medida, siete tahullas y una octava, igual a ochenta y cuatro áreas cuarenta y tres centiáreas, y conforme al título cinco tahullas dos octavas y una braza o sesenta y dos áreas veintisiete centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Este, más tierras de la vendedora doña Joaquina Lloris López y otras de Vicente Martínez Carceles, que fueron de doña Encarnación García Belmonte; al Sur y Oeste, la acequia de su riego, y al Norte, tierras de Joaquín Vaillo Lorente, antes de doña Francisca García Belmonte, es corredor por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuea, inscripción quinta, finca 3.705 duplicado, folio 3, tomo 109, libro número 82.

Para su remate se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, doble y simultáneamente, en las Salas de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y en el de Orihuea (Alicante).

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: que la indicada finca sale a subasta en la cantidad de treinta y dos mil pesetas fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que la subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y en el de Infantes, y caso de que se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de las citadas fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación citada, si tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
5.570.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcarlos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don José Sánchez Ramos, hoy los nuevos dueños de la finca hipotecada don Ignacio, don Salvador y don José de la Villa Peñafiel, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

«En Almoradí.—Hacienda «Lo Blanc», de treinta y cinco tahullas cuatro octavas y cinco brazas o treinta y seis hectáreas dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas de tierra campo, parte plantada de algarrobas y lo demás de tierra blanca laborable, lomas y terrenos incultos, con una casa habitación, con patio descubierta, dentro de su perímetro; linda: por Norte y Este, con la vía férrea de Albartera a Torreveja; Sur, redonda de las salinas de Torreveja, y Oeste, José María Mora Filiu y Josefa Martínez Sánchez, camino por medio de las tierras de esta última. Esta finca está atravesada de Este a Oeste por la carretera de Montesinos a Torreveja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dolores, al tomo 727, folio 142 vuelto, libro 76 de Almoradí, finca 6.081, inscripción cuarta.»

La referida subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de igual caso de Dolores el día catorce de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, que aparece fijado a tales fines en la escritura de hipoteca base de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se efectuará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.^a Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación, con quince días hábiles, por lo menos de antelación al señalado para la subasta, en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, H. Bartolomé. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

5.569.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Por el presente, expedido en méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Juan Estapé Vartres contra don Bernardo Rodríguez Báez, en reclamación del crédito de trescientas veinticinco mil pesetas, intereses al cuatro por ciento y cuarenta mil pesetas fijadas para costas, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo escriturado, la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Finca.—Casa en construcción compuesta de bajos, cuatro pisos de tres viviendas cada uno y ático con dos viviendas, sita en la ciudad de Hospitalet de Llobregat y con fachadas a la calle Font, avenida Miraflores y al chafalán que forman ambas calles en su cruce, edificadas en un solar de superficie 224.53 metros cuadrados, iguales a 5.953.18 palmos; lindante: al frente, Este, con la calle Font y al chafalán que ésta forma con la avenida de Miraflores; a la derecha, entrando, Sur, con la avenida de Miraflores; a la izquierda, Norte, Manuel Seco Lagares y otros; y al fondo, Oeste, con Riegos y Fuerza del Ebro, S. A. Inscrita al tomo 1.49, del archivo, libro 21.º del Ayuntamiento de Hospitalet, folio 130, finca 11.514, inscripción segunda.» Valorada en 450.000 pesetas.

El acto del remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de diciembre próximo y hora de la doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de

hipoteca y no admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

2.ª Los postores deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

San Feliu de Llobregat, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Vicente García Santander.
13.314.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES**COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS****MADRID**

Don Manuel Solares Navarro ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.
13.343.

BANCO DE ESPAÑA**LA CORUÑA**

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 73.653, de pesetas nominales 20.000, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15-11-51, a nombre de doña María Casais Rodríguez, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

La Coruña, 29 de octubre de 1959.—El Secretario accidental, A. Pena.
13.345.

ELECTRICAS LEONESAS, S. A.**PAGO DE CUPÓN DE OBLIGACIONES**

A partir del día 15 de noviembre actual se hará efectivo el cupón número 3 de las obligaciones simples, tercera serie, de esta Sociedad números 1 al 125.000, a razón de pesetas 25.50 (veinticinco pesetas con cincuenta céntimos) líquidas por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado cupón de obligaciones se efectuará en las oficinas centrales y en las de las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco

Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario, Federico Corral y Feliu.
13.333.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Consejo de Administración, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo sexto de los Estatutos, ha acordado proceder a la puesta en circulación de 2.550.000 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales cada una, núms. 15.300.001 al 17.850.000, concediendo derecho de preferencia a los señores poseedores de las acciones actualmente en circulación para suscribir a razón de una nueva por cada seis de las que sean tenedores, pudiendo ejercitar dicho derecho de suscripción mediante la utilización del cupón número 49.

Por cada acción suscrita se deberá abonar la cantidad de 500 pesetas a que asciende su valor nominal y que se hará efectiva de una sola vez.

La suscripción habrá de efectuarse del 15 de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, ambas fechas inclusive, y la Compañía se reserva la facultad de disponer libremente de las acciones que no se hubiesen suscritas dentro del indicado plazo.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos que las hoy en circulación y entrarán a participar en los dividendos que se repartan con cargo a los beneficios del ejercicio de 1960.

La suscripción se llevará a efecto en las Centrales, Sucursales o Agencias de cualquiera de los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito y Bilbao.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.
13.376.

COMERCIAL MECANOGRAFICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria prevista en nuestros Estatutos sociales, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo a las cinco de la tarde, en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 860, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Examen del balance cerrado en 30 de junio de 1959 y aprobación, en su caso, del mismo y de la Memoria del Consejo de Administración.

Segundo.—Ampliación del beneficio obtenido.

Tercero.—Nombrar a los censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio 1959-1960.

Cuarto.—Asuntos generales. Si por falta de asistencia no puede celebrarse la Junta general, se convoca para el día 28 del mismo mes y a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria.

Se recuerda a los señores accionistas tengan presente lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de los Estatutos, referentes a las Juntas generales.

Barcelona, noviembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Federico Mariñón Grifell.
13.339.

PENIBERICA, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Doctor Fleming, número 4, Pamplona, el día 24 de noviembre, a la una de la tarde, en primera convocatoria, y el día 25 de noviembre, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales.

2.º Autorización al Consejo para elevar el capital en un 50 por 100 de acuerdo con las disposiciones legales.

Pamplona, 3 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.
13.340.

«UNICAP» UNION CAPITALIZADORA, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos celebrado en 31 de octubre de 1959:

K-I-X T-N-N Y-Y-D P-Y-T
Q-D-Z N-B-M Z-V-L G-B-I

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)
13.341.

DG

DISPOSICIONES GENERALES

FORMATO ¿QUÉ FORMATO CONSIDERA MÁS PRÁCTICO PARA SU MANEJO?

- 14,87 × 21 cms. (formato actual).
- 21 × 29,7 cms. (doble del actual).
-

INDICES ¿AÑADIRÍA ALGÚN ÍNDICE A LOS ACTUALES?

-
-

¿SUPRIMIRÍA ALGUNO?

- por Materias.
- por Departamentos.
- Cronológico.

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....

FICHAS ¿QUÉ FORMATO DE FICHAS PREFERE?

- 7,4 × 10,5 cms. (actual).
- 10,5 × 14,87 cms. (doble del actual).
-

PERIODICIDAD semanal.
 decenal.
 quincenal.

P A G O ¿CONSIDERA MEJOR QUE EL PAGO SEA...

- trimestral?
- semestral?
- anual?

¿DE QUÉ FORMA?

- giro postal.
- reembolso.
- recibo.
-

OTRAS MODIFICACIONES

.....
.....
.....

b.o.e

DISPOSICIONES
GENERALES

AGRADECE SU
VALIOSA
COLABORACION

El «Boletín Oficial del Estado» inició en el mes de enero del presente año la edición de un fascículo semanal conteniendo las disposiciones de carácter general publicadas en la Sección I del periódico oficial.

La acogida dispensada a este nuevo servicio ha superado todo lo previsto, y por ello queremos hacer público nuestro agradecimiento a los millares de suscriptores a «Disposiciones Generales» y a todos cuantos han colaborado en su difusión.

Sin embargo, el «Boletín Oficial del Estado» no puede quedar satisfecho con este éxito inicial, que ha de servirle únicamente de estímulo en su afán de perfeccionar los servicios que le están encomendados, y con este objeto ha resuelto realizar una encuesta entre los suscriptores a «Disposiciones Generales» y entre aquellas personas y entidades que tienen relación más directa con el «Boletín Oficial del Estado», para obtener datos que permitan mejorar sensiblemente aquella publicación.

Son los suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y de «Disposiciones Generales» los que mejor pueden darnos a conocer los cambios que han de introducirse en esta publicación al objeto de facilitar su manejo y darle toda la utilidad necesaria. Hay muchas deficiencias e imperfecciones que ya han sido subsanadas o están a punto de subsanarse. Desde 1º de octubre se han introducido modificaciones en los índices y está planeado un cambio en el tamaño de las fichas que aparecen al final de la publicación. Quedan muchas más modificaciones que usted puede darnos a conocer en beneficio de todos los suscriptores de «Disposiciones Generales». Solicitamos, por tanto, una vez más, su amable colaboración, con el deseo de poder ofrecer, a partir de enero de 1960, una publicación que satisfaga plenamente los fines para los que ha sido creada.

Sello de
0,25

Remite:

Para la Encuesta sobre
DG.
DISPOSICIONES
GENERALES

Trafalgar, 29

M A D R I D - 1 0

Sello de
0,25